Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Estudios Sociales y Globales

Maestría en Relaciones Internacionales

Los aportes de la cooperación internacional a la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador en el periodo 2014-2024

Estudio de caso de ONG Children International

Paola Alexandra Lema Samueza

Tutor: Carlos Marcelo Reyes Valenzuela

Quito, 2025

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 4.0 Internacional

Reconocimiento de créditos de la obra
No comercial
Sin obras derivadas

creative commons

Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia

Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Paola Alexandra Lema Samueza, autora de la tesis titulada "Los aportes de la cooperación internacional a la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador en el periodo 2014-2024: Estudio de caso ONG Children International", mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Relaciones Internacionales en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

29 de mayo de 2025

Firma: _____

Resumen

El presente Informe de Investigación se orienta a analizar el rol de la cooperación internacional sobre la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) en el Ecuador, indagando sus actividades y proyectos a nivel nacional e internacional, para conocer los resultados de sus aportes. La metodología implementada ha sido principalmente cualitativa, puesto que se ha realizado un levantamiento de información mediante entrevistas a experto/as en niñez y adolescencia de entidades tanto públicas como privadas, centrándose en los aportes de la ONG Children International. Los resultados de este trabajo identifican acontecimientos relevantes que han influido en la calidad de vida de NNA ecuatorianos, los cuales, se han definido en tres períodos. En el primero, en el 2014 la Niñez y Adolescencia atraviesan por la modificación de la legislación teniendo como consecuencia la perdida en su especialidad y especificidad. En el segundo, 2020 al 2022, la pandemia COVID 2019 limita el acceso al sistema educativo y de salud y finalmente a partir del 2023, el conflicto armado interno se presta para que grupos armados recluten a NNA agravando la situación de este grupo etario con las consecuencias acumuladas desde periodos anteriores.

Se concluye que no se dispone de una política pública en materia de niñez y adolescencia que tenga una función de prevenir o garantizar derechos de este grupo de atención prioritaria. En este contexto, las acciones de la cooperación internacional no se orientan, en ningún caso, a garantizar derechos o promover la falta de políticas, sino que se centra en acciones complementarias que buscan atender grupos específicos a lo largo del país. En este contexto, la cooperación internacional ha venido desarrollando proyectos que configuran un aporte que se orienta a las vulneraciones y ejercicio de derechos de NNA, pero que no necesariamente se identifican como cumplimiento de garantías.

Palabras clave: Garantía de derechos, cooperación internacional, protección, niñez y adolescencia, Children International

Esta investigación dedico principalmente a mi Mami Isabel Samueza, de quien siempre he tenido un apoyo y acompañamiento cálido e incondicional en cada etapa de mi vida, a más de ser un ejemplo de perseverancia.

A mi Abuelita, quien ha sido siempre una estrella que alumbra mi vida e inspiración de la lucha constante.

Agradecimientos

A mi mamá y papá, Isabel Samueza y Segundo Lema, ejemplo de sabiduría y esfuerzo constante. Su dedicación, valentía y confianza siempre me han impulsado a lo largo de mi vida. Gracias, sin ustedes no sería posible.

A mi Novio, mi futuro esposo, Jairo, por todo tu apoyo incondicional. Me has demostrado que el amor se manifiesta de muchas maneras y en cualquier momento. Luchas mis batallas junto a mí como si fueran tuyas, yo te acompañaré en las tuyas y venceremos cada una de ellas. Gracias.

A mi tutor Carlos Reyes, por su valiosa dirección en esta investigación, su sabiduría y experiencia me ha guiado a usar los recursos más apropiados para convertir a esta investigación en un recurso significativo tanto para las Relaciones Internacionales como para los Derechos Humanos.

A mis compañeros y compañeras, colegas, funcionarios que intervinieron con sus valiosas opiniones acerca del tema, gracias. Son sus aportes los que han hecho que esta investigación logre un mayor alcance.

Tabla de contenidos

Introducción 16

Capítulo primero El rol de la Cooperación Internacional en la Protección y Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia 22

1. Marco de protección internacional en derechos humanos 22

1.1 Sistema universal de protección de derechos humanos 22

1.2 Sistema interamericano de protección de los derechos humanos 23

1.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos 23

1.4 Convención sobre los Derechos del Niño 24

1.5 Sistemas Nacionales de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia 25

1.6 Objetivos de Desarrollo Sostenible 25

2. Marco de protección nacional 26

2.1 Constitución de la República del Ecuador (CRE)-2008 26

2.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)-2010 27

2.3 Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (LOCNI)-2014 28

2.4 Código Orgánico Integral Penal (COIP)-2014 29

2.5 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA)-2003 30

3. Responsabilidad de los Estados 31

3.1 Deber de respetar 33

3.2 Deber de garantizar 34

3.3 Obligación de logro progresivo/ no regresividad 39

4. Los Aportes de la Cooperación Internacional a la Garantía de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes 40

4.1 Cooperación internacional 40

4.2 Tipos de cooperación internacional 41

4.3 Perspectiva histórica sobre la niñez y adolescencia 43

4.5 Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que trabajan globalmente en favor de la niñez y la adolescencia 47

Capítulo segundo Análisis de la Cooperación Internacional para la garantía de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Ecuador 54

1. Diagnóstico de la Situación actual de la Garantía de derechos de los NNA en el Ecuador: Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA) 54

2. Situación de los derechos humanos en Niñez y Adolescencia en Ecuador 55
3. Children International 64
4. Presentación del contexto de estudio y resultados 71
Categoría 1. Situación de protección de derechos humanos a NNA 74
Subcategoría 1a: Sistema nacional de protección a NNAs, periodo 2014-2019 74
Subcategoría 1b. Situación de NNA durante la pandemia por COVID-19, periodo 2020-2022. .77
Subcategoría 1c. Situación de NNA durante la declaratoria de Conflicto Armado Interno, 2023 en adelante 82
Categoría 2. Aportes de la Cooperación Internacional de Children International en NNA. 85
Subcategoría 2a: La cooperación internacional en NNA en ONG Children International 85
Subcategoría 2b: Garantías de Derechos de NNA: nivel nacional e internacional. 89
Subcategoría 2c: Acciones de Children International en NNA en Ecuador. 90
Conclusiones 96
Referencias 109
Anexos 117

Abreviaturas

AGCID	Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el desarrollo
AOD	Ayuda Oficial al Desarrollo
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CC	Centro Comunitario
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CI	Cooperación internacional
CNNA	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
COFJ	Código Orgánico de la Función Judicial
COIP	Código Orgánico Integral Penal
CONA	Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CRE	Constitución de la República del Ecuador
CSS	Cooperación Sur – Sur
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ENCOVID	La Encuesta nacional sobre el bienestar de los hogares ante la pandemia de Covid-19 en el Ecuador.
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
LOCNI	Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MINEDUC	Ministerio de Educación
MREMH	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEA	Organización de Estados Americanos
OMS	Organización Mundial de la Salud
RRII	Relaciones Internacionales

SIDH	Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos
SNDPINA	Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
SNP	Sistemas Nacionales de Protección de los Derechos de la Niñez
SUDH	Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos

Introducción

Los países de América Latina y el Caribe han experimentado transformaciones significativas en el terreno social, económico y político, que han repercutido directamente en la vida de millones de NNA. El compromiso con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) ha generado avances sustanciales, especialmente en la reducción de la mortalidad infantil y el aumento en el acceso a la educación. Sin embargo, aún se enfrentan desafíos estructurales que requieren una acción decidida y coordinada (Unicef 2024, 9). La desigualdad sigue siendo un obstáculo significativo para el cumplimiento de los derechos de la infancia.

En el 2014, la situación de América Latina y el Caribe (ALC) presentaba logros notorios en el camino hacia su cumplimiento. La región mostraba avances claros en el cumplimiento del derecho a la vida y a un nivel de vida digno, así como en el acceso a la salud y a la educación, acceso a la alimentación y a la seguridad social. Estos logros reflejan el impacto positivo de políticas sociales alineadas con los compromisos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Sin embargo, el tránsito por el sistema educativo en tiempo y forma, la maternidad adolescente y la exposición a la violencia no tuvieron los alcances esperados. También eran visibles las profundas disparidades que tenían lugar en el cumplimiento de derechos de NNA en hogares en situación de pobreza e indigencia, los que vivían en zonas rurales y alejadas del tejido urbano o los que pertenecían a minorías étnicas (Unicef 2024, 11). Estas problemáticas revelan brechas en la implementación efectiva de políticas de protección integral y se convierten en desafíos estructurales significativos que la región no ha podido superar. Estas mismas brechas estructurales ponen en entredicho la capacidad de los Estados para garantizar el cumplimiento pleno y universal de los derechos de la infancia, y subrayan la necesidad urgente de reforzar políticas con enfoque territorial, interseccional e inclusivo, orientadas a cerrar las desigualdades persistentes en la región.

En 2019, la región seguía avanzando en buena parte de sus indicadores de logro y de acceso a servicios y prestaciones, pero seguía mostrando deudas importantes en dimensiones

como la universalización de la educación preprimaria, la retención educativa, los niveles de aprendizaje, la calidad de los servicios (educativos, de salud, de cuidados). La irrupción de la pandemia de la COVID-19 trastocó los avances logrados, lo que se materializó en un deterioro de casi todos los indicadores. En términos de desigualdad, se han registrado leves mejoras en comparación con una década atrás, pero prácticamente continuaba igual que en el 2014 (Unicef 2024, 12). El deterioro generado por la pandemia de la COVID-19 pone en evidencia con mayor crudeza las deudas pendientes que enfrenta la región para lograr una mayor universalidad en el acceso a la seguridad social. Aunque existen avances en materia de licencias laborales, la región está aún lejos de poder contar con un sistema de prestaciones familiares y servicios de cuidado que se ajuste a las necesidades de NNA y sus familias. La pandemia puso de relieve la importancia de que los hogares cuenten con cobertura de seguridad social. En una región con un peso relativo importante del trabajo informal, es necesario avanzar en instrumentos y modalidades que incluyan a este sector de trabajadores y sus familias en la seguridad social.

El panorama confirma nuevamente la necesidad de reforzar la inversión en la problemática infancia y adolescencia, focalizando esfuerzos en algunas áreas de política y en sectores específicos, y poniendo especial énfasis en las poblaciones puntuales que están en una posición de mayor exclusión, como NNA indígenas, afrodescendientes, con discapacidad, migrantes, del medio rural y de regiones subnacionales donde los indicadores están sensiblemente más deteriorados.

Adicionalmente, la región viene experimentando un lento pero sostenido crecimiento de los niveles de sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes, lo que debe constituir una alerta para las políticas públicas. Urge profundizar estas acciones de forma simple, consistente, llamativa y de rápida interpretación para poder dirigirse de forma eficaz a toda la población, especialmente a NNA. Urge alertar que la situación se mantiene incambiada e incluso deteriorada (Unicef 2024, 14).

Esta coyuntura reafirma la importancia de continuar monitoreando la situación de NNA con la CDN como referencia fundamental, y con el objetivo de lograr que cada niño y niña tengan una vida donde sus derechos sean garantizados.

Todos los países de ALC han ratificado la CDN, lo que refleja el compromiso de la región con el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia. Esto ha supuesto

el avance hacia un cambio de paradigma, pasando de una concepción de los niños, niñas y adolescentes como objetos de protección a una que les concibe como sujetos de derechos. Pese a esto, persisten deudas importantes en la implementación de la CDN y su anclaje en la legislación de los países latinoamericanos (UNICEF, 2019).

En la primera sección de este análisis, se examinó la situación general de niños, niñas y adolescentes (NNA) a nivel regional, concluyendo que, a pesar de un crecimiento económico limitado en la última década, persisten profundas desigualdades estructurales. Estas disparidades requieren que las políticas sociales se alineen estratégicamente para mitigarlas y promover una equidad efectiva. En este contexto, se aborda a continuación la situación de los derechos de los NNA en Ecuador, destacando los desafíos específicos que enfrenta el país en la protección y garantía de estos derechos.

Los NNA del Ecuador atraviesan por una grave crisis de acceso a sus derechos, los cuales están afectando a su bienestar integral, normal desarrollo y calidad de vida. Esta difícil situación se debe a dos principales factores: primero, el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia (SNDPINA) que fue planteado para la garantía de derechos de los NNA en el país, ha dejado de funcionar y se ha fusionado en la atención a otros grupos de atención prioritaria. A este antecedente, se suma que no se presenta un ente rector responsable de la protección integral de NNA debido a reformas normativas e institucionales que ha desplazado las funciones de los principales Órganos de control del sistema. Los resultados de estos cambios han promovido una absoluta debilidad institucional y de políticas públicas a este grupo, que ha significado no solo un aumento de situaciones de vulneración de sus derechos, sino que las garantías constitucionalmente establecidas no promueven mecanismos que posibilite su ejercicio.

La importancia del problema planteado radica en que los NNA son considerados uno de los grupos prioritarios entre los marcos de protección nacional e internacional ya que, al no haber alcanzado su pleno desarrollo físico y mental, resultan especialmente vulnerables frente a situaciones de vulneración y violencia como las que ampliamente se están produciendo en el Ecuador en los últimos años. Complementariamente, este trabajo se sitúa en los aportes que organizaciones de Cooperación Internacional vienen desarrollando en el país en materia de niñez y adolescencia, en lo específico, cómo se ubica frente a este contexto de desprotección estatal. Las agencias y organizaciones de cooperación vienen presentando

distintos aportes con distintos grupos de atención prioritaria en diversos niveles y sujetos de atención (NNA, movilidad humana, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros), aunque resulta menos explorado cuáles son los aportes específicos y de qué modo son evaluados por las propias agencias y organizaciones. En este punto, este trabajo busca indagar sobre las distintas acciones y aportes y valorar de qué modo contribuye a la garantía de derechos en NNA.

Por otro lado, este trabajo busca representar un aporte al campo de los estudios de Relaciones Internacionales (en adelante, RI) porque busca una reflexión sobre los aportes del campo de los derechos humanos en las RI para entender y contribuir a evidenciar a un grupo invisibilizado. En específico, las RI estudian los vínculos e interacciones entre los Estados en el ámbito político, económico, cultural y social para comprender y analizar los procesos que influyen en las relaciones entre países y cómo afectan al sistema internacional (Universidad Villanueva 2024). En tanto, los derechos humanos establecen las obligaciones que deben cumplir los Estados, los cuales, al formar parte de tratados internacionales, los Estados asumen responsabilidades y obligaciones en virtud del derecho internacional, y se comprometen a respetar, proteger y promover los derechos humanos (Naciones Unidas 2024). Entonces, la acción conjunta de estos dos campos de conocimiento en una misma problemática genera un efecto complementario para su abordaje, que redunda en la justificación del presente informe de investigación.

La motivación que hace posible esta investigación son diversas: el sentido de vocación por la labor social en medio de un panorama abiertamente adverso para NNA, en donde se percibe desigualdad, injustica, abuso de poder, corrupción y también el comienzo de nuevas problemáticas como la declaratoria de conflicto armado en el país. Personalmente, esta reflexión permite valorar que al pertenecer a una ONG que trabaja por el bienestar integral de uno de estos grupos prioritarios, NNA, sea la mejor oportunidad para conocer de políticas, normativas, lineamientos nacionales e internacionales con enfoque en derechos, mismos que, guían a la ONG para desarrollar su trabajo.

A partir de lo anterior, la pregunta de investigación que guiará esta investigación es la siguiente: ¿Qué aportes presenta la Cooperación Internacional a la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador en el periodo 2014-2024, en específico, de Children International? Los objetivos específicos son: 1) Analizar la legislación nacional e

internacional en materia de protección de derechos, garantías y responsabilidad estatal en materia de niñez y adolescencia; 2) Reflexionar los alcances de la situación actual del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes (SNDPINA); 3) Identificar los aportes de la Cooperación Internacional y de Children International en la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador.

La metodología implementada para este trabajo académico es principalmente cualitativa, porque se ha realizado el levantamiento de información mediante entrevistas a experto/as de las entidades tanto públicas como privadas con el propósito de recopilar información directamente desde personas quienes laboran con Derechos y niñez y adolescencia. En esta investigación, su opinión y criterios se transforman en argumentos de sustentación del análisis. Por otro lado, se han obtenido también datos cuantitativos, producto de recopilación de datos, que serán analizados brevemente en su momento.

Este informe está organizado en dos capítulos: en el primero, se centra en señalar todo el marco de protección nacional e internacional relacionada con niñez y adolescencia, desde una perspectiva de derechos humanos, identificando la noción de protección, garantía y responsabilidad estatal, a la vez que se introduce el término cooperación internacional, su importancia y trayectoria. En el capítulo segundo se enfoca al análisis del cumplimiento del SNDPINA, identificando las repercusiones en las garantías a NNA, en el cual se presenta un estudio de caso de la ONG Children International, que configura la investigación empírica de este informe. Finalmente, esta investigación busca contribuir a las Relaciones Internacionales desde una temática que resulta menos explorada, como el campo de niñez y adolescencia desde los derechos humanos y que promete un valor académico significativo.

Capítulo primero
El rol de la Cooperación Internacional en la Protección y Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia

En este capítulo, se abordarán distintas cuestiones: En primer lugar, se ubicará un marco de protección, desde el enfoque de derechos humanos, orientado a niños, niñas y adolescentes.

1. Marco de protección internacional en derechos humanos

1.1 Sistema universal de protección de derechos humanos

El Sistema universal de protección de derechos humanos (SUDH), originado a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, ha evolucionado hacia un marco normativo robusto. Este sistema cuenta con diversos órganos responsables de promover los derechos humanos y con atribuciones para supervisar y exigir su cumplimiento por parte de los Estados.

El Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) corresponde al principal órgano del Sistema y tiene el mandato de formular recomendaciones con el fin de desarrollar el derecho internacional en la esfera de los derechos humanos. Tanto los procedimientos especiales como los órganos de tratados son mecanismos que buscan proteger ampliamente los derechos humanos y actúan cuando los Estados incumplen con sus obligaciones internacionales en la materia. La ONU presta asistencia a los Estados responsables primordiales de proteger, garantizar y promover los derechos humanos, a través del aporte de conocimientos especializados y capacitación técnica en esferas tales como: la administración de justicia, la reforma legislativa, el proceso electoral y las políticas públicas, para facilitar la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos a nivel local (Puntal 2024).

1.2 Sistema interamericano de protección de los derechos humanos

El Sistema interamericano de protección de los derechos humanos (en adelante, SIDH o Sistema Interamericano) desarrollado a partir de la aprobación de la Declaración Americana de Derechos en 1948 por los países del continente americano, es el mecanismo regional encargado de promover y proteger los derechos humanos en América con base en su soberanía y en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA). Dicho sistema reconoce y define estos derechos y establece obligaciones tendientes a su promoción y protección. A la vez, crea órganos destinados a velar por su observancia: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Desde su creación, el Sistema Interamericano ha evolucionado y se ha fortalecido, logrando una amplia esfera de promoción y protección de los derechos humanos a través de las funciones políticas y cuasi-judiciales de la Comisión y las funciones contenciosa y consultiva de la Corte IDH (Ventura 2014). A estos órganos se suma también, el tratado considerado el más importante del Sistema que es la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) creada por los Estados miembros de la OEA como parte del proceso de desarrollo de este sistema con el fin de establecer normas vinculantes para la protección de los derechos humanos, que se explica a continuación.

1.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) o también conocida como Pacto de San José, fue suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre derechos humanos en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 y su entrada en vigor fue el 18 de julio de 1978. La Convención resalta que en un Estado de derecho en el cual se rigen las instituciones democráticas, la garantía de derechos de los seres humanos se basa en el establecimiento de condiciones básicas necesarias para su sustentación, tales como los derechos a la alimentación, salud, libertad de organización, de participación política, entre otros (Organización de los Estados Americanos OEA 1978). Su fin principal es el establecimiento de los derechos y libertades fundamentales que deben ser respetados y protegidos por los Estados parte (García 2023).

1.4 Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) fue aprobada como un tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989 y su entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990. Fue elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones y se basa en los pilares fundamentales que representa el Principio del Interés Superior del Niño, el derecho a ser oído, igualdad y no discriminación y vida, supervivencia y desarrollo (Unicef 2024, 1).

A lo largo de sus 54 artículos, la Convención reconoce que los niños, definidos como seres humanos menores de 18 años, son titulares de derechos que garantizan su pleno desarrollo físico, mental y social, así como su derecho a expresar libremente sus opiniones. Además, la Convención se presenta como un modelo para promover la salud, la supervivencia y el progreso social. Como primera ley internacional sobre los derechos de niños y niñas, su cumplimiento es obligatorio para los Estados firmantes. Su implementación está supervisada por el Comité de los Derechos del Niño (CRC), al cual los países miembros deben informar periódicamente sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones establecidas en la Convención (Unicef 1989, 6).

En este punto, resulta de especial fundamental el Principio de Interés Superior del Niño, que se constituye en un principio clave en el derecho internacional y en diversas legislaciones nacionales, incluida en Ecuador, que está diseñado para asegurar que todas las decisiones que afecten a NNA prioricen su bienestar y desarrollo. Este concepto establece que cualquier acción tomada por Estados, tribunales o instituciones privadas debe centrarse en proteger y promover los derechos de los niños (Comité de los Derechos del Niño, Observación General N.º 14, 2013). En América Latina, este principio también tiene un fuerte respaldo dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, especialmente en la Opinión Consultiva OC-17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que enfatiza su importancia en la protección de la niñez en la región (Corte IDH, Opinión Consultiva OC-17/2002, 2002). No se trata solo de una idea abstracta, sino de una obligación real para los Estados, que deben implementar leyes, políticas y acciones concretas que garanticen los derechos de los niños y niñas en la práctica (UNICEF, El Interés Superior del Niño, 2016).

1.5 Sistemas Nacionales de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia

Los Sistemas Nacionales de Protección de los Derechos de la Niñez (SNP) se crearon con base al artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH),[1] el artículo VII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADH)[2] y en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Estos sistemas se han implementado ampliamente en diversos países como modelos operativos y estructuras destinadas a garantizar la aplicación efectiva de las leyes que reconocen los derechos de la niñez. Sin embargo, las diferencias entre los modelos son significativas en la práctica, ya que no son uniformes y varían según el contexto, la realidad de cada Estado, su Constitución, marco normativo, estructura territorial e institucional, distribución de competencias y recursos disponibles. Además, los SNP son dinámicos y están sujetos a cambios, lo que permite que sus estructuras y funcionamiento se modifiquen con el tiempo para responder de manera más adecuada a las necesidades de protección de la niñez (Organización de Estados Americanos OEA 2017, 16).

1.6 Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad. Los 17 ODS están integrados: reconocen que la acción en un área afectará los resultados en otras áreas y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental. Los países se han comprometido a priorizar el progreso de los más rezagados. Los ODS están diseñados para acabar con la pobreza, el hambre, el sida y la discriminación contra mujeres y niñas (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2024).

---

[1] "Artículo 19. Derechos del Niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado" (Organización de los Estados Americanos OEA 1978).

[2] "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el Derecho de protección a la maternidad y a la infancia, en el Artículo VII. Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales" (Organización de los Estados Americanos (OEA) 1948).

A través de estos 17 ODS con sus 169 metas y 231 indicadores, los Estados miembros de Naciones Unidas han expresado firmemente que esta agenda es universal y profundamente transformadora. Con esta agenda se dejan atrás viejos paradigmas donde unos países donan mientras otros reciben ayuda condicionada (Naciones Unidas (ONU) s.f.).

Los ODS que están relacionados en materia de Niñez y Adolescencia son nueve, los cuales, se detallan a continuación.

Tabla 1
Objetivos relacionados con la Niñez y Adolescencia

Objetivo de Desarrollo Sostenible	Objetivo
1	Eliminar la pobreza
2	Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición
3	Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades
4	Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, metas específicas en niñez y adolescencia
5	Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas
6	Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, metas específicas en niñez y adolescencia y línea de base
8	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos
10	Reducir la desigualdad en los países y entre ellos
16	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

Fuente: (Observatorio Social del Ecuador 2019). Elaboración propia, 2025.

2. Marco de protección nacional

Los instrumentos nacionales con competencia en NNA son los siguientes:

2.1 Constitución de la República del Ecuador (CRE)-2008[3]

La Constitución es la norma suprema que establece los derechos, responsabilidades y garantiza su vigencia efectiva. Establece la organización básica de las instituciones del Estado, y regula los límites del ejercicio del poder. Todas las personas, autoridades e instituciones deben cumplir y exigir lo que establece la Constitución para que se hagan efectivos los derechos (Corte Constitucional del Ecuador 2011, 17).

[3] Última reforma: 30 de mayo 2024.

La Constitución se relaciona con los NNA específicamente al nombrar al Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA) en el Título VII Régimen del Buen Vivir, Artículo 341.

> **Art. 341.**- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.
> La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.
> El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias (EC 2008, art. 341).

2.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)-2010

Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial (EC 2010, Art.1) . El ente regulador de dicha ley es el Ministerio del Gobierno. En esta normativa es necesario enunciar que el COOTAD crea los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, organismos de planificación, control y evaluación del Sistema de Protección Integral, distribuidos geográficamente cumpliendo con la lógica de descentralizar.[4] Sus funciones están señaladas en el Título IX, Artículo 598.

> **Art. 598**.- Consejo cantonal para la protección de derechos. - Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para

[4] Proceso de distribuir, la autoridad, gestiones u operaciones desde una entidad central hacia múltiples puntos y niveles.

> la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.
> Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.
> Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil (EC 2010, art. 598).

2.3 Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (LOCNI)-2014[5]

La presente ley tiene por finalidad establecer el marco institucional y normativo de los Consejos Nacionales para la Igualdad, regulando sus objetivos, naturaleza, principios, composición y funciones, en conformidad con la Constitución de la República del Ecuador (EC 2014, art. 1). Su aplicación es de carácter obligatorio en todos los niveles de gobierno e involucra a los órganos, instancias e instituciones responsables de la formulación y ejecución de políticas públicas, así como a los organismos especializados en igualdad, protección y garantía de derechos, y a quienes integren los Consejos Nacionales para la Igualdad (EC 2014, art. 2). Estos consejos, definidos como organismos de derecho público con personería jurídica, forman parte de la Función Ejecutiva y poseen competencias de alcance nacional, contando con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera. Además, no requieren estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones (EC 2014, art. 4).

Se presentan cinco Consejos Nacionales para la Igualdad: 1. De género, 2. Intergeneracional, 3. De pueblos y nacionalidades, 4. De discapacidades, 5. De movilidad humana (EC 2014, art. 6). La LOCNI también contiene seis disposiciones derogatorias sobre normativas nacionales. Estas disposiciones incluyen, la disposición Tercera, misma que

[5] Registro Oficial 283, Suplemento, 7 de julio de 2014.

deroga a 18 artículos del CONA, influenciando directamente en las funciones del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA) que serán detalladas en el transcurso de la investigación.

> **Disposiciones Derogatorias**
> Tercera. Deróguese el artículo 194, artículo 195, los literales b), c), d), e), f), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), artículos 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304 del Código de la Niñez y Adolescencia (EC 2014)

2.4 Código Orgánico Integral Penal (COIP)-2014[6]

Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo[7] del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas (EC 2014, art. 1). En materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los desarrollados en este Código. En particular se aplicarán los principios de tutela judicial efectiva y debida diligencia a fin de garantizar la reparación integral para las víctimas y la prevención de la reincidencia y de la impunidad (EC 2014, art. 2).

A diferencia de las demás normativas que buscan garantizar los derechos de los NNA, en este caso, el COIP está enfocado más en mencionar las sanciones que se deben ejecutar en el caso de violentar algún derecho de los NNA y en el caso específico de adolescentes infractores, como los señalan en esta normativa, indica el procedimiento a seguir.

[6] Última modificación: 17 de febrero de 2021.
[7] Relativo al castigo. Justicia punitiva. Sin.: correctivo, disciplinario, sancionador.

2.5 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA)-2003[8]

Este Código establece disposiciones sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que residen en Ecuador, con el objetivo de promover su desarrollo integral y asegurar el pleno disfrute de sus derechos, dentro de un marco de libertad, dignidad y equidad. En este sentido, regula el goce y ejercicio de sus derechos, deberes y responsabilidades, así como los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, en conformidad con el principio del interés superior de la niñez y adolescencia y la doctrina de protección integral (EC 2003, art. 1). El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA) es el ente regulador de este Código, encargado de velar por el respeto y cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes. En este marco normativo, cabe destacar que el CNNA crea el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA), contemplado en el libro Tercero, artículo 190. El SNDPINA se convierte en el eje normativo principal de análisis en la presente investigación, dado que, como se mencionó anteriormente, la LOCNI derogó en 2014 varios artículos de este sistema, cuyo impacto será examinado a continuación.

A partir de lo anterior, se identifica un amplio marco de protección internacional y nacional creado para velar por los derechos humanos de NNA, que ha buscado configurar una necesaria armonización en los instrumentos internacionales y nacionales. Al no haber alcanzado su pleno desarrollo físico y mental, resultan especialmente vulnerables frente a situaciones complejas y de violencia, por lo tanto, requieren de una protección especial. En este punto, se identifica que el Interés Superior se configura como un principio que debe guiar todas las decisiones que afecten a NNA y su aplicación requiere la coordinación de diferentes sectores del Estado, desde el ámbito legislativo hasta el judicial y administrativo, asegurando que cada acción tomada esté alineada con su bienestar y desarrollo. Asimismo, estos distintos instrumentos desean una armonización que busca no solo reforzar la protección de los derechos de este grupo, sino que también evita contradicciones en las normas y posibles vacíos legales que puedan ponerlos en riesgo. En el campo de las

[8] Última Reforma: Edición Constitucional del Registro Oficial 262, 17 de enero de 2022.

Relaciones Internacionales conocidas como lo "domestico", están intencionalmente influenciadas por las internacionales para establecer parámetros que permiten alcanzar los objetivos globales. Tal es el caso del SNDPINA, que fue construido con base a la CDN, principalmente y, en los casos de las normativas nacionales mencionadas, se observa que casi todas han sido reformadas a lo largo del tiempo debido a los diferentes escenarios que se presentan en el ámbito social, económico, político y especialmente en el ámbito internacional y que, en derechos humanos, puede resultar completamente regresivo. En el campo de las Relaciones Internacionales, este efecto es conocido como "interméstico"[9] entendido como un problema externo o una decisión en política exterior que tiene el potencial de alterar el equilibrio político o económico interno y de afectar intereses particulares al interior de la sociedad de un cierto país (Word Reference 2006). Después de esta breve aclaración, es evidente como el marco de protección internacional es influyente sobre el marco de protección doméstico y al mismo tiempo, saber que estos actúan como complemento entre ellos, reforzando el camino hacia las metas en común.

Ahora bien, es importante recalcar que hacer que estos marcos de protección se cumplan para garantizar los derechos de los NNA constituye una responsabilidad directa de los Estados, los cuales, se comprometen a informar ante organismos internacionales competentes acerca de la situación actual de los NNA dentro de su jurisdicción. Para sostener este argumento, en el siguiente punto de la investigación se señala las responsabilidades que los Estados deben cumplir.

3. Responsabilidad de los Estados

Las obligaciones estatales conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), están establecidos en los artículos 1, 2 y 26.

> **O 1.1: Obligación de Respetar y Garantizar los Derechos.** "Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona [1] que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna.

[9] Unión de las primeras dos sílabas del término internacional y las últimas tres sílabas del vocablo doméstico.

> **ARTÍCULO 2: Obligación de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno para la Vigencia de los Derechos.** "Si en el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.
> **ARTÍCULO 26: Obligación de Adoptar Medidas para el Logro Progresivo de Derechos.** "Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica , para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados." (Melish 2003).

De acuerdo con el artículo 1, los Estados partes se comprometen a respetar y garantizar el libre y total ejercicio de cada uno de los derechos establecidos desde el artículo 3 hasta el 26.[10] La obligación de garantizar queda claramente detallada en los artículos 2 y 26. Conforme al artículo 2, los Estados partes se comprometen a adoptar medidas legislativas y de otra índole para asegurar que todos los derechos protegidos tengan efecto legal interno es decir, que su violación pueda ser efectivamente reparada dentro de procesos legales o administrativos internos. La mayoría de los derechos, sino todos, tiene por lo menos algunos aspectos que pueden repararse directamente en un tribunal. Aquellos aspectos están regidos por el artículo 2.

El artículo 26 por su parte, regula aquellos aspectos de derechos que no pueden, por si solos, tener efecto legal en el ordenamiento interno a través de la adopción de legislación específica. Impone una obligación sobre los Estados partes de adoptar, sin retraso ni regresividad, medidas legislativas y de otra índole para el desarrollo progresivo de derechos que no son "exigibles por sí mismos", por ejemplo, a través de la adopción, y la aplicación de buena fe, de un plan de acción. La violación de un derecho protegido por la Convención,

10 Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica, Derecho a la Vida, Derecho a la Integridad Personal, Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre, Derecho a la Libertad Personal, Garantías Judiciales, Principio de Legalidad y de Retroactividad, Derecho a Indemnización, Protección de la Honra y de la Dignidad, Libertad de Conciencia y de Religión, Libertad de Pensamiento y de Expresión, Derecho de Rectificación o Respuesta, Derecho de Reunión, Libertad de Asociación, Protección a la Familia, Derecho al Nombre, Derechos del Niño, Derecho a la Nacionalidad, Derecho a la Propiedad Privada, Derecho de Circulación y de Residencia, Derechos Políticos, Igualdad ante la Ley, Protección Judicial y Desarrollo Progresivo.

por parte de un Estado parte, siempre constituye una violación del artículo 1, y a menudo una violación de los artículos 2 y/o 26 (Melish 2003, 172).

En esta primera parte se especifican claramente las obligaciones a cumplir por los Estados para velar por la garantía de derechos, más no, se detalla las acciones, gestiones o métodos idóneos que permitan llegar al cumplimiento de dichas responsabilidades. Aclarando lo importante que es esta información para dicho objetivo, a continuación, se detallan todas las acciones necesarias a emprender para el cumplimiento de cada artículo señalado anteriormente. Ahora, la responsabilidad estatal en derechos humanos en materia de niñez y adolescencia implica la obligación de los Estados de garantizar, proteger y promover los derechos de NNA, conforme a los citados estándares internacionales. Esta responsabilidad se fundamenta en el principio de debida diligencia, que exige a los Estados adoptar medidas legislativas, administrativas, judiciales y de políticas públicas para prevenir violaciones a los derechos de NNA, así como reparar cualquier afectación que sufran. Además, los Estados no solo deben abstenerse de vulnerar estos derechos, sino también crear condiciones que permitan su pleno ejercicio, asegurando acceso y ejercicio a distintos derechos. Asimismo, se ha establecido que la inacción u omisión estatal frente a violaciones en NNA es equiparable a una vulneración directa, reforzando así la necesidad de una actuación efectiva y constante.

3.1 Deber de respetar

La obligación principal asumida por los Estados partes conforme al artículo 1.1 es la de "respetar los derechos y libertades" de todas las personas sujetas a su jurisdicción. Este deber es de naturaleza negativa ya que corresponde a un "no hacer", lo que constituye una prohibición absoluta y definitiva al abuso de poder por parte del Estado. De acuerdo con el Derecho Internacional, un Estado es responsable por los actos de sus agentes. Por consiguiente, se viola el deber de respetar cuando un órgano, un funcionario, una entidad pública o una persona que actúa prevalida de los poderes que ostenta por su carácter oficial *participe, autorice, o actúe* en complicidad con actos u omisiones que repercutan en el goce de los derechos protegidos. Esta apreciación es válida "aún si actúan fuera de los límites de su competencia o en violación del derecho interno" (Melish 2003, 176).

Para efectos de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), el deber de respetar ha sido definido específicamente como "la no interferencia del Estado en la libertad de acción y el uso de los recursos propios de cada individuo o de grupos o colectividades, en aras de autosatisfacer sus necesidades económicas y sociales." Cuando el Estado restringe o suprime la capacidad de los individuos para satisfacer esas necesidades esenciales (como serían alimentos adecuados, agua limpia, vivienda asequible, educación básica, mercados para productos, atención básica de salud), viola las obligaciones que han contraído conforme al artículo 1 de la Convención (Melish 2003, 176).

En relación a niñez y adolescencia, el deber de respetar los derechos de este grupo significa que el Estado no puede tomar acciones que los perjudiquen o limiten su desarrollo. Esto implica que todas sus leyes, políticas y decisiones deben estar alineadas con los principios de la citada CDN y otros acuerdos internacionales y requiere garantizar que ningún actor externo (por ejemplo, empresas o particulares) vulnere sus derechos, estableciendo normas y mecanismos de protección efectivos. De allí que respetar implica reconocer a NNA como sujetos de derecho, asegurando que cada medida tomada por el Estado tenga en cuenta su bienestar y dignidad.

3.2 Deber de garantizar

Esta obligación es de naturaleza positiva. Requiere que los Estados partes adopten medidas afirmativas, de índole judicial, legislativa y ejecutiva con el objetivo de "organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos." "Como consecuencia de esta obligación [de garantizar] los Estados deben *prevenir, investigar y sancionar* toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, *el restablecimiento*, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, *la reparación de los daños producidos* por la violación de los derechos humanos" (Melish 2003, 177).

El deber de asegurar los derechos y libertades protegidos exige que los Estados partes protejan a las personas de actos y omisiones perjudiciales perpetrados no solamente por agentes estatales, sino también por parte de personas o grupos particulares (es decir, empleadores privados, arrendadores, corporaciones, personas que contaminan el ambiente).

Según lo reconoce la Corte, "cuando se tolere que los particulares o grupos de ellos actúen libre o impunemente en menoscabo de los derechos humanos reconocidos en la Convención… [El Estado] ha incumplido el deber de garantizar de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción" (Melish 2003, 177).

El deber de garantizar los derechos de NNA implica que el Estado debe hacer todo lo necesario para que estos derechos se cumplan en la vida diaria, lo que significa crear y fortalecer políticas en distintas áreas (por ejemplo, educación, salud, protección contra la violencia y acceso a la justicia, entre otros) asegurando que ningún NNA quede desprotegido. Además, el Estado debe destinar recursos suficientes y fortalecer las instituciones responsables de su bienestar, compromiso no es opcional, sino una responsabilidad constante que requiere acciones concretas para asegurar su desarrollo y bienestar.

El deber de garantizar comprende cinco obligaciones estatales primordiales: el deber de prevenir, el deber de investigar, el deber de sancionar, el deber de remediar, y el deber de garantizar un contenido mínimo esencial (177).

Deber de prevenir

El Estado está en el deber jurídico [conforme el artículo 1.1] de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos. El deber de prevenir abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales." Tales medidas pueden dividirse en cuatro subcategorías de obligaciones de prevención: las (1) de regular; (2) de hacer seguimiento; (3) de llevar adelante estudios de su impacto o repercusión; y (4) de eliminar obstáculos estructurales. El incumplimiento de una de estas medidas por parte del Estado no implica necesariamente y por sí solo la responsabilidad del Estado por una violación perpetrada en contra de un derecho protegido. Sin embargo, éste puede constituir un buen indicio de la "falta de la debida diligencia para prevenir la violación". Y, por ende una evidencia efectiva de responsabilidad del Estado (Melish 2003, 179).

El deber de prevenir en materia de niñez y adolescencia refiere que el Estado debe actuar a tiempo para evitar que sus derechos sean vulnerados, lo que implica impulsar políticas de protección, educación y concienciación, además de fortalecer sistemas de alerta y respuesta ante posibles riesgos.

Deber de investigar

Cuando se produce una violación de la Convención, a pesar de los esfuerzos que el Estado ha realizado de buena fe para evitarla, los Estados partes tienen el deber de llevar adelante una seria investigación de las circunstancias que rodean al caso de violación. Esta obligación surge para cada presunta violación que sea presentada ante las autoridades públicas (Melish 2003, 185).

El Estado está obligado a investigar toda situación en la que se haya violado los derechos humanos protegidos por la Convención. En ciertas circunstancias puede resultar difícil la investigación de hechos que atenten contra derechos de la persona. La de investigar es, como la de prevenir, una obligación de medio o comportamiento que no es cumplida por el solo hecho de que la investigación no produzca un resultado satisfactorio. Sin embargo, debe emprenderse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. Debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad. Esta apreciación es válida cualquiera sea el agente al cual pueda eventualmente atribuirse la violación, aún los particulares, pues, si sus hechos no son investigados con seriedad, resultarían en cierto modo, auxiliados por el poder público, lo que comprometería a la responsabilidad internacional del Estado (Melish 2003, 185).

El incumplimiento por parte del Estado de su obligación de investigar violaciones a los DESC es a menudo más atroz con respecto a las presuntas violaciones de los reglamentos industriales, laborales y ambientales por parte de los actores privados (Melish 2003, 185). El deber de investigar en niñez y adolescencia considera cuando el Estado debe actuar con rapidez y compromiso cuando sus derechos son vulnerados, lo que significa realizar

investigaciones justas y completas para esclarecer los hechos, sancionar a los responsables y garantizar justicia.

Deber de sancionar

El deber de sancionar a quienes han violado los derechos humanos es esencial para que el Estado cumpla con su obligación de garantizar los derechos protegidos; ayuda a evitar futuras violaciones al enviar un mensaje contundente a los posibles violadores en el sentido de que las autoridades internas no tolerarán este tipo de acciones. Las directrices de Maastricht reconocen que "los Estados deben establecer medidas eficaces para evitar la posibilidad de impunidad en cualquier violación a los derechos económicos, sociales y culturales y para asegurar que ninguna persona que pueda resultar responsable de cualquier violación a dichos derechos goce de inmunidad de responsabilidad por sus acciones" (Melish 2003, 186). La Declaración de Quito afirma también la obligación del Estado "de sancionar los delitos cometidos por servicios públicos, así como por personas privadas físicas o jurídicas en casos de corrupción que violen o atenten contra los DESC." Al igual que los agentes del Estado que violan los DESC, "los Estados tienen el deber de prevenir y sancionar la ocurrencia de violaciones a los DESC por parte de agentes privados" (Melish 2003, 187).

El deber de sancionar en NNA se asocia a la acción con firmeza del Estado cuando sus derechos son vulnerados, asegurando que no haya impunidad, lo que significa aplicar sanciones justas y proporcionales a quienes sean responsables, ya sean personas, instituciones o funcionarios públicos y garantizar la reparación del daño. Además, es fundamental que el sistema judicial sea accesible y eficiente, permitiendo que los NNA reciban justicia de manera oportuna.

Deber de reparar

Obliga a los Estados a reparar el daño resultante de la violación de una obligación internacional. "es un principio de Derecho Internacional, que la jurisprudencia ha considerado incluso una concepción general de derecho, que toda violación a una obligación internacional que haya producido un daño comporta el deber de repararlo adecuadamente." "La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional consiste en la plena restitución (*restitutio in integrum*), lo que incluye el restablecimiento de

la situación anterior y la reparación de las consecuencias que la infracción produjo y el pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extra patrimoniales incluyendo el daño moral". Consecuentemente, si un Estado incumple su obligación de reparar e indemnizar a las víctimas por los daños ocasionados a causa de una violación de los derechos humanos en su jurisdicción activa, este Estado incurre en responsabilidad internacional según la Convención (Melish 2003, 187).

El deber de reparar para NNA requiere que el Estado deba garantizar justicia y restituir los derechos de quienes han sido víctimas de alguna vulneración, lo que no se limita a una compensación económica, sino que también implica brindar apoyo psicológico, acceso a educación y garantizar su protección, entre otras. Además, es fundamental que el Estado implemente medidas para evitar que estas situaciones se repitan, fortaleciendo leyes y políticas preventivas. La CDN establece que la reparación debe ser integral, priorizando siempre el bienestar de NNA.

Deber de asegurar un contenido mínimo esencial

El deber de garantizar incorporado en la Convención obliga a los Estados partes a garantizar que todas las personas disfruten de un contenido mínimo esencial de los derechos protegidos. Como la Comisión lo ha reconocido, los Estado partes están obligados, "independientemente del nivel de desarrollo económico, a garantizar un umbral mínimo de esos derechos." Según lo afirmado el Sr, Danilo Turk, Relator Especial de la ONU sobre la realización de los DESC, "los Estados están obligados, sin importar su nivel de desarrollo económico, a asegurar el respeto por los derechos de subsistencia mínima para todos" (Melish 2003, 189).

El deber de asegurar un contenido mínimo esencial en niñez y adolescencia identifica que el Estado deba garantizar las condiciones básicas para que NNA crezcan con dignidad y oportunidades. Lo anterior implica, entre otros ejemplos, acceso a educación de calidad, atención médica, una alimentación adecuada, identidad y protección contra cualquier forma de violencia, sin importar su origen o situación económica. Por lo tanto, es clave aquí mencionar que estos derechos no dependen de cambios políticos o disponibilidad de recursos, ya que responden a la base fundamental para su bienestar.

3.3 Obligación de logro progresivo/ no regresividad

Conforme a dicha disposición, los Estados partes se comprometen a "adoptar providencias […] para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos protegidos […] por vía legislativa u otros medios apropiados" (Melish 2003, 191). Si bien el principio de progresividad del artículo 26 se refiere literalmente a "los derechos que se derivan las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos", se ha encontrado que este principio es aplicable a todos los derechos protegidos en la Convención. El principio de la progresividad es inherente a todos los instrumentos de derechos humanos a medida que se elaboran y amplían" (Melish 2003, 191).

La mayoría de los derechos poseen aspectos que son "exigibles directamente" y otros que son "exigibles indirectamente". El derecho a la vivienda es un ejemplo claro. Por un lado, el derecho a estar protegido contra desalojos forzosos ilegales, considerado un elemento esencial del derecho a la vivienda, es "exigible directamente" y, por lo tanto, está regulado por el artículo 2. Por otro lado, el derecho a que toda persona cuente con un hogar garantizado no lo es, ya que no puede exigirse al Estado, en una instancia judicial, la entrega inmediata de una vivienda simplemente porque una persona carezca de ella. Sin embargo, una persona sin hogar, o su representante, podría exigir al Estado que rinda cuentas por el incumplimiento de su obligación de adoptar medidas progresivas destinadas a garantizar que toda persona pueda ejercer su derecho a una vivienda adecuada en el menor tiempo posible, considerando los recursos disponibles (Melish 2003, 192). El concepto de progresiva efectividad refleja el reconocimiento de que la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales no puede alcanzarse en un corto plazo (193).

Es así como el artículo 26 reconoce el hecho de que la "plena efectividad" de todos los derechos protegidos "en general no podrá lograrse en un breve periodo de tiempo." La obligación especial de progresividad asumida en el artículo 26 constituye un "dispositivo de flexibilidad" a favor de los Estados, permitiéndoles involucrarse en un proceso tendiente a definir los mejores mecanismos-dependiendo del panorama social, cultural, ecológico, económico y político que tengan ese estado en particular -para lograr la plena efectividad de los DESC. También constituye un recordatorio expreso de la obligación que tiene el Estado de iniciar la introducción de medidas inmediatas y continuar adoptándolas consistentemente,

sin regresividad. El Estado tiene el deber de encaminarse hacia la plena efectividad de los derechos, por lo que viola la idea de progresividad su inacción, su irrazonable demora y/o la adopción de medidas que impliquen el retroceso de tales derechos" (Melish 2003, 194). Por lo tanto, el artículo 26 deberá ser visto, en su relación con la obligación inmediata para los Estados de: 1. Elaborar un plan el logro progresivo de los derechos protegidos; 2. Llevar a ejecución dicho plan de buena fe, y 3. No adoptar medidas regresivas que deterioren cualquiera de esos derechos (Melish 2003, 194).

De este modo, la obligación de logro progresivo y no regresividad en materia niñez y adolescencia identifica las acciones que el Estado deba mejorar continuamente las condiciones de vida de NNA y que no signifique un retroceso o regresión en los derechos ya garantizados. Esto implica que cualquier política o ley debe ampliar su acceso al ejercicio de distintos derechos, asegurando que siempre avancen hacia mejores oportunidades que, además, requiere que los Estados deben destinar recursos suficientes para seguir fortaleciendo estos derechos y evitar que crisis económicas o cambios políticos los debiliten.

A partir de lo detallado en este apartado sobre la especificidad de las garantías de derechos humanos en niños, niñas y adolescentes, se abordará esta parte del capítulo en las acciones de la Cooperación Internacional.

4. Los Aportes de la Cooperación Internacional a la Garantía de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

4.1 Cooperación internacional

La Cooperación Internacional (CI) nace en 1945 a partir de la firma de la Carta de San Francisco, o Carta de las Naciones Unidas, cuyo capítulo IX está dedicado a la Cooperación Internacional Económica y Social. (Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el desarrollo Agcid 2024). Otros hitos importantes en la historia de la cooperación internacional son el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo (1978); la Declaración del Milenio, que establece los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM); las Conferencias Internacionales sobre Financiación del Desarrollo (2002 en Monterrey, México; 2008 en Doha, Catar; 2015 en Adís Abeba, Etiopía); y la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible,

en septiembre de 2015, para la adopción de la Agenda de Desarrollo post 2015 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el desarrollo Agcid 2024).

La Cooperación Internacional se define como la relación establecida entre dos o más países, organismos u organizaciones de la sociedad civil con el propósito de alcanzar metas de desarrollo consensuadas. Asimismo, incluye todas las acciones y actividades llevadas a cabo entre naciones u organizaciones de la sociedad civil orientadas a contribuir al proceso de desarrollo de las sociedades en países en vías de desarrollo (AGCID 2024).

4.2 Tipos de cooperación internacional

Cooperación multilateral: Cooperación oficial que brindan conjuntamente los países desarrollados, las agencias, instituciones, organizaciones u organizaciones multilaterales autónomas a los países en vías de desarrollo. Consiste en la transferencia de recursos por parte de los países donantes a las organizaciones multilaterales, para que éstas los utilicen en la financiación de sus propias actividades, de modo que la gestión queda en manos de las instituciones públicas internacionales y no de los gobiernos donantes.

Cooperación financiera: Es aquella ofrecida mediante la asignación de recursos financieros, con el objetivo de fomentar proyectos de desarrollo. Se clasifica en reembolsable (créditos concesionales) y no reembolsable. La cooperación financiera reembolsable consiste en créditos blandos, no obstante, se desarrolla bajo condiciones de interés y de tiempo favorables. La cooperación financiera no reembolsable, es aquella ofrecida mediante la asignación de recursos en efectivo, con el objeto de apoyar proyectos o actividades en desarrollo.

Cooperación técnica: Es aquella que incorpora la transferencia de técnicas, tecnologías, conocimientos o experiencias de países más desarrollados y organizaciones multilaterales con el fin de fortalecer las capacidades nacionales existentes en los países en vías de desarrollo. Puede darse en modalidad bilateral o multilateral.

Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD): Son los flujos o las corrientes dirigidas a países que figuran en la lista de países receptores del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) y a instituciones multilaterales de desarrollo con destino a receptores de esa misma lista de países y que son proporcionadas por organismos oficiales, incluidos gobiernos estatales y

locales, o por sus organismos ejecutivos. Cada una de cuyas transacciones se administra con el principal objetivo de promover el desarrollo y el bienestar económico de los países en desarrollo, y es de carácter concesional y lleva un elemento de donación de al menos el 25%

Cooperación sur-sur: Modalidad de cooperación en la que dos países en desarrollo intercambian recursos o experiencias. En este intercambio no existe condicionalidad y la interlocución se realiza en igualdad de condiciones. Los costos se asumen de manera compartida, aunque no necesariamente en participaciones equivalentes. Los países se reparten los denominados roles de oferente (aquél que aporta los principales recursos financieros, técnicos y humanos) y de receptor.

Cooperación triangular: Es un tipo de cooperación internacional mixta, que combina la cooperación tradicional o vertical (Norte-Sur), con la Cooperación Sur-Sur (CSS), con el fin de beneficiar a un tercer país en desarrollo. Este mecanismo de asociación es utilizado con el propósito de que dos países en desarrollo compartan conocimientos especializados, experiencias y/o recursos que contribuyan con las prioridades nacionales del país beneficiario y con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mientras que la tercera instancia o socio, aporta capacidad y recursos adicionales que permiten ampliar y dinamizar la alianza (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM 2025).

4.3 Perspectiva histórica sobre la niñez y adolescencia

Gráfico 1. Hitos históricos en Niñez y Adolescencia
Fuente: (Grupo Banco Mundial 2020). Elaboración propia, 2025

4.4 Contribución de la Cooperación Internacional en niñez y adolescencia

Desde su creación, la Cooperación Internacional ha apoyado significativamente en diferentes ámbitos, demostrando resultados sólidos a lo largo del tiempo. Dichos resultados demuestran lo importante que son las relaciones entre dos o más países u organizaciones, para alcanzar resultados sostenibles y metas en común. En el caso de niñez y adolescencia, se presenta a continuación una breve conceptualización de la contribución de la cooperación en algunos países de América Latina.

Brasil

Entre las contribuciones de CSS más destacadas de Brasil en Iberoamérica, se pueden destacar las siguientes: En educación, ha desarrollado varias acciones como los programas Beca Escuela y Alfabetización Solidaria, en países como El Salvador y Guatemala. En el ámbito de la salud pública, se ha creado programas para la lucha contra la malaria y de combate y prevención del sida, los cuales Brasil financia la capacitación de recursos humanos en el manejo clínico, la logística de distribución de medicamentos retrovirales, proporciona asistencia técnica, dona medicinas y transfiere tecnología, a países como Venezuela, Bolivia, Perú, Guatemala, Uruguay, Argentina, Ecuador y Cuba (Valladolid 2016, 37).

Cuba

La cooperación cubana se destaca por el envío de profesionales que mayormente brindan asistencia médica a sus países socios. En tal sentido, se estima que desde 1963 hasta el año 2008 (últimos datos disponibles) un total de 134.849 colaboradores médicos cubanos brindaron su ayuda en 108 países, agrupados por continentes de la siguiente manera: América: 39 países con 79.717 colaboradores; África: 38 países con 45.488 colaboradores y Europa, Asia-Pacífico y Medio Oriente: 31 países con 9.644 colaboradores (Valladolid 2016, 50). De acuerdo con estadísticas de organismos internacionales, alrededor de 50 millones de personas son ciegas en el mundo, un millón y medio de ellas menores de 16 años. La Organización Mundial de la Salud (OMS) informó recientemente que en América Latina unos cinco millones de niños, jóvenes y adultos necesitan operaciones oftalmológicas

diversas, mientras en el Caribe la cifra se eleva a medio millón. (Agüin 2011). La educación y la asistencia médica han sido las dos áreas de mayor apoyo cubano en la región y que han dado las mayores muestras de integración y cooperación sur-sur. Un claro ejemplo es la misión Operación Milagro, programa de restauración de la visión, iniciado en el año 2004 y liderado por Cuba y Venezuela, que ofrece ayuda a cualquier persona en América Latina y el Caribe, afectados por la ceguera o por otros problemas oculares, sin costo alguno para los pacientes; Caracas ofrece la financiación, mientras que La Habana suministra los especialistas, el equipo quirúrgico y la infraestructura necesaria para atender a los pacientes, durante sus tratamiento en Cuba (Valladolid 2016, 52).

En cuanto a los aportes más significativos en Educación se puede mencionar los casos en los siguientes países:

República de Guinea Ecuatorial: Se cooperó con 215 especialistas, distribuidos en los niveles de Educación Secundaria Básica y Preuniversitario, de ellos, 201 han laborado con el ministerio de Educación y Ciencia, en la Educación Técnica y Profesional.

República Árabe Saharaui Democrática (RASD): Se ha otorgado la colaboración internacionalista de un total de 236 cooperantes desde 1982. A partir de 2008, se desarrolló un acuerdo de Colaboración entre los ministerios de Educación de Cuba y la RASD, con aporte de la República Bolivariana de Venezuela, que permitió la construcción de la Secundaria Básica "Simón Bolívar" en los territorios de la RASD, la cual fue equipada con tecnología moderna y la base material de estudio aportada por Cuba.

Bolivia: Se firmó una carta de intención para la asesoría cubana en materia de Educación Especial[11]. A partir de la firma de la Carta de Intención, en octubre de 2011 viajaron a Bolivia 3 expertos cubanos para realizar un diagnóstico de la situación de la Educación Especial en Bolivia. En el marco de la visita del Presidente Evo Morales a Cuba, los ministros de educación de Cuba y Bolivia, suscribieron un Convenio de Cooperación para la asesoría cubana en las áreas de alfabetización y postalfabetización de personas

[11] La educación especial se refiere a una variedad de servicios que pueden ser ofrecidos de diferentes maneras y en diferentes entornos. No se trata de un enfoque que se aplique por "igual a todos". La educación especial está diseñada para satisfacer las necesidades particulares de cada estudiante que tenga una discapacidad

jóvenes y adultas, así como para la asesoría en el diseño de laboratorios escolares de Biología, Física y Química.

Ecuador: En el 2004, inicia la colaboración implementando la Campaña de Alfabetización, utilizando el método cubano "Yo, sí puedo" en el Cantón de Cotacachi. Un año después, abril del 2005, se habían alfabetizado 1 700 personas en este Cantón y el territorio se declaró como el primer Cantón ecuatoriano libre de analfabetismo. En el período comprendido entre los años del 2004 y 2010, a partir de acuerdos suscritos con algunas gobernaciones, de las cuales 144 416 personas fueron alfabetizadas durante esta etapa. El 23 de noviembre de 2012 se firmó un segundo Convenio para la continuidad de la Campaña de Alfabetización y el 17 de diciembre de 2012, viajaron a Ecuador 55 profesores cubanos y se distribuyeron en 13 provincias, donde de conjunto con los compañeros del proyecto de Educación Básica para Jóvenes y Adultos (EBJA), aplicaron el Método Cubano, en su segunda y tercera etapa. Tras concluir la tercera etapa de la campaña en agosto de 2013, se reportaron 372.185 personas alfabetizadas, lo que permitió a Ecuador ganar la edición 2014 del premio UNESCO-Rey Sejong de alfabetización (Ministerio de Educación de la República de Cuba 2017).

4.5 Contribuciones privadas

En Seguridad Alimentaria, según la definición de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) es aquella condición en que todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficientes alimentos para satisfacer sus necesidades nutricionales al fin de llevar una vida activa y sana". En América Latina, es evidente entonces que, utilizando este principio, en muchas zonas de la región existen y persisten personas que padecen hambre, aunque sea a diferentes niveles. En el bienio 2001-2003, millones de personas no tienen acceso suficiente a alimentos (alrededor del 10 % de la población y de las cuales 9 millones son niños menores de 5 años). En los últimos tiempos. La FAO, en 2006, ha registrado que la población afectada por subnutrición en el continente ha disminuido entre los comienzos de los años 90 y el comienzo del nuevo siglo, pasando de 59,4 millones a 52,4 millones, o sea: del 13 % al 10 % de la población total. (Maugeri 2024, 80).

Durante el 2019, UNICEF, Agencia de las Naciones Unidas especializado en niñez y Adolescencia presentó en su informe anual los aportes más importantes en el mundo. Un total de 41,3 millones de niños en situaciones de emergencia fueron vacunados contra el sarampión; 9,4 millones de niños con un presunto diagnóstico de neumonía recibieron tratamiento; más de 249 millones de niños recibieron dos dosis de suplementos de vitamina A en países clave; Más de 4,9 millones de niños recibieron tratamiento para la malnutrición aguda grave (UNICEF 2019, 19). UNICEF y el Banco Mundial anunciaron una alianza por valor de 1.000 millones de dólares para invertir en educación y formación práctica de la juventud en apoyo de la iniciativa Generación Sin Límites, que trata de preparar a los jóvenes de todo el mundo para su futuro laboral (UNICEF 2019, 23); 3,7 millones de niños en situaciones humanitarias recibieron apoyo psicosocial y atención de la salud mental a nivel de la comunidad. Se prestaron servicios de protección a 1,7 millones de niños migrantes, refugiados y desplazados internos en 76 países. UNICEF y el Reino de los Países Bajos firmaron la alianza PROSPECTS para ofrecer educación y protección de la infancia a los niños en tránsito en ocho países, con el Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional (CFI), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Ofreció educación a 7,4 millones de niños en situaciones de emergencia. Los programas que contaron con el apoyo de UNICEF ofrecieron a 5,7 millones de niñas adolescentes atención e intervenciones para evitar el matrimonio infantil.

Como se ha visto en párrafos anteriores, la cooperación internacional está jugando un papel clave en la protección y el bienestar de NNA, especialmente, en América Latina, que identifica un trabajo conjunto entre países, organizaciones y la sociedad civil, que ha venido posibilitando el compartir recursos, conocimientos y estrategias que ayuden a mejorar sus condiciones de vida, en particular, dado los problemas globales de la región como pobreza, violencia y la falta de acceso a educación y salud.

4.5 Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que trabajan globalmente en favor de la niñez y la adolescencia

En el mundo se identifican más de 10 millones de ONG. Las ONG, en general, representan más del 15 % del total de la ayuda internacional al desarrollo, que está vinculada

al desarrollo económico (Casa Alianza Mexico 2022). En la Tabla 2 se presentan las principales ONG dedicadas al bienestar de los NNA.

Tabla 2

Organizaciones de Cooperación Internacional que trabajan globalmente en materia de Niñez y Adolescencia

Nombre	País de Origen	Año	Descripción
Save the Children	Reino Unido	1919	Inició con el objetivo de ayudar a los niños y niñas refugiados y desplazados por Europa tras la Primera Guerra Mundial. En la actualidad trabaja en 120 países, asegurando que se protejan sus derechos y que tengan las mismas oportunidades en todos los lugares. Desde 2007, Save The Children cuenta con el respaldo de Obra Social "la Caixa" y su Programa CaixaProinfancia, un proyecto que se desarrolla en varias ciudades españolas y que busca acabar con el riesgo de exclusión social de los niños y niñas de entre 0 y 18 años de familias en situación de pobreza económica, relativa o extrema.
unicef	Estados Unidos	1946	United Nations Children's Fund o Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Trabaja siempre con el objetivo de que se protejan los derechos de los niños y niñas. Uno de sus proyectos bandera, "Reto UNICEF", busca reducir la mortalidad infantil. Por ejemplo, la campaña #cierraUnicef quiere implicar a la ciudadanía para crear un mundo donde su labor no sea imprescindible. Su labor está centrada en cinco esferas prioritarias de trabajo: supervivencia y desarrollo infantil, educación e igualdad de género, la infancia y el VIH/sida, protección infantil y promoción de políticas y alianzas. Unicef trabaja en la actualidad en 190 países del mundo para proteger los derechos de la infancia.
ALDEAS INFANTILES SOS INTERNACIONAL	Austria	1949	Esta ONG ayuda a que los niños y las niñas que por diversos motivos no pueden vivir con sus padres, convivan en un entorno familiar junto a una educadora. El valor de la familia y la protección al menor son la clave de esta iniciativa. Actualmente, esta ONG señala que más de 7 millones de niños y niñas sirios requieren de ayuda humanitaria con carácter urgente. El Programa de Respuesta de Emergencia de Aldeas Infantiles SOS trabaja para garantizar sus derechos y devolverles la dignidad que el conflicto armado les robó. Están presentes en 135 países, centrándose en proteger, el bienestar y desarrollo de la niñez y adolescencia.
PLAN INTERNATIONAL	España	1937	Trabaja activamente en 70 países para que se respeten los derechos de los niños y las niñas. Desde 2007 desarrolla su campaña de ámbito global "Por Ser Niña" cuyo objetivo es concienciar de la necesidad de dejar de discriminar a las niñas por el hecho de serlo. Invertir en su educación es acabar con el trabajo infantil y con los matrimonios obligados a edades tempranas, y significa luchar contra el oscuro futuro que les espera en muchos países sólo por su género.

	España	1993	Risas y sonrisas, gestos que emocionen, muecas que sorprendan y transformen la complicada situación que tienen que vivir muchos niños y niñas a causa de las guerras o los desastres naturales. Ese es el objetivo del grupo de voluntarios y voluntarias compuesto por artistas profesionales de esta ONG. Payasos sin Fronteras continúa dando prioridad al apoyo emocional a las poblaciones refugiadas de todo el mundo en favor de la infancia desplazada interna, refugiada y víctima del hambre. Mantiene el compromiso en la ayuda humanitaria interactuando en los procesos de resiliencia de la infancia con la herramienta esencial, la comicidad de payasas y payasos.
	Estados Unidos	1936	Es una organización humanitaria altamente calificada con sede en la ciudad de Kansas, que se enfoca en ayudar a niños y jóvenes a romper el círculo vicioso de la pobreza mediante la implementación de programas de apadrinamiento infantil y juvenil por más de 35 años. Atienden a 200000 niños en 10 países. Ofrecen servicios por medio de centros comunitarios en todo el mundo. Estos Centros comunitarios les demuestran a los residentes que están presentes y dispuestos a ayudar permanentemente. Las contribuciones económicas de apadrinamiento (aporte monetario enviado por Padrinos y Madrinas desde EEUU) dan a los niños acceso a servicios y programas de desarrollo, de largo plazo que permanece en las primeras dos décadas de vida de los niños. (Children International s.f.)

Fuente: (OXFAM Intermón 2015)
Elaboración propia, 2025

En este primer apartado, se evidencia que, actualmente se identifican actores en el sistema internacional que desempeñan un papel crucial como agentes que influyen en la dinámica global. Aunque estos actores, o también llamados "cooperantes" en la Cooperación Internacional trabajan en diferentes sectores especializados[12], es importante, recordar el rol del Estado, resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población, la familia y su fortalecimiento, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCN s.f.). Esta acotación indica claramente que, el ente rector oficial encargado de garantizar los derechos de los NNA son los Estados, mediante el seguimiento y cumplimiento a políticas y estándares nacionales e internacionales que velan por el bienestar de la Niñez y Adolescencia. Desde las Relaciones Internacionales, los teóricos Realistas (inicios de la Segunda Guerra Mundial), afirman que el Estado es el actor preeminente que define la estructura del Sistema Internacional (Rodríguez y Carril s.f.).

[12] Medio ambiente, la economía, la salud, los derechos humanos, educación entre otros.

Parte de esta visión, basado en lo referido en el enfoque de derechos humanos, los Estados se configuran en los protagonistas de las políticas internacionales, cuyo objetivo principal es encontrar un equilibrio entre poderes y actuar siempre en su propio interés (Studocu s.f.). Es relevante destacar este aspecto para tener claro el papel del Estado en el panorama internacional, sin embargo, la presente investigación ha evidenciado nuevos actores o cooperantes, a más del Estado, que han trabajado a lo largo del tiempo, marcando una evolución de las Relaciones Internacionales.

Hacia mediados del siglo XX, los estudios internacionales expandieron su enfoque de análisis debido al auge y la diversificación de los sujetos internacionales, lo que impulsó el desarrollo de nuevas áreas del derecho internacional y una mayor interrelación de las relaciones internacionales con otras disciplinas. En las últimas cuatro décadas, el paradigma "estatocéntrico" promovido por ambas disciplinas, ha ido perdiendo legitimidad (Cuestas s.f., 194). Es así como los Estados han abierto el camino a la cooperación internacional a fin de reconocer que tanto la amenaza como el conflicto han sido reemplazados por mecanismos de integración y desarrollo colectivo. Por tanto, la comprensión de la política internacional se basa en el análisis de los fenómenos que están ligados a agentes estatales y no estatales como las empresas, ONG e individuos, quienes también son titulares de derechos y obligaciones en el derecho internacional (Cuestas s.f., 198).

De acuerdo con estos antecedentes y argumentos, se identifica que la función o el mandato de la cooperación internacional es observar, monitorear y exigir que las responsabilidades del Estado sean cumplidas. Ante cualquier situación política, social, económica o de cualquier sector, su función será apoyar, guiar, aconsejar, asesorar, proponer y acompañar al Estado, si éste así lo desea. La Cooperación Internacional, por lo tanto, se establece como complemento a las responsabilidades aún no resueltas por el ente rector. De esta manera, los organismos de cooperación internacional no pueden imponer u ordenar acciones al Estado, dado que éste siempre será la máxima autoridad. Una característica general de la Cooperación es la creación de Convenios, Alianzas, Marcos Normativos que establecen los objetivos claros para ambas partes fomentando relaciones de colaboración que promueven el logro de resultados compartidos. Entonces, con las funciones desarrolladas por la Cooperación Internacional puede influir significativamente en la estructura del sistema internacional, pero no necesariamente la definen en su totalidad. Su impacto depende del

contexto, el alcance de su autoridad y el grado de cooperación entre los actores estatales y no estatales.

Complementariamente a lo referido, la cooperación internacional ha sido clave en las relaciones entre Estados, evolucionando desde un modelo inicialmente centrado en los Estados a un sistema más dinámico, donde también participan actores locales y ONG. Históricamente, los Estados han utilizado la cooperación como una herramienta para impulsar el desarrollo y también como un mecanismo de influencia política y económica. Desde la perspectiva de la interdependencia compleja, analizada por Ayala Cordero (2014), la globalización ha venido posibilitando que incluso gobiernos subnacionales como regiones y ciudades, presenten un papel más activo en la cooperación, promoviendo iniciativas que responden a sus propias necesidades sin depender por completo de Estados. Sin embargo, esta transformación no ha venido eliminando las desigualdades del sistema internacional: Ripoll y Ghotme (2015) señalan que, en diversas ocasiones, la cooperación internacional orientada en acciones para el Desarrollo, ha servido más como una estrategia de control de los países donantes que como un verdadero instrumento de desarrollo, generando dependencia en lugar de autonomía en los países receptores.

Por otro lado, teóricamente, la cooperación internacional ha sido explicada desde diferentes enfoques. Jiménez González (2003) ha destacado que, para el enfoque del realismo, se la entiende como una estrategia para que los Estados maximicen su poder, en tanto el enfoque de liberalismo la concibe como un mecanismo para promover la paz y el desarrollo. En la práctica, la cooperación internacional ha sido una mezcla de ambas visiones, ya que muchas veces combina intereses estratégicos con iniciativas solidarias. De este modo, la cooperación internacional sigue siendo un espacio de negociación y conflicto, donde el reto se centra en equilibrar los intereses estratégicos de los Estados con la búsqueda de un desarrollo equitativo y sostenible.

En relación a la cooperación internacional en el campo de la niñez y adolescencia, ésta se enfoca en garantizar que todos los NNA tengan acceso al ejercicio de derechos humanos con base a su titularidad, sin importar su contexto o condición social. Esta cooperación está basada en la CDN (1989) e impulsa principios esenciales como la no discriminación, el Interés Superior del Niño y su derecho a participar en decisiones que afectan su vida (Binazzi, 2016). Ya se ha puesto de manifiesto que la acción de Cooperación

Internacional ocurre a través del trabajo conjunto entre Estados, organismos internacionales, ONG y comunidades locales, en la cual se busca fortalecer políticas públicas que promuevan el ejercicio de distintos derechos, entre otros, derecho a una educación inclusiva, derecho a la salud y el derecho a la protección frente a cualquier forma de violencia o explotación (Curbelo, Rodríguez y Suárez, 2011). Además, como señala Jiménez Erazo (2019), la cooperación internacional no solo debe limitarse a una asistencia económica o técnica, sino que también debe fomentar estrategias de desarrollo sostenible que permitan a que cada NNA ejercite sus derechos en un entorno seguro, libre de abusos y con oportunidades para su pleno desarrollo.

Una interrogante que se puede plantear aquí es la siguiente: ¿De qué modo ocurre la cooperación internacional cuando hay situaciones que representan vulneraciones a los derechos de los NNA cuando están vigentes algunas normativas nacionales e internacionales de protección estatal? La respuesta a esta interrogante puede plantear varios aspectos:

1. El reconocimiento constitucional y legislativo no garantiza automáticamente que se respeten los derechos de los niños y las niñas ni que existan las condiciones para su goce (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2017, 33). Esto sugiere que a pesar de que dichas funciones están identificados y reconocidos a una acción estatal, este solo hecho no garantiza que los derechos sean protegidos. Por otro lado, refleja que los estándares internacionales son diseñados de manera general, por lo que la primera gestión que deben realizar los países es adaptarlos a su contexto contemporáneo.
2. Respecto a las problemáticas identificadas en materia de niñez y adolescencia son muy diversas que, aunque se cumpla con este último punto u otros, no es posible lograr el 100% de garantía.
3. En este contexto, la cooperación internacional en situaciones de vulneración de derechos de NNA ocurre como un mecanismo complementario al rol de los Estados para ayudar a cerrar la brecha entre los instrumentos vigentes y su cumplimiento real. Aunque se observan marcos de instrumentos como la CDN y diversos instrumentos nacionales que buscan proteger a NNA, en muchos casos los Estados no tienen los recursos o la voluntad política para hacerlas efectivas (Binazzi, 2016). Ante esta realidad, la cooperación internacional interviene de distintas formas: a través de ayuda humanitaria, asistencia técnica, financiamiento de programas de protección e incluso presión diplomática para que los

gobiernos asuman sus responsabilidades (Curbelo, Rodríguez y Suárez, 2011). Sin embargo, como advierte Jiménez Erazo (2019) esta cooperación enfrenta obstáculos importantes, como la falta de mecanismos de control que garanticen el impacto real de los programas o el riesgo de que se apliquen sin considerar las particularidades culturales de cada país. A pesar de estas dificultades, la cooperación internacional sigue identificándose como una herramienta clave, en al menos tres sentidos:

a) En el reconocimiento y la implementación de derechos humanos, ya que juega un papel clave en la forma en cómo los países adaptan estándares de protección a NNA a sus propias realidades y favorecer, de esta forma, que los principios del CDN sean integrados en distintos marcos de protección nacionales.

b) En la promoción, espacios de diálogo e impulsor de alianzas entre organismos multilaterales, sociedad civil y Estados para garantizar que estos marcos de protección se transformen en realidades tangibles para NNA.

c) En orientarse a distintas acciones específicamente orientadas a la protección, ya sea, en la colaboración de diagnósticos de la situación de niñez y adolescencia, como en las acciones específicas, en particular, sobre derechos a la educación, salud, alimentación, libertad de expresión y visibilización de las principales necesidades.

En el siguiente capítulo, se abordarán dos cuestiones relevantes: el contexto de las garantías en derechos humanos en Ecuador y la presentación del caso de estudio de la ONG Children International.

Capítulo segundo
Análisis de la Cooperación Internacional para la garantía de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Ecuador

El futuro de los niños es siempre hoy. Mañana será tarde.
(Gabriela Mistral)

1. Diagnóstico de la Situación actual de la Garantía de derechos de los NNA en el Ecuador: Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA)

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA) constituye un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, tanto públicos como privados, encargados de definir, ejecutar, controlar y evaluar políticas, planes, programas y acciones orientados a garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes. Este sistema establece medidas, procedimientos, sanciones y recursos en todos los ámbitos, asegurando la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de este grupo, conforme a lo dispuesto en el Código,[13] la Constitución y los instrumentos jurídicos internacionales. Además, se rige por principios específicos que orientan su funcionamiento, tales como la participación social, la descentralización y desconcentración de acciones; la legalidad, la economía procesal, la motivación de los actos administrativos y jurisdiccionales, la eficiencia y eficacia; así como la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad.

El SNDPINA está integrado por tres niveles de organismos:

1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas, que son:

a) El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; y,

b) Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia;

2. Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos. Son:

a) Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;

[13] CONA.

b) La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia; y,
c) Otros organismos.
3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos. Son:
a) Las entidades públicas de atención; y,
b) Las entidades privadas de atención. (EC 2003, 50)

Una vez conocidas las funciones de este sistema, a continuación, se evaluará cuanto ha aportado el sistema al bienestar de los NNA ecuatorianos desde su creación. Para esto se acudirá a información de diferentes fuentes como: medios de comunicación, Instituciones Públicas y privadas, expertos en materia de niñez y adolescencia y algunos estudios desarrollados por algunos organismos internacionales en el país.

2. Situación de los derechos humanos en Niñez y Adolescencia en Ecuador

Para tener claro este punto, es necesario conocer la trayectoria histórica de los NNA en el Ecuador para comparar o diferenciar los hechos más relevantes que han influenciado significativamente en la vida de los NNA. Se han identificado hitos históricos que han demostrado los resultados de una deficiente garantía de Derechos en los periodos: 2014-2019, 2020-2022 y 2023 en adelante.

2.1 Panorama de los Niños, niñas y Adolescentes del 2014 - 2019

2.1.1 Derecho a la Educación

a) En el período entre enero de 2014 y septiembre de 2023, se detectaron 15.681 casos de violencia sexual cometidos por personas fuera del sistema educativo y 5.365 cometidos por personas dentro del sistema educativo (World Vision 2024).

b) El 5% de niños entre 5 y 14 años estudian y trabajan al mismo tiempo.

c) Casi 3 de cada 10 niños o adolescentes han evidenciado consumo de drogas en su ambiente educativo.

d) Tres provincias tienen la menor tasa de acceso al Bachillerato: Pastaza con apenas el 53% de los jóvenes; Esmeraldas, con el 58%; y Cañar, con el 61%.

e) Apenas 2 de cada 10 niños tiene algún tipo de educación inicial (antes de los cinco años).

f) 26% de los niños ha sufrido trato violento por parte de sus profesores. Esto incluye: golpes, insultos, burlas y restricciones de salida al recreo.

g) Golpe a la educación intercultural: 382 escuelas fueron cerradas durante entre el 2013 y 2016 debido a déficit de docentes, materiales e infraestructura (La Hora 2019).

2.1.2 Derecho a la Salud

a) La incidencia del embarazo adolescente. En 2016, 2.115 niñas de entre 10 y 14 años dieron a luz. En ese mismo año lo hicieron 23.809 adolescentes de entre 15 y 17 años.

b) No es completa la incidencia de la vacunación. Solo 6 de cada 10 niños tienen la tabla completa de inmunización (La Hora 2019).

2.1.3 Otros derechos identificados

a) 8% de los menores de entre 5 y 17 años trabaja. La cifra se dispara al 26% entre los indígenas.

b) El 59% de los niños indígenas está en situación de pobreza por ingresos. En ese mismo escenario están el 42% de los niños negros y el 25% de los mestizos.

c) En los últimos años, la tasa de suicidios en adolescentes se incrementó de 8 a 10 por cada 100.000 habitantes. En 2015, el suicidio representaba el 16% de los casos de muertes violentas en este grupo. Para 2016, la cifra subió al 20%.

d) La cifra de adolescentes casados o en unión libre se incrementó del 2% al 3% entre 2012 y 2016. En el caso de los niños montubios, la cifra llega al 6% y en el caso de los indígenas y negros, al 4%.

e) 3 de cada 10 niños son víctimas de maltrato por parte de sus padres o sus cuidadores. Entre niños de 5 a 11 años la cifra llega al 42%; y entre los niños de 12 a 17 años, llega al 19% (La Hora 2019).

f) No existen datos sobre niños víctimas de trata.

2.2 Situación en derechos de NNA durante la pandemia del COVID-19, 2020-2022

Las fuentes consideradas para esta fase serán: Primero, la Encuesta ENCOVID-EC[14] (Encuesta nacional sobre el bienestar de los hogares ante la pandemia de Covid-19) que consiste en una encuesta telefónica nacional desarrollada durante la pandemia por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, realizada con el apoyo de Unicef y la Universidad Iberoamericana de México. Segundo, el Diagnóstico realizado por la ONG World Vision acerca del estado de derechos de los NNA antes y después de la pandemia.

2.2.1 Derecho a la seguridad alimentaria

a) La inseguridad alimentaria no disminuye (48 %), aumentando sustancialmente en los hogares con niñas y niños de estrato bajo (de 68 % a 79 %) y medio bajo (de 63 % a 73 %) (Unicef 2022).

b) El 39 % de los hogares que antes de la pandemia recibía alimentación escolar, en el 2021, no accedió a ella, y de estos hogares, el 53,6 % se encuentra en inseguridad alimentaria severa y moderada (World Vision 2021, 21).

2.2.2 Derecho al acceso a apoyos sociales y servicios de desarrollo infantil

a) Casi 4 de 10 hogares con niñas y niños recibieron apoyos de programas sociales (como el Bono de Emergencia, Bono de Desarrollo Humano, entre otros) cerca del doble que el primer año de la pandemia. De igual forma, más hogares con niños y niñas menores de 5 años reciben alimentación complementaria (de 34 % a 53 %) y acceden a servicios públicos de desarrollo infantil o educación inicial (de 30 % a 38 %) (Unicef 2022).

b) Durante el 2020, este bono se implementó en dos fases: la primera destinada a 550 000 beneficiarios y la segunda a 400 000. En el 2021, el pago del bono inició en febrero para 480 000 familias. Sin embargo, esta medida excluye a quienes ya figuran en el Registro Social, sin considerar los efectos de la pandemia en los hogares más pobres.

[14] El cuestionario recoge información sobre salud, empleo, seguridad alimentaria y la situación educativa, de cuidado y emocional de los niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años. Las encuestas ENCOVID se realizan a través de llamadas telefónicas aleatorias a 1.800 hogares distribuidos en las 24 provincias del país. Tienen representatividad nacional. Hasta marzo 2022 se han desarrollado cinco rondas (octubre 2020, enero 2021, mayo 2021, octubre 2021 y febrero 2022).

2.2.3 Derecho a Educación

a) El aprendizaje presencial ha aumentado lentamente entre octubre 2020 y febrero 2022 (de 0,8 % a 24 % en hogares con niñas y niños de 5 a 11 años y de 0,9 % a 31 % entre hogares con adolescentes de 12 a 17 años), aun así, la modalidad virtual o híbrida es el medio fundamental para la enseñanza de las niñas, niños (85 %) y adolescentes (90 %).

b) Con el retorno progresivo a la educación presencial, los resultados muestran un descenso en el abandono escolar en los hogares con niñas y niños (de 9 % en la primera ronda a 3 % en la última ronda) y adolescentes (de 8 % a 5 %).

c) Entre las dificultades de acceso a la educación, se encuentran la falta de dinero, el acceso a internet y significativamente las brechas en el acceso a un computador entre los hogares con niños y niñas de los estratos bajo. En los hogares con niñas y niños de 5 a 11 años del estrato socio económico bajo apenas el 10 % tiene acceso a un computador, mientras que el 74 % lo tiene en el estrato alto (Unicef 2022).

d) El cierre de escuelas afectó, aproximadamente, a 4.4 millones de estudiantes en el Ecuador, siendo los más afectados las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, los que viven en situación de pobreza, los refugiados y migrantes, que suman 64 000; su salida del sistema educativo les expone al trabajo infantil, mendicidad, explotación sexual, actividades ilícitas (El Telégrafo 2021) y, aunque resulta difícil predecir el impacto del cierre de escuelas, investigaciones sugieren que la asistencia a la escuela y los resultados del aprendizaje afectan las oportunidades del mercado laboral y el desarrollo económico (World Vision 2021, 33).

e) El ente rector de educación implementó estrategias de flexibilidad en las evaluaciones, las modalidades de educación y el currículo que permitan adaptar el sistema educativo a las nuevas circunstancias. Asimismo, el Ministerio de Educación desarrolló el plan de continuidad educativa, permanencia escolar y uso progresivo de las instalaciones educativas, denominado “Juntos aprendemos y nos cuidamos”, cuya primera fase “Aprendemos juntos en casa” incluye el desarrollo de recursos educativos disponibles a través de distintas plataformas, televisión, radio y redes sociales para que los estudiantes puedan aprender en casa mientras las instalaciones físicas de las escuelas se encuentran cerradas; la segunda y tercera fase de este plan, implican el retorno progresivo a las aulas conforme a lo dispuesto por el COE y la evolución de la pandemia (World Vision 2021, 35).

f) Aunque se han emprendido acciones en materia de conectividad en zonas rurales y se han realizado donaciones de dispositivos como tabletas y computadoras en coordinación con organismos de cooperación y los gobiernos locales, la implementación de este tipo de medidas dependen de la disponibilidad de recursos en los hogares, limitados a causa de la pandemia, para acceder a Internet, contar con dispositivos electrónicos (teléfono, televisión, radio), espacios adecuados destinados para el estudio y el apoyo de las madres y padres (hecho vinculado también a su nivel de instrucción), por lo que el impacto de esta modalidad de aprendizaje será más fuerte en los hogares más pobres (World Vision 2021, 35).

2.2.4 Derecho a la Salud

a) Aunque los casos de COVID-19 en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años representan solo el 5,6 % del total de contagios, la pandemia ha tenido un impacto significativo en el ejercicio del derecho a la salud de este grupo etario. Al 18 de abril de 2021, se reportaron 20 163 contagios en personas de 0 a 18 años (World Vision 2021, 9).

b) Las muertes de niñas, niños y adolescentes de hasta 19 años a causa de la covid-19 representan el 0,42 % de las muertes totales confirmadas por este virus (World Vision 2021, 10).

c) El 27,7 % de los hogares con niñas y niños menores de 5 años no tuvieron acceso a vacunas durante las restricciones de movilidad. Además, se registró una reducción de entre el 25 % y el 50 % en la oferta de servicios de inmunización, atención prenatal y postnatal, atención pediátrica y nutricional.

d) Distintos medios de comunicación y redes sociales reportaron la escasez de vacunas pentavalentes en los centros de salud públicos, suministradas para combatir el tétanos, hepatitis, difteria, tosferina y *Haemophilus influenzae* e incluso vacunas contra sarampión, varicela, neumococo y rotavirus (World Vision 2021, 18).

e) El Ministerio de Salud admitió un déficit de vacunas, atribuyendo esta problemática al impacto de la pandemia en la cadena de producción y distribución. Aunque se aseguró que la distribución de vacunas se completaría en febrero de 2021, este déficit ha obligado a muchas familias a costear dosis en centros privados, con precios superiores a los 60 dólares, dejando a numerosas niñas y niños sin la inmunización necesaria.

f) El impacto en los servicios de salud a causa de la covid-19 establecen una reducción del 25 % de los servicios prestados a madres, niñas y niños, lo que provocaría un incremento de la tasa de mortalidad en menores de 5 años, de 14 a 24 muertes y un aumento de la razón de mortalidad materna (World Vision 2021, 19).

2.2.5 Derecho a la Salud mental

El total de los hogares perciben que los conflictos en el ambiente familiar han disminuido desde 2020, de 23 % a 17 %. En los hogares con niñas, niños y adolescentes, la situación disminuyó de 25 % en 2020 a 18 % en 2022.

a) A febrero de 2022, 7 de cada 10 hogares reportan que sus niños y niñas han sufrido al menos una situación emocional, siendo las más habituales percibirlos tristes y sin ánimo, agresivos o tercos y tener nuevos miedos. Esta situación se mantiene a lo largo de todas las rondas (Unicef 2022).

b) Los resultados iniciales muestran que 1 de cada 4 progenitores en cuarentena presentó síntomas de mala salud mental, en contraste con 1 de cada 20 progenitores que no estaban en cuarentena. Estudios indican que el estrés de las madres y los padres es un factor determinante en las reacciones de estrés de las niñas y los niños (World Vision 2021, 12).

2.2.6 Derecho a no estar en condiciones de trabajo

a) En 2020, aproximadamente 420 000 niñas, niños y adolescentes se encontraban en situación de trabajo infantil: el 5,69 % correspondía a niñas y niños de 5 a 14 años, y el 19,78 % a adolescentes de 15 a 17 años. Las áreas rurales y la población indígena registraron una mayor prevalencia de trabajo infantil y adolescente, en consonancia con el hecho de que el 73,5 % de esta población trabaja en el sector de la agricultura y la ganadería, siendo la participación de las niñas superior a la de los niños.

2.3 Situación de derechos de NNA desde la declaración de conflicto armado interno, 2023 en adelante.

Niños y adolescentes llegan a las 84 casas de acogida convirtiéndolos en víctimas de abandono y siendo esta la principal causa de genera inestabilidad de los NNA. En un informe

publicado a finales de marzo de 2023, el MIES detalla que en esos espacios viven 2.184 niños y adolescentes. De ese número, el 45,8 % fue víctima de negligencia parental. Esto quiere decir que 1.007 niños y adolescentes sufrieron descuido grave y reiterado por parte de sus padres o no han recibido alimentación, cuidados médicos y educación. Según el MIES, el maltrato y la violencia sexual son la segunda y tercera causa que provocan que los niños abandonen sus hogares. En las casas de acogida viven 411 niños que sufrieron maltrato y 332, violencia sexual. A ellos se suman 222 que fueron abandonados y 62 que fueron víctimas del delito de trata de persona. Las 84 casas de acogida no solo están llenas de niños ecuatorianos. Ellos conviven con menores de otros seis países. La mayoría proviene de Venezuela, Colombia y Perú (Machado 2023).

2.3.1 Derecho a la movilidad humana

a) El incremento en el tránsito irregular de menores de edad por la selva de Darién, que supera los 71.000, siendo la nacionalidad ecuatoriana la segunda más afectada.

b) 3.455 casos de menores de edad no acompañados, de nacionalidad ecuatoriana en territorio estadounidense, entre octubre 2022 y junio 2023. Ecuador es la primera nacionalidad de Sudamérica y la quinta del total de estos casos.

2.3.2 Derecho a la Salud

a) Aumento del 40 % en los egresos hospitalarios de niñez y adolescencia por síndrome de maltrato.

b) El 16,94 % de los delitos sexuales afecten a niños, niñas o adolescentes.

c) Aproximadamente, 130 casos de consumo de alcohol en niños y adolescentes, entre 10 y 17 años, según el registro estadístico de egresos hospitalarios (World Vision 2024).

2.3.3 Otros derechos involucrados

a) 230 mil niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil.

b) 120 suicidios registrados en 2022, que representa el 5,5 % del total de defunciones y siendo la quinta causa de muerte, incluso con casos desde los 9 años (World Vision 2024).

A más de estas preocupantes estadísticas, este periodo se ha convertido en uno de los más alarmantes, incluso más que la pandemia, debido al aparecimiento de un nuevo actor dentro de la sociedad como son los grupos armados organizados. Dando lugar a un conflicto armado constante que obviamente ha influido en la cotidianidad de la sociedad.

Históricamente, la posición geoestratégica de Ecuador y su interdependencia con el conflicto armado colombiano han influido en la exportación de rutas del narcotráfico y su comercialización al país. En los últimos años, el empeoramiento de las condiciones de vida debido a la pobreza, el desempleo y la desigualdad, sumado a un marco institucional público debilitado y un sistema de justicia y penitenciario carente de una política y un presupuesto integrales para combatir el narcotráfico, han transformado a Ecuador en una plataforma internacional para el crimen organizado (Amazon Watch 2024).

En este contexto, el gobierno del presidente Daniel Noboa Azin lanzó en enero de 2024, el Plan Fénix. El plan tiene como objetivo restaurar la seguridad interna del país fortaleciendo su aparato de inteligencia y ganando control sobre las cárceles donde actualmente operan libremente aproximadamente 22 bandas internacionales del crimen organizado. En respuesta a las acciones iniciales del Plan, el 7 de enero grupos violentos organizados reaccionaron con disturbios simultáneos en las principales prisiones del país, lo que resultó en el secuestro de 178 guardias penitenciarios y personal administrativo. La toma generalizada de los centros de detención por parte de los reclusos facilitó la fuga de líderes de las bandas criminales más poderosas, entre ellas Los Choneros, Tigerones y Los Lobos. Debido a la escalada de violencia, el 9 de enero Ecuador del 2024 fue declarado oficialmente estar en un conflicto armado interno contra organizaciones terroristas criminales transnacionales, marcando una situación sin precedentes para el país (Amazon Watch 2024).

Cabe resaltar que acontecimientos graves debido al crimen organizado se han presentado desde aproximadamente el 2020 en el Ecuador, pero en la presente investigación se enfoca en el 2023 como el resultado de esta suma de acontecimientos, lo que lo ha transformado, en el suceso más caótico que se ha presenciado en el país.

Las consecuencias de este conflicto armado han sido:

a) 770 homicidios de niños, niñas y adolescentes fueron registrados en el país en 2023, un aumento drástico del 640 por ciento con respecto a los 104 casos en 2019 (Unicef 2024).

b) Con el empeoramiento de la situación de seguridad, el cierre temporal de escuelas en todo el país ha privado a más de 4.3 millones de niños, niñas y adolescentes de servicios educativos adecuados (Unicef 2024).

c) Ola de violencia en todas las provincias del país: asesinatos y secuestros de agentes del orden, saqueos de locales comerciales, explosiones de coches bomba en 23 de 24 provincias, destrucción de infraestructura pública y ocupación de universidades públicas y centros comerciales, entre otros incidentes (Montoya 2024).

d) La tasa de homicidios en Ecuador pasó de 5 a 46 por cada 100.000 habitantes entre 2017 y 2023. Superando incluso a Venezuela, Colombia y México y convirtiendo a Ecuador en el país más violento de América Latina (Montoya 2024).

e) La tasa de pobreza había caído del 35 % al 21 % entre 2007 y 2017, los efectos combinados de una reducción del gasto público a partir de 2017 y de la pandemia de covid-19 han hecho que esta tasa vuelva a subir al 27 % en 2023 (Montoya 2024).

f) El desempleo y la falta de becas de estudio hacen que un tercio de los jóvenes de entre 15 y 25 años, en su mayoría procedentes de entornos desfavorecidos, no estudien ni trabajen, lo que los hace vulnerables a la captación por parte de grupos delictivos (Montoya 2024). Entre enero y junio de 2023, la Policía Nacional detuvo a 1.326 niños, niñas y adolescentes entre los 12 y 17 años por delitos como porte ilegal de armas, sicariato, microtráfico, robo, entre otros, según un reportaje del medio Primicias, la Policía también detuvo en alta mar a 12 menores que eran tripulantes de embarcaciones cargadas de droga. La provincia con mayor número de capturas fue Guayas, con 367 casos. La mayoría concentrados en la zona 8, una jurisdicción administrativa que cubre a Guayaquil y Durán (Ramírez 2023).

g) Finalmente, el 2024 terminó con un hecho desgarrador para el país, con el caso Las Malvinas. Los cuatro niños de Guayaquil, Ismael Arroyo (15 años), Josué Arroyo (14 años), Nehemías Arboleda (15 años) y Steven Medina (11 años), volvían a sus casas luego de jugar al fútbol en la cancha del barrio Las Malvinas, en el sur de la ciudad, pero ese día, el pasado 8 de diciembre, nunca llegaron a su destino. Hoy se sabe que 16 militares los aprehendieron. También, que fueron vejados y torturados. Sus cuerpos, calcinados, aparecieron flotando en el río el 24 de diciembre. El 1 de enero de 2025, los cuerpos de los cuatro menores fueron enterrados en el cementerio Ángel María Canals, ubicado en el

suburbio de Guayaquil. Dejando en profundo dolor a familiares y vecinos, quienes, exigían justicia (Deutsche Welle 2025). Este caso definitivamente compromete al Estado como un tema de atropello a los derechos humanos violentado, específicamente, de los NNA debido a que se han proyectado videos que evidencian que aquellos militares fueron las últimas personas en ver a los 4 niños con vida.

Después de una exhaustiva recopilación de estadísticas ligadas directamente con niñez y adolescencia, en esta nueva sección, se evaluará el desempeño del Sistema nacional descentralizado de protección integral de niñez y adolescencia (SNDPINA) durante los periodos señalados y esta evaluación comienza con el siguiente cuestionamiento. De acuerdo a las estadísticas señaladas: ¿Por qué la vulnerabilidad de los NNA ha escalado hasta alcanzar niveles críticos con el transcurso del tiempo?

3. Children International

Dado que el presente estudio se centra, como estudio de caso, la ONG Children International, se abordará las principales características de esta organización.

3.1 Trayectoria histórica

Es una Organización No Gubernamental (ONG) que nace en Israel en 1936 la misión cristiana tierra santa (Holy Land Christian Mission, en inglés). Fue fundada para proveer canastas de alimentos a las mujeres, los niños y las familias de Belén y Jerusalén. También abrió una pequeña clínica médica para tratar infecciones y enfermedades leves. En la siguiente década, su trabajo comenzó a dar resultados realmente positivos, añadiendo un orfanato y donaciones de ropa para los niños del programa.

En 1964, se traslada a la ciudad de Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, convirtiéndose en la matriz de esta Organización hasta la actualidad. Diez años después, Joseph Gripkey fue nombrado director ejecutivo de la organización y bajo su liderazgo se experimenta un enorme crecimiento y expansión, además de un cambio gradual a programas laicos. En 1989, deja el nombre Misión Cristiana y opta por el cambio a su actual nombre Children International para recalcar su principal objetivo: ayudar a los niños y niñas de escasos recursos económicos por medio del apadrinamiento infantil. Con el pasar

de los años y el aumento de niñas y niños apadrinados, la Organización se percató también del incremento de adolescentes que oscilaban entre los 14 y 19 años de edad. Algunos con necesidades emocionales y físicas que no estaban siendo abordadas. Por lo que, en 1999, ahora con el direccionamiento de Jim Cook; implementa su primer programa juvenil, el cual, ofrecía capacitación en habilidades de vida, salud reproductiva, oportunidades vocacionales y orientación profesional (Children International 2016).

Durante los primeros 80 años, la organización, se desempeñó bajo un enfoque asistencialista;[15] basado en un materialismo temporal que impide conseguir resultados a largo plazo; además de la dependencia que estaba generando dentro de la población apadrinada y por lo tanto, no era un aporte para minimizar la pobreza en el mundo. Desde el 2016, Susana Eshleman, actual Presidenta Ejecutiva Mundial de Children International transforma globalmente este enfoque asistencialista en un enfoque de desarrollo social, enfocándose menos en aliviar los síntomas de la pobreza y más en abordar sus principales causas.

3.2 Enfoque de trabajo

Actualmente Children International se dedica al apadrinamiento internacional de niños, niñas desde los 2 años de edad hasta la edad adulta temprana. La Organización basa su trabajo en un modelo de desarrollo de etapas de vida señalado por hitos críticos que se espera que alcancen a lo largo del camino. Cuando una persona alcanza estos hitos, logra un desarrollo humano saludable, y tiene una transición exitosa a la siguiente etapa de vida, logrando la meta final del Camino de la Niñez y la Juventud: una persona joven adulta con confianza, con la mentalidad, las habilidades, las herramientas para alcanzar sus metas, tener un empleo sostenible e influir positivamente sobre su comunidad. El apadrinamiento consta del apoyo económico mensual de los padrinos (patrocinadores) de cada niño o niña y ese

[15] Según el Diccionario de Trabajo Social, consiste en entregar recursos a los ciudadanos para satisfacer algunas de sus necesidades, pero sin favorecer su emancipación de la dependencia estatal. Genera el típico clientelismo, para el cual los individuos son verdaderos clientes, o sea individuos dependientes que están bajo el control y la regencia de quienes los protegen, tutelan, amparan, patrocinan o ayudan, y no promueve el surgimiento de los ciudadanos, es decir, de personas libres que asuman la responsabilidad de su propia vida y afronten la vida con confianza en sí mismas. Esta forma de ayuda no toma en cuenta las causas que generan las situaciones carenciales que pretende resolver. No ataca el problema de raíz, entonces es muy probable que no desaparezca. Aunque es común que el término se refiera al estado, existen otros organismos que se desempeñan de la misma manera.

compromiso financiero permite a Children International diseñar programas de desarrollo que les apoyan al cumplimiento de los hitos en cada etapa de vida conforme van progresando, al mismo tiempo que ofrece a patrocinadores/as oportunidades para su involucramiento hasta el final de su apadrinamiento.

Gráfico 2. Hitos críticos durante el Camino de la Niñez y Juventud
Fuente: (CI 2024)

Adicional a este enfoque se menciona que los marcos de protección en las que se basa Children International para crear o diseñar los Programas de desarrollo y tomar desiciones son: La Convención sobre los Derechos del Niño y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las normativas nacionales competentes. Children International trabaja en 10 países alrededor del mundo: Estados Unidos, México, Guatemala, Honduras, República Dominicana, Colombia, Ecuador, las Filipinas, India y Zambia.

Gráfico 3. Children International en el mundo
Fuente: (Children International 2016)

En Ecuador, Children International inició sus actividades desde 1989, con su primera agencia en la ciudad de Guayaquil y años más parte en Quito. Para el 2025, cuenta con doce Centros Comunitarios, los cuales, están ubicados en algunos de los sectores identificados como los más vulnerables. Están divididos de la siguiente manera: Siete Centros Comunitarios (C.C.) en Guayaquil localizados en Durán, Mapasingue, Flor de Bastión, Cooperativa Francisco Jácome, Cooperativa Juan Montalvo, y dos C.C. en Bastión Popular. Mientras que los cinco restantes en Quito, en los sectores de: La Roldós, Atucucho, C.C. Sperber en la Magdalena; C.C. Liderman en Chillogallo y C.C. Phelan-Emmett en la Argelia Alta (Moreno 2013).

Como antecedente en el campo de la Cooperación Internacional, se registra que entre los años 2007 al 2010, esta Organización apareció como una de las cinco Organizaciones que más ha cooperado, destinando casi 10 millones de dólares al Ecuador. Ubicándose en el tercer lugar de los cooperantes con los montos más altos.

Figura 1. Montos de la Cooperación Internacional plurianual en el Ecuador por provincia y origen:

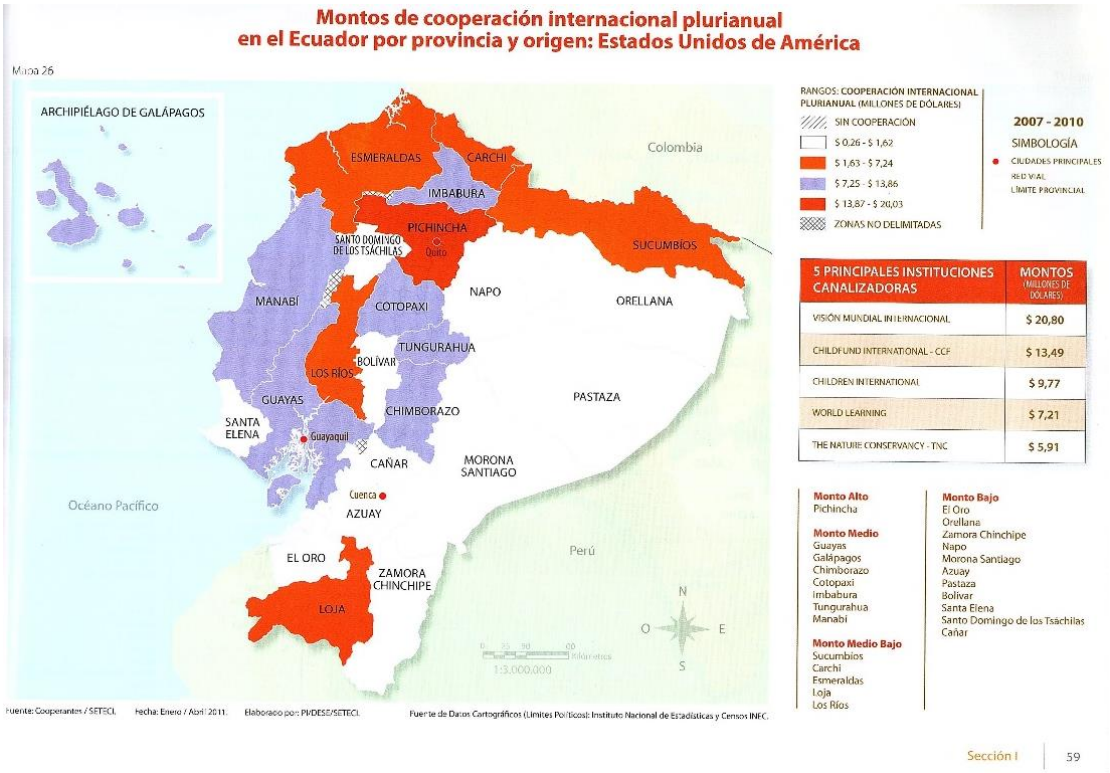

Fuente: (Secretaría Técnica de Cooperación Internacional SETECI 2010, 59)

Desde el 2015, la entidad reguladora de Cooperación Internacional en el Ecuador es el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), área de Cancillería. Esta institución provee de información precisa acerca de la Cooperación Internacional año a año, misma que es de acceso público, disponible en sus páginas oficiales. A continuación, se detalla como Children International en su calidad de Cooperante ha contribuido al país desde el 2013.

Tabla 3
Cooperación Children International en el Ecuador

USA0931 – PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	
Objetivo General:	Jóvenes autosuficientes / autoempleables y empoderados
Fecha de inicio:	01 - Enero – 2013
Fecha de Finalización:	31 - Diciembre – 2023
Sectores de Intervención:	Inclusión Social (Protección Social y Familiar)
Alcance Geográfico:	Guayas: Durán, Guayaquil

Monto Desembolsado por Año 2013: **$3,068,430.00** 2014: **$808,535.00** 2015: **$866,856.00** 2016: **$3,458,785.88** 2017: **$3,633,380.72** 2018: **$4,157,046.68** 2019: **$3,688,583.00** 2020: **$4,470,206.00** 2021: **$4,719,686.00** 2022: **$4,302,655.00** 2023: **$4,335,490.01** 2024: $**0.00**	
Monto Total de Cooperación:	**$15,648,281.00**

Fuente: (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana 2013)
Elaboración propia, 2025

Tabla 4

Cooperación Children International en el Ecuador

USA0930 – PROGRAMA DE EDUCACIÓN	
Objetivo General:	Niños y jóvenes educados
Fecha de inicio:	01 – Enero – 2013
Fecha de Finalización:	31 – Diciembre – 2023
Sectores de Intervención:	Educación Básica y media Educación Pre básica
Monto Desembolsado por Año 2013: **$2,837,930.28** 2014: **$4,931,710.00** 2015: **$4,690,969.00** 2016: **$1,328,978.80** 2017: **$1,296,186.69** 2018: **$958,320.66** 2019: **$980,178.00** 2020: **$784,570.00** 2021: **$817,157.00** 2022: **$1,130,836.00** 2023: **$1,348,685.41** 2024: $**0.00**	
Monto Total de Cooperación:	**$18,813,675.00**

Fuente: (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana 2013)
Elaboración propia, 2025

Tabla 5

Cooperación Children International en el Ecuador

USA0929 – PROGRAMA DE SALUD	
Objetivo General:	Niños y jóvenes Sanos
Fecha de inicio:	01 – Enero – 2013
Fecha de Finalización:	31 – Diciembre – 2023
Sectores de Intervención:	Administración Salud Primer nivel de Atención
Monto Desembolsado por Año 2013: **$2,844,876.66** 2014: **$2,112,464.00** 2015: **$1,931,250.00** 2016: **$2,305,716.06** 2017: **$2,497,056.95** 2018: **$2,699,723.28** 2019: **$2,936,655.00** 2020: **$2,517,088.00** 2021: **$1,916,890.00** 2022: **$2,238,981.00** 2023: **$2,330,684.74** 2024: $**0.00**	
Monto Total de Cooperación:	**$15,701,952.59**

Fuente: (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana 2013)
Elaboración propia (2025)

Los montos aquí plasmados con los que ha aportado esta Organización en el país indica primero el compromiso asumido y cumplido por la misma. De acuerdo con los datos, estos han sido aportados durante la última década para tres sectores como son. Educación, Salud y capacitaciones, dando más relevancia a la Educación. Aún no se dispone de los datos del 2024. Esta es una evidencia de cooperación internacional que se define como la relación establecida entre dos o más países, organismos u organizaciones de la sociedad civil con el propósito de alcanzar metas de desarrollo consensuadas. Asimismo, incluye todas las acciones y actividades llevadas a cabo entre naciones u organizaciones de la sociedad civil orientadas a contribuir al proceso de desarrollo de las sociedades en países en vías de desarrollo (AGCID 2024).

Tabla 6

Convenios que ha trabajado Children International en materia de niñez y adolescencia

Convenio	Periodo de realización	Institución del Estado involucrada	Derechos humanos trabajados en NNA	Objetivo de Desarrollo Sostenible
Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública y Fundación Niñez Internacional	2017-2018	Defensoría Pública	- Derecho a la vida - Derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos - Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar. - Derecho a una vida digna. - Derecho a la salud. - Derecho a la identidad. - Derecho a la educación. - Derecho a la información. - Derecho a la integridad personal. - Derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o necesidades especiales. - Derecho a la libertad de expresión. - Derecho a ser consultados. - Derecho de alimentos.	- ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición. - ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. - ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, metas específicas en Niñez y Adolescencia. - ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

Fuente: (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana 2013)
Elaboración propia (2025)

4. Presentación del contexto de estudio y resultados

En este apartado, se trabajó bajo una metodología de diseño mixto, principalmente relacionado con la diversidad de información que se presenta, especialmente, del estudio de caso que representa Children International. Aunque se empleó una exploración cuantitativa

que se presentó en el marco de contexto relativo a la ONG, la recopilación de información empírica ha seguido fundamentalmente una metodología cualitativa, porque se buscó explorar en distintos participantes qué aportes está presentando la Cooperación Internacional en la protección y garantía de derechos humanos en NNA en Ecuador. Esta metodología fue clave para captar las distintas percepciones y opiniones de las personas participantes, atendiendo su especificidad, si se trataba de un funcionario público, participante de una organización privada y de los funcionarios de Children International. Asimismo, este tipo de metodología facilita la convergencia de disciplinas y conceptos que permiten un abordaje integral, abierto y flexible de la realidad social y los datos se recolectan con el fin de tener un análisis de los mismos y comprenderlos, y con ellos poder responder a las preguntas de investigación, corroborar hipótesis y así, generar conocimiento nuevo (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2020, 443). A partir de esta definición, la técnica de recolección de información se basó en la entrevista, técnica que se enfoca en la búsqueda del "conocimiento cualitativo expresado en lenguaje normal, no se encamina a la cuantificación. La entrevista pretende conseguir relatos matizados de diferentes aspectos del mundo de la vida del entrevistado; trabaja con palabras y no con números" (Kvale, 2011, 35). Así, el uso de la entrevista permite obtener información de un tema específico, en este caso, las garantías de derechos humanos de NNA, a través de la experiencia y experticia de los participantes.

A partir de lo anterior, se realizó la selección de expertos en derechos humanos, niñez y adolescencia, cooperación internacional y legislación nacional e internacional, que se presentan a continuación:

- Participante 1: Socióloga, entrevistada por la autora el 05 de diciembre del 2024.
- Participante 2: Paola Bolaños Perito - Fiscalía del Estado, entrevistada por la autora el 31 de octubre de 2024.
- Participante 3: Mónica Rodríguez, funcionaria Children International, entrevistada por la autora el 01 de Noviembre del 2024.
- Participante 4: Steve Cayambe, Oficial de Relaciones de Apadrinamiento, entrevistado por la autora el 01 de noviembre del 2024.
- Participante 5: Msc. Christian Taco, Oficial Regional de Programas para el Desarrollo – Children International, entrevistado por la autora el 01 de noviembre del 2024.

- Participante 6: Dr. Jorge Sailema, Defensor público de la provincia de Pichincha, entrevistado por la autora el 21 de diciembre de 2024.

El presente estudio se basó en el consentimiento informado que leyeron previo a ser entrevistados (leer Anexo 1).

De este marco metodológico, se establecieron las siguientes categorías de estudio:

1. Situación de protección de derechos humanos a NNA: Se refiere al funcionamiento del Sistema de atención a NNA, en concordancia con los instrumentos normativos que se presentan en Ecuador. Hace referencia a las siguientes subcategorías:

Subcategoría 1a: Se identifica la situación de NNA en el periodo 2014-2019

Subcategoría 1b: Identifica la situación de NNA en el periodo 2020-2022

Subcategoría 1c. Identifica la situación de NNA en el periodo 2023-actual

2. Aportes de la Cooperación Internacional de Children International en NNA: Se refiere a proyectos, acciones y colaboraciones que pongan en evidencia, a manera ejemplificativa, de qué modo se van generando y sistematizando aportes de la Cooperación Internacional en la protección de derechos de NNA. Se compone de las siguientes subcategorías:

Subcategoría 2a: Cooperación internacional en materia de niñez y adolescencia.

Subcategoría 2b: Garantías de Derechos de NNA: nivel internacional y nacional.

Subcategoría 2c: Acciones de Children International en NNA en Ecuador.

Los resultados serán presentados de acuerdo a las categorías de estudio planteadas.

Categoría 1. Situación de protección de derechos humanos a NNA

Subcategoría 1a: Sistema nacional de protección a NNAs, periodo 2014-2019

Para el presente trabajo académico se escogió analizar al SNDPINA desde este primer periodo 2014-2018 porque existe el antecedente que desde su creación en 2003 dentro del Código Orgánico de Niñez y Adolescencia (CONA), su desempeño era viable porque la normativa era muy clara para desarrollarla, pero en 2014 surgen nuevas leyes que modifican al sistema.

> El Ecuador me parece que tiene una deuda importante con niñez y adolescencia. Cuando hablábamos en el 2003 de un Código Orgánico Integral de Niñez y Adolescencia especializado, primero en su clase, estamos hablando como de un avance importantísimo en el tema, sin embargo, fue algo que no se llegó a consolidar, digamos, ni bien el código estaba en vigencia y empezaron reformas de la ley que indirectamente reformaban el código, como la pérdida de especialidad en el sistema de protección, por ejemplo. Por un lado, si bien era una política muy importante y un código muy importante, luego se fue desdibujando esa política pública, entonces creo que ahí pues definitivamente el sistema de protección perdió fuerza. (Entrevista personal, socióloga)

Estos antecedentes, indican que la legislación en el país casi siempre ha sido cambiante, en el sentido, que constantemente se crean y se reforman leyes, normativas, convenios y demás. Estas casi siempre están relacionadas, ancladas con otras y tiene el efecto de modificarse entre ellas. Desde el Derecho, en materia legislativa una reforma es una racionalización de procedimientos legales con el propósito de mejorar y actualizar el marco normativo que rige al Estado en cuanto sus leyes constitucionales y secundarias. Una reforma procura mejorar el sistema que se tiene, generalmente en forma progresiva y por etapas (SIL 1990). Ante estas aclaraciones, se considera que la reforma realizada al CONA en 2014 no obtuvo el efecto positivo que debido tener, debido a que, primero dicha reforma nació por la creación de la ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (LOCNI), misma, que derogó a 18 artículos[16] del CONA, que conformaban al Sistema y modifico otros de sus artículos.

[16] "Tercera. Deróguese el artículo 194, artículo 195, los literales b), c), d), e), f), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), artículos 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304 del Código de la Niñez y Adolescencia" (EC 2014, 8).

> La pérdida de especificidad, viene a partir de la aprobación de la Ley de Consejos de para la Igualdad. Entonces, el momento en que el Estado ecuatoriano cambia la idea de especificidad para alinearla con la Constitución del 2008 habla de grupos prioritarios y ciclos de vida. Es ahí cuando se termina como un efecto, no sé si no deseado, podría decirse perdiendo la especificidad. Termina como indirectamente reformando el código por una ley superior. (Entrevista personal, socióloga)

Los efectos más destacados que se obtuvieron de esta reforma son:

La incorporación de la generacionalidad, entre las temáticas que deben ser transversalizadas por los Consejos Nacionales para la Igualdad, en la Constitución de la República, y de la intergeneracionalidad, a través de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (artículos 6, 12 y 13), tiene impactos tanto en la formulación de las políticas de protección integral de derechos de la niñez y adolescencia, como en el SNDPINA y su funcionamiento. (Unicef, y Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional CNII 2018, 13).

Transformación de los organismos especializados de definición, planificación, control y evaluación de políticas instituidos por el CONA (Artículo 193). El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, creado por la Constitución del año 98, y regulado en el CONA (artículos 194-200), conjuntamente con los de discapacidades, mujeres, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, son transformados en consejos nacionales para la igualdad, creando cinco consejos: de género, intergeneracional, de pueblos de nacionalidades, de discapacidades y movilidad. (Unicef, y Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional CNII 2018, 14).

La LOCNI en su Disposición Transitoria Décima dispone la transformación de los consejos cantonales de la niñez y adolescencia creados por el CONA (artículos 201-204) en consejos cantonales para la protección de derechos, que fueran creados por el COOTAD (artículo 598) (Unicef, y Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional CNII 2018, 15).

Aunque las juntas cantonales de protección de derechos instituidas por el CONA (artículos 205-207), se han mantenido, hasta el 2018, como organismos especializados, la reciente Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra Mujeres (ROS 175-2018) obliga a las juntas cantonales a asumir la competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata a las mujeres víctimas y establece un

procedimiento especial para este efecto, distinto del previsto en el CONA. (Unicef, y Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional CNII 2018, 15).

La policía especializada de niños, niñas y adolescentes estructurada en Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), declarada parte del SNDPINA (CONA Artículo 208), es una de las pocas instituciones que ha mantenido la especialización, sus funciones son impactadas por la falta de especialización de los órganos del sistema de administración de justicia (Unicef, y Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional CNII 2018, 15)

La Defensoría del Pueblo ha perdido especialización, de haber contado con una Defensoría Adjunta de la Mujer y el Niño (período 1998-2000), y luego con una Dirección Especializada de Mujer, Niñez y Adolescencia (período 2000- 2008), a no estar visibles en la estructura de la institución, sino incorporados en una Dirección de Grupos de Atención Prioritaria (Defensoría del Pueblo, 2016). Por su parte, la Defensoría Pública nunca ha logrado especializar áreas para la niñez y adolescencia en sus estructuras institucionales (Unicef, y Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional CNII 2018, 15).

En relación con la Fiscalía, los Procuradores de Adolescentes Infractores establecidos en el CONA han cambiado únicamente su denominación con la reforma impulsada a través del COIP, pasando a ser denominados Fiscales de Adolescentes Infractores (artículo 336 del CONA reformado). Sin embargo, en el informe alternativo presentado al Comité de Derechos del Niño, se afirma que el Informe Oficial presentado por el Estado, "no indica sobre el número de fiscales ni defensores públicos especializados que existen en este campo" (OPSC Ecuador, 2016, pág. 49), y, que "a nivel nacional no existen jueces, fiscales y defensores públicos plenamente capacitados en justicia penal juvenil con enfoque restaurativo" (Unicef, y Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional CNII 2018, 16).

Con relación a los órganos de administración de Justicia de la Niñez y la Adolescencia, establecidas en el CONA, juzgados de niñez y adolescencia y los juzgados de adolescentes infractores (Artículo 255 e 297), si bien se mantiene la especialidad formalmente, en la práctica no se cuenta con juzgados especializados de niñez y adolescencia, sino que han sido reagrupados en juzgados de familia, mujer, niñez y adolescencia. En cuanto a los juzgados de adolescentes infractores, igualmente se mantienen

formalmente, y, aunque no se conoce exactamente cuántos existen en el país, el COFJ en las reformas al CONA dispuso que en aquellos cantones en los cuales no exista juez o jueza de adolescentes infractores, las/los jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia, conocerán y resolverán en primera instancia las causas relativas a los adolescentes infractores (artículo 233) (Unicef, y Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional CNII 2018, 16).

Definitivamente la reforma de la LOCNI ha influido notablemente sobre el rol del sistema. En esta parte de la evaluación se destaca dos reflexiones: Primero es evidente que el SNDPINA ha perdido su especialidad y especificidad. Al momento de implementar la Disposición Transitoria Décima, en donde prácticamente elimina los Consejos cantonales de la niñez y adolescencia. Esta acción produce que actualmente, el Sistema no cuente con un organismo encargado de hacer cumplir, organizar y controlar que los artículos del SNDPINA se cumplan. Como se explicó anteriormente, este Consejo fue reemplazado o acaparado por los nuevos Consejos creados por la LOCNI. En este punto, se considera de manera general que el CONA no debió ser sujeto de reformas porque siempre estuvo enfocado en este grupo etario con protocolos y funciones claras. Desde la modificación del 2014, al atender a todos los grupos etarios, no le permite cubrir o laborar inmediatamente sobre los NNA. Segundo es evidente también que la generación de varias leyes y normativas generan ambigüedad en el país, debido a que para la atención de casos de NNA, se podría abordar desde varias instancias.

Subcategoría 1b. Situación de NNA durante la pandemia por COVID-19, periodo 2020-2022.

Este segundo periodo de análisis inicia con la declaración de la pandemia en marzo del 2020 como argumento principal para haber determinado este periodo como otro hito de evaluación. Este factor del aislamiento social llevó al Gobierno ecuatoriano y autoridades competentes a adaptar todas las actividades a modalidad virtual, por lo que, a continuación,

se explicará cómo se sobrellevó la garantía de derechos de los NNA en un periodo tan caótico como una pandemia.

La pandemia afectó el funcionamiento de los servicios de cuidado, educación y recreación. Y la alta exposición a las tecnologías de la información y la comunicación han incidido en el aparecimiento de problemas asociados con el sedentarismo, la soledad y, en algunos casos, relaciones familiares y de convivencia mediadas por la violencia (World Vision 2021, 92). Se realizaron 4 conversatorios virtuales con Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD) en julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 para fortalecer sus capacidades y entregar herramientas para la protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes; y, en coordinación con algunos Consejos Cantonales de Protección de Derechos (CCPD), se propusieron estrategias de difusión de información en redes sociales y medios de comunicación sobre los servicios de protección de derechos a nivel local y la forma de contactarlos (World Vision 2021, 93). Además, como parte de los compromisos en la Carta de Entendimiento con ACNUR, se desarrollaron procesos de fortalecimiento de capacidades para los organismos locales relacionados a la protección de derechos, con especificidad en movilidad humana, en Ibarra, Huaquillas, Loja, Tulcán, Cuenca, Guayaquil, Lago Agrio, Esmeraldas y Los Ríos.

La Fiscalía General del Estado (FGE) acompaña a la Dirección Nacional de Policía Especializada en Niñas, niños y Adolescentes (DINAPEN) en la construcción del "Instructivo para las Actuaciones Policiales en Casos de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas De Violencia", para establecer directrices de articulación interinstitucional de los organismos que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA). (World Vision 2021, 93). En el marco de la Subcomisión Técnica Especializada de Niñez y Adolescencia, coordinada por la Defensoría Pública, en cumplimiento del Acuerdo 2030, se emprendieron acciones para la "Construcción del protocolo de actuación en favor de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales". Para el efecto, se han constituido dos mesas de trabajo, judicial y administrativa, que posteriormente unificarán los temas trabajados. (World Vision 2021, 94).

Se creó el "Protocolo de articulación de los Sistemas Locales de Protección de Derechos de NNA y personas adultas mayores en el marco de la emergencia sanitaria por covid-19" que establece un procedimiento de articulación interinstitucional mediante la

emisión de medidas de protección definidas por las JCPD, en coordinación con las Unidades Judiciales y otras instituciones, según corresponda, y la ejecución de acciones de protección y garantía de derechos por parte de las instancias competentes. Para la elaboración del Protocolo, se consultó a miembros de las JCPD, niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores de los Consejos Consultivos Nacionales. El Protocolo simplifica y optimiza las acciones que realizan los organismos del Sistema de Protección Integral de Derechos, a través de la articulación interinstitucional en el territorio para la protección de derechos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores, en casos en los que: el padre, la madre, las personas al cuidado o tutores han fallecido por covid-19; el padre, la madre, las personas al cuidado o tutores han contraído covid-19 y no cuentan con los cuidados y el apoyo familiar necesarios; niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores han contraído covid-19 y no cuentan con los cuidados y apoyo familiar necesarios (World Vision 2021, 95). En 122 cantones, CCPD y JCPD reportaron la implementación o utilización del Protocolo y se ha brindado asistencia técnica en 89 cantones, que han realizado consultas sobre la aplicación de este instrumento (World Vision 2021, 95).

Si bien se observa, el Estado ha gestionado acciones mediante diferentes instancias, lo cual es plausible, porque estos apoyos podrían sinergizar.[17] Por otro lado, se considera que, el Estado debió establecer prioridades debido a que las estadísticas señaladas en el periodo de tiempo 2020-2022 son una evidencia de que los NNA no gozaron del acceso al derecho de la salud. Derecho que debió ser prioritario en medio de una pandemia. Si bien los NNA eran menos propensos a ser contagiados, no era justificación para subestimar su salud, pues, aunque fueron mínimos hubo porcentaje de contagios y muertes por causa del COVID en el país y esto se debió a que este grupo etario no fue considerado para la vacunación. A más de este antecedente, las estadísticas también señalan que muy pocas familias tuvieron acceso a las vacunas pentavalentes (combaten tétanos, hepatitis, difteria, tosferina y haemophilus influenzae) e incluso vacunas contra sarampión, varicela, neumococo y rotavirus. Situación que afectará significativamente en el futuro porque los NN quedan totalmente desprotegidos debido a que según la medicina niños sin vacunas o con

[17] Tener un mayor alcance que el que se hace de manera individual.

esquema incompleto de vacunación son más vulnerables a enfermar de neumonía (Ministerio de Salud 2014).

En este contexto se podría mencionar que el Ecuador y ningún país latino se prepararon para una pandemia, y que los Estados hicieron sus mejores esfuerzos con los recursos que disponían para apalear la situación, pero en el caso del Ecuador hay antecedentes mucho más graves que este como es la corrupción. En enero del 2021, Juan Carlos Zevallos, Ministro de Salud Pública se vio comprometido en el acceso a la vacuna por parte de sus familiares en un centro geriátrico en la ciudad de Quito. Su madre y personal que no estaba en primera línea de contagio accedieron a la vacuna. Desatando cuestionamientos sobre irregularidades y falta de transparencia en el proceso de vacunación en el país. Este descubrimiento llevó a la destitución por parte del defensor (El Comercio 2021).

Este grave ejemplo, es una muestra del incumplimiento del Estado con su obligación de garantizar, el mismo que señala que, requiere que los Estados partes adopten medidas afirmativas, de índole judicial, legislativa y ejecutiva con el objetivo de "organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos." "Como consecuencia de esta obligación [de garantizar] los Estados deben *prevenir, investigar y sancionar* toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, *el restablecimiento,* si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, *la reparación de los daños producidos* por la violación de los derechos humanos" (Melish 2003, 177).

Sobre los Sistemas locales de protección, es necesario contar con talento humano especializado para conformar el Sistema de Protección de Derechos, definir normativas y políticas públicas municipales para la efectiva protección de derechos, asignar recursos suficientes para el funcionamiento del Sistema, establecer mecanismos de articulación entre las instancias del nivel local y nacional y definir estrategias comunicacionales para promover el ejercicio y protección de derechos de NNA (World Vision 2021, 96).

Esta es otra obligación que el Estado debe cumplir, la inversión en su personal con capacitación constante en materia de Derechos. Toda la normativa nombrada en la presente investigación requiere ser conocidas por el personal para guiar y asesorar a las víctimas con

eficiencia y calidad. Lamentablemente, existen registros que el Estado no da la importancia para la preparación y actualización de conocimientos de su personal, lo que influye en la calidad de su desempeño en medio de situaciones de vulnerabilidad.

La falta de capacitación fue una queja generalizada de las juntas. Solamente cerca de un cuarto de las juntas (24,29%) declararon tener presupuesto con rubro específico para capacitación o formación y un poco menos afirmaron tener planes de capacitación. Miembros de muchas Juntas empiezan a trabajar sin siquiera una formación inicial. En Rumiñahui, los miembros informaron que existe el riesgo de que los nuevos miembros no estén capacitados, con conocimiento del funcionamiento y competencias de la junta (Rumiñahui). La falta de capacitaciones fue considerada también un nudo crítico para Napo, Pujillí, Ibarra (Unicef, y Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional CNII 2018, 62).

> En algo que sí se ha logrado algo positivo, creería yo. Es la capacitación al personal. A través de los expertos en UNICEF, han venido a capacitarnos al tema, a los profesionales, desde el sistema judicial. Por lo menos una vez al año. Desde el año 2019 estamos en contacto con UNICEF. Se ha sumado, en algunas ocasiones la embajada norteamericana y hace poco se sumó la Embajada de Canadá que está muy interesada en el tema de prevención de violencia de género y recién este año empezó a interesarse en el tema de niños, niñas y adolescentes (Entrevista personal, Psic. Paola Bolaños Psicóloga perito-Fiscalía).

Esta actividad demuestra el aporte desde la Cooperación internacional clasificada como Cooperación técnica al transmitir conocimientos desde un Organismo internacional a una entidad del Estado, potenciando habilidades en el personal. Cabe recordar que es el Estado, el que debe cumplir con esta función. Sin embargo, se destaca la contribución de la Cooperación internacional cuando el Estado no cumple.

Por otro lado, se destaca los intentos del Estado ecuatoriano en hacer convenios interinstitucionales para mejorar el servicio durante pandemia, pero se considera que estas iniciativas de alianzas se deban mantener siempre y no intensificar esta gestión solo en momentos críticos. Por otro lado, se considera que el Estado al no controlar a sus instancias corruptas y no conseguir manera de reparar la vulneración de derechos, lo convierte directamente en vulnerador de derechos.

Subcategoría 1c. Situación de NNA durante la declaratoria de Conflicto Armado Interno, 2023 en adelante

En este último periodo es evidente lo crítica que se ha convertido la situación del país en el tema de seguridad. A más de las estadísticas que se han venido arrastrando desde los periodos anteriores, a partir del 2023 empieza a ser más notable la estrategia que suelen ejercer los grupos delictivos armados para su expansión y poder como es el reclutamiento de niños y jóvenes a sus bandos.

> Creería que, en este momento, en el contexto que estamos, de lo primero que tenemos que hablar es de reclutamiento de niñez y adolescencia para trata. Para con fines de delincuencia y delincuencia organizada. **Entonces, creo que esa es una problemática que es nueva en niñez y adolescencia. No podemos hablar de que pueda ser la principal, pero sí podría ser respecto a la que menos preparada estamos.** Me parece que el tema de reclutamiento puede ser algo que está siendo transversalizado en muchos lugares geográficos (Entrevista personal, socióloga).

Revisando la legislación nacional mencionada anteriormente, para la búsqueda de una posible solución o conocer cómo abordar estas situaciones, se identifica que apenas en tres de estas (CRE, CONA y COIP) es nombrado el reclutamiento forzoso bajo la idea general de definir en que consiste, en prohibirlo y castigarlo. Esta problemática apenas es nombrada levemente, no hay mayor información que indique prevención y apoyo a los NNA implicados. Esto se convierte en una evidencia de que una gran debilidad de la ley en el país es que solo se encarga de juzgar y castigar.

> Lastimosamente es **una justicia, como lo llamamos punitiva, que busca solamente el castigo**. Justicia Juvenil es una de las unidades más tristes, diría yo, porque ves derrotado. Hemos tenido los más chiquitos de 12 años, un adolescente, acabado la vida. Entonces ahí mira, encontramos otro problema en el Estado nuestras cárceles, sea correccional de menores, o sea cárceles de adultos son lugares para asesinar gente, no para rehabilitar (Entrevista personal, Psic. Paola Bolaños Perito - Fiscalía del Estado).

Según la CIDH las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma, la readaptación social y la rehabilitación personal de los condenados; la resocialización y reintegración familiar; así como la protección de las víctimas y de la sociedad (CIDH 2024). Con este fundamento, es obvio que el Estado no está cumpliendo

con el objetivo de las penas privativas y lejos de mirar opciones de rehabilitación para menores de edad y su reinserción positiva a la sociedad, la Asamblea Nacional ha hecho una propuesta que ha despertado gran preocupación en el país.

> El tema de que un menor de edad sea sancionado como adulto. Tenemos muchos niños, niñas y adolescentes que están siendo captados por las bandas relacionadas al narcotráfico, sicariato y trata de personas. El debate está en la Asamblea porque hay muchos asambleístas que quieren también reformular la ley en cuanto a adolescentes infractores y quieren que los adolescentes que hayan sido utilizados, porque desde mi punto de vista esa es mi concepción están siendo utilizados por estas bandas para el cometimiento de algunos delitos. **Quieren que sean sancionados como adultos. No estoy de acuerdo.** Si hablamos desde la neurología, la membrana prefrontal de un adolescente no está madura, entonces no está en la capacidad de tomar decisiones lo suficientemente racionales frente a una situación de estrés. El empezar a manejar un arma, distribuir droga, a funcionar como campaneros, son situaciones de estrés en el niño, niña o adolescente. No puede ser juzgado igual que un adulto. ¿Por qué? Porque esa membrana prefrontal no funciona igual que un adulto. Partiendo desde lo biológico, entonces necesitan otro tipo de tratamiento, porque así también la experiencia ha hablado conmigo. **Y yo he tenido adolescentes que se han visto involucrados en delitos que, bajo un buen tratamiento de rehabilitación dentro de la correccional de menores, han logrado salir adelante, siempre y cuando también tengan el apoyo de su familia** (Entrevista personal, Psic. Paola Bolaños Perito- Fiscalía del Estado).

El 20 de noviembre de 2024, el informe para el segundo debate del proyecto de reforma al Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (COPINNA) fue aprobado en la Asamblea Nacional. La reforma, que lleva más de siete años en discusión, establece una serie de modificaciones al tratamiento legal de los adolescentes que cometen delitos graves. Uno de los puntos más controversiales es la propuesta de juzgar como adultos a los menores de edad que incurran en crímenes como homicidio, sicariato o asesinato, y la reducción de la edad de imputabilidad penal de 14 a 12 años. El asambleísta Jorge Peñafiel (Construye), impulsor de la propuesta, ha señalado que este cambio busca enviar un mensaje contundente a los jóvenes para disuadirlos de involucrarse en bandas narco-criminales. Además, la reforma contempla la posibilidad de que los menores que cumplan la mayoría de edad durante su condena sean trasladados a cárceles para adultos (Correo 2024). Antes de avanzar con la evaluación de este último periodo es necesario aclarar que la nueva normativa de debate COPINNA, a la que, se están refiriendo en este apartado busca reemplazar al CONA, que es la normativa vigente para los NNA. Juzgar a

un NNA al igual que un adulto es la alarmante propuesta del COPINNA. Propuesta con la que la autora de esta investigación está en desacuerdo por los mismos motivos señalados por profesionales que han aportado en esta investigación debido a que los NNA están en desarrollo y no cuentan con un criterio formado para tomar decisiones y desconocen la magnitud de estas. Además, es importante recalcar que muchos de estos NNA no han ingresado a estos grupos delictivos voluntariamente, sino que han sido obligados. Finalmente, el motivo principal es porque estas medidas vulneran los derechos de los NNA, específicamente, el derecho a una vida digna, derecho a la integridad personal, derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen y derecho a la reserva de la información sobre antecedentes penales. Derechos reconocidos oficialmente en el CONA normativa vigente.

Siendo este el panorama nacional, se podría concluir que, aunque se ha hecho el esfuerzo por intervenir en la legislación nacional con miras a mejorar. Estos esfuerzos han demorado demasiado que no se han definido. Siendo así, se podría considerar que no existe aun formalmente el procedimiento o protocolo propuesto por parte del Estado para abordar a víctimas del reclutamiento forzoso.

> Es un problema para el que no tenemos respuesta. Digamos, s**i tú te encuentras con un niño o una niña que ha sido reclutado por grupos delincuenciales, no tienes respuesta ante eso, porque no tenemos ni servicios sociales especializados, ni servicios psicológicos, ni mecanismos de reinserción, ni mecanismos de tratamiento a eso, ni medidas efectivas de protección**. Digamos que una orden de alejamiento o una boleta de auxilio no te va a hacer nada contra un grupo de delincuencia organizada que ha reclutado un niño. No le vas a decir como al jefe de los lagartos No. Manténgase alejado del niño por una medida. Entonces realmente los mecanismos que tenemos de protección en este momento son insuficientes ante una problemática así (Entrevista personal, Socióloga).

Desde el reclutamiento forzoso se desprende varias problemáticas pues lamentablemente el alcance del mismo es grande. Debido al reclutamiento se han registrado desapariciones de NNA, generalmente de contextos vulnerables. Tal es el caso de los 4 niños de las Malvinas, quienes se presume fueron víctimas de la delincuencia organizada, pero que previamente fueron interceptados por militares. Después de observar varios videos como evidencia del abuso de poder sobre los 4 menores de edad, se ha enviado el caso a la Unidad Especializada de Investigación de Uso Ilegítimo de la Fuerza. Este caso se procesa conforme

al artículo 84 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que tipifica el delito de desaparición forzada y con responsabilidad de Estado que establece una pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. Aunque, actualmente, este caso se encuentra en proceso penal e investigación, se cree firmemente que desde el Estado no se ha apoyado enteramente al rápido abordaje del caso. Las versiones que emiten los diferentes funcionarios son contradictorias y no hay congruencias con los hechos. Esta acción es una clara la falta de voluntad política para avanzar.

Finalmente, se culmina con esta evaluación demostrando que este contexto demuestra que el Estado no cumple con el deber de Respetar. La obligación principal asumida por los Estados parte conforme al artículo 1.1 es la de "respetar los derechos y libertades" de todas las personas sujetas a su jurisdicción. Este deber es de naturaleza negativa ya que corresponde a un "no hacer", lo que constituye una prohibición absoluta y definitiva al abuso de poder por parte del Estado. De acuerdo con el Derecho Internacional, un Estado es responsable por los actos de sus agentes. Por consiguiente, se viola el deber de respetar cuando un órgano, un funcionario, una entidad pública o una persona que actúa prevalida de los poderes que ostenta por su carácter oficial *participe, autorice, o actúe* en complicidad con actos u omisiones que repercutan en el goce de los derechos protegidos. Esta apreciación es válida "aún si actúan fuera de los límites de su competencia o en violación del derecho interno" (Melish 2003, 176).

Categoría 2. Aportes de la Cooperación Internacional de Children International en NNA.

Subcategoría 2a: La cooperación internacional en NNA en ONG Children International

La categoría de cooperación internacional en materia de niñez y adolescencia es propuesta por ser el tema central de esta investigación. En primer término, la labor que caracteriza a Children International es de cooperación técnica, esto es, aquella que incorpora la transferencia de técnicas, tecnologías, conocimientos o experiencias de países más

desarrollados y organizaciones multilaterales con el fin de fortalecer las capacidades nacionales existentes en los países en vías de desarrollo (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM 2025).

Complementariamente, cabe indicar que el enfoque principal de Children International es la creación de Programas de desarrollo, los cuales son diseñados desde la Sede matriz en Kansas – Estados Unidos, con lineamientos generales que se basan en instrumentos internacionales y en la política de protección basada en la legislación propia de cada país. Estos programas se traducen en talleres de formación personal, académica y profesional dirigidos a los NNA apadrinados para que desarrollen sus habilidades de vida y lleguen a la adultez como una persona formada con conocimientos sólidos, que les permitan desenvolverse y conseguir un empleo digno y ser un agente de cambio en su comunidad. Dichas actividades son diseñadas con enfoque en derechos y luego son transferidas y adaptadas al contexto de cada país. En Ecuador, los programas se desarrollan de acuerdo a las tendencias educativas más modernas y los NNA son educados en sus derechos, promoviendo una cultura de respeto, inclusión y participación activa en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Las actividades son adaptadas de acuerdo con cada grupo etario.

Entonces, se define a Children International como una organización que trabaja principalmente en la promoción de derechos de NNA mediante programas que activan la participación de este grupo etario y también de los padres, madres y cuidadores para potenciar sus capacidades y conocimientos adquiridos durante estos programas.

> Este tema es realmente un tema que gira alrededor del bienestar, creo que es ese en sí lo que hace Children International a nivel mundial, ¿Cómo busca este bienestar? Es **a través de desarrollar las habilidades, en los niños, niñas, adolescentes, desarrollar su potencial** y ahí dentro de nuestra misión organizacional, una parte que a mí me gusta mucho que dice empoderar a los niños, niñas, adolescentes para que tengan cambios duraderos en su vida y en sus comunidades. Creo que eso es, el trabajo que se hace desde, cada una de las agencias en a nivel mundial.
>
> La contribución y es el trabajo que hacemos desde Children, **garantizando que los niños entiendan, conozcan sus derechos y respeten también los derechos de todos y todas.** No, no solo de otros niños, sino también el derecho de sus padres, el derecho de sus maestros y que exijan también que se respeten sus propios derechos

> Por otro lado, la gestión de Children International a nivel mundial ha estado en constante evolución para **convertirse en una ONG que promueva el desarrollo. Por lo que en más de una ocasión ha cambiado su modelo de gestión**.
>
> La gran ventaja que tiene Children International es que trabajamos con una población cautiva que está dentro de los espacios donde nosotros tenemos injerencia comunitaria y estos grupos que son parte de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes apadrinados y obviamente están sus familias también. ¿Cómo trabajamos nosotros? A través de, grupos focales, sí que puedan intervenir. Los actores que estamos en esa comunidad, que serían los niños, niñas, adolescentes, voluntarios y voluntarias actores como la Policía Nacional con los UPC, el centro de salud y Children International, que es un actor más. Eso nos ayuda a levantar información como un poco más específica pero cuando queremos nosotros, implementar algún programa, si nos basamos en datos que arroja el municipio de Quito, Ministerio de Salud Pública, quizá para conocer el tema de embarazo en adolescentes, el tema de situaciones de adolescentes en riesgo por temas de abortos inseguros. Cuando queremos conocer esa información siempre nos apegamos a las instituciones que manejan este tipo de estadísticas y que son legalmente reconocidas. En temas mucho más amplios, como Children International es una organización mundial, si el tema de lo que es, la Organización Mundial de la Salud o la UNICEF, por ejemplo, que son referentes fuertes para nosotros en el tema de estadísticas y toma de decisiones. **Entonces Children International como tal se basa en investigaciones previas de organismos o instituciones y administraciones oficiales y a partir de eso trabaja en las necesidades identificadas** (Entrevista personal, Lic. Mónica Rodríguez).

Aunque la mayoría de estas organizaciones se dediquen a la investigación para obtener sus propios datos y publicarlos. Children International se dedica a la investigación constante en materia de derechos, instrumentos de los Organismos Internacionales los cuales son el pilar para la toma de decisiones importantes dentro la Organización.

Otra característica que acompaña al enfoque de Children International es la protección de los NNA en todo sentido. La protección de NNA es la prevención y la respuesta a la explotación, el abuso, la negligencia, las prácticas nocivas y la violencia contra los niños, niñas y adolescentes. La protección infantil es universal: es para todos los NNA en todas partes, desde los países de ingresos bajos hasta los de ingresos altos (Fondo de las Naciones Unidas para la infancia 2024). La protección infantil es un derecho de los niños y niñas a crecer en un entorno seguro, que esté libre de malos tratos, donde no se les discrimine, donde no se les explote y no se les maltrate (Aldeas Infantiles SOS 2021).

> Especialmente en Children International, donde nosotros estamos dentro del área de salvaguarda y Protección Infantil, que es la que yo trabajo, es garantizar estos entornos seguros para que ellos puedan desenvolverse, para que ellos puedan desarrollar estas

> habilidades, para que ellos puedan compartir con otros niños y niñas, para que ellos puedan sacarle provecho a todo ese potencial que ellos tienen. Entonces desde Salvaguarda es eso, **principalmente garantizar entornos seguros y que no se vean en situaciones de riesgo por la implementación de nuestros programas de Children International**, porque están en relación con el personal o los padrinos, los aliados, los donantes. Garantizar que nuestros códigos de conducta sean fuertes para evitar cualquier situación de riesgo para ellos y ellas (Entrevista personal, Lic. Mónica Rodríguez).

> Los niveles de vulneración que tienen los niños actualmente es alto, no solo aquí en el Ecuador, sino a nivel mundial, Creo que las redes sociales, los medios de comunicación nos ayudan a estar muchísimo más alertas y atentos a todos los posibles riesgos que tienen y también a estar más conscientes. De que muchas veces los lugares aparentemente seguros son a veces los más riesgosos la familia, la escuela, la comunidad, cierto, la iglesia en las que pueden darse situaciones, de alto riesgo, incluso de abuso hacia los niños, niñas y adolescentes y **por ese nivel de conciencia que tiene Children International es que tenemos nuestra política de protección, de salvaguarda, nuestros códigos de conducta y nuestros lineamientos en todos los procesos que tenemos para evitar precisamente que pasen este tipo de situaciones**. Porque, cada vez, la realidad de los niños y las situaciones de vulneración es más alta (Entrevista personal, Lic. Mónica Rodríguez).

Una ventaja que se identifica de los lineamientos de protección de Children International es que establecen un marco de prevención integral dirigido a los NNA y actúan como un apoyo esencial para reducir diversas problemáticas sociales. Sin embargo, al mismo tiempo aparece, la desventaja de que las problemáticas en el tema de niñez y adolescencia son bastantes diversas y se ha demostrado que con el paso del tiempo nacen más, que podrían ser mucho, más graves incluso. Bajo este antecedente, no se podría pensar en estandarizar una modalidad de intervención. La normativa de esta ONG apoya a mitigar algunas problemáticas sociales mientras que de otras problemáticas aún no se tiene una respuesta.

> La violencia y el reclutamiento forzado de otros grupos armados que existen actualmente van en aumento y esto agrava la seguridad y el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Sobre todo, nosotros hemos visto que, dentro de nuestras áreas, como trabajamos en zonas un poco conflictivas y vulnerables, son de donde se apropian estos grupos. Entonces hay ciertas cosas que a los jóvenes todavía debemos de empoderarlos por su desconocimiento, pero **creo que vamos de buena manera trabajando con la comunidad de Children International por el momento** (Entrevista personal, Lic. Steve Cayambe Oficial de Relaciones de Apadrinamiento).

Con este caso preciso, se demuestra que, en efecto, ni el Estado ecuatoriano ni la cooperación internacional, por sí solos, presentan una solución contra el crimen organizado, en específico, de los impactos que se están produciendo en NNA.

Subcategoría 2b: Garantías de Derechos de NNA: nivel nacional e internacional.

Para avanzar en esta parte, es oportuno recordar que para hablar de garantía de derechos es necesario saber claramente las responsabilidades de los actores del sistema internacional. Como se argumentó en el primer capítulo, la responsabilidad de la garantía de derechos humanos en general le corresponde directamente al Estado ecuatoriano y los participantes que laboran en Children International lo refuerzan:

> **No somos garantes de derechos. Entonces nosotros no podríamos garantizar. El garante de derechos es el Estado.** El derecho a la salud es un derecho que todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tienen y en el Ecuador, entonces algo que ha sido un aprendizaje interesante e importante para nosotros como organizaciones, obviamente estamos buscando generar un acceso, digamos, a los niños para que accedan a un servicio de salud, por poner un ejemplo de salud, pero también ser conscientes que el derecho a la salud no es solo para el patrocinado, es un derecho que tienen sus hermanos, que tienen sus primos, que tienen su comunidad, que tiene su familia (Entrevista personal, Msc. Christian Taco, Oficial Regional de Programas para el Desarrollo – Children International).

Se ha analizado el desempeño individual tanto del Estado ecuatoriano como de la Cooperación Internacional y en esta parte de los resultados, se enfocará en conocer la vinculación entre estos dos actores mediante las siguientes interrogantes: ¿De qué modo viene produciéndose una vinculación de la cooperación internacional con el Estado ecuatoriano?, ¿Aporta la Cooperación internacional a la garantía de derechos de los NNA en el Ecuador?, ¿Cuál es el alcance de la unión de la cooperación internacional y el Estado en el tema de niñez y adolescencia?

La vinculación de la cooperación internacional hacia el Estado siempre ha sido posible, pues según la política de cooperación internacional del Ecuador se centra en el principio de complementariedad, poniendo en relieve el rol del Estado como principal contraparte en la negociación y monitoreo de la Ayuda Oficial al Desarrollo. Para el Ecuador,

la cooperación internacional se considera un complemento y no un sustituto a los esfuerzos del Estado (Secretaría Nacional de Planificación 2024).

> En el caso de los servicios médicos, pues existe un sistema de salud, existen centros de salud, existen centros de atención de diferentes niveles de acuerdo a las necesidades médicas. **¿Cómo nosotros como organización podemos ayudar a complementar aquellos servicios que por diferentes razones no se están cumpliendo?** sea por falta de recursos, sea por temas logísticos, de infraestructura. Entonces, **cómo el esfuerzo de la organización más bien apunta a tratar de identificar esas brechas y cumplir nuestro rol de asegurar esas brechas, siendo conscientes de que el garante de derechos es el Estado y que nosotros, pues como organización de la sociedad civil, podemos contribuir a que no exista esta vulneración,** y sobre todo, algo que ha sido muy interesante de cómo está evolucionando los programas de Children International, es irlo pensando **de una manera más sostenible** (Entrevista personal, Msc. Christian Taco - Oficial Regional de Programas para el Desarrollo de Children International).

Se resalta la función del Estado señalada anteriormente, es importante no confundir los términos y funciones entre uno y otro actor:

> **Muchas de las veces se espera que, ante el debilitamiento de los Estados sea cooperación internacional quienes toman, digamos un poco el liderazgo. Y eso a nivel de derecho internacional también es como imposible, porque esos no son los mandatos de la cooperación**. Esa no es la obligación de la cooperación. Eso es el Estado, Sí, ahí tenemos que identificar bien quién tiene la obligación de la garantía de derechos, es el Estado". (Entrevista personal, Socióloga).

Respondiendo al primer cuestionamiento, ha quedado claro que a más de que es muy común que trabajen Estado y Cooperación internacional, el aprendizaje principal es que esto debe convertirse en un trabajo complementario, en el que, los actores sociales aprovechan al máximo sus conocimientos y recursos materiales disponibles para sinergizar, es decir, unir esfuerzos para alcanzar metas en común.

Subcategoría 2c: Acciones de Children International en NNA en Ecuador.

Avanzando al siguiente cuestionamiento para conocer que ha logrado la cooperación internacional en la vida de los NNA ecuatorianos se analizará el Convenio firmado entre Defensoría Pública (instancia del Estado) y Children International (cooperante internacional) en el 2017, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública y Fundación Niñez Internacional (nombre en Español), realizado con el objetivo de proporcionar una guía y asesoramiento legal a las familias apadrinadas en cualquier tema legal mediante las Defensorías móviles que consistía en disponer de dos unidades de servicio. Cada una de ellas corresponde a una oficina móvil en la Defensoría que se dirige a los lugares y a los barrios más alejados, asegurando de esta manera el oportuno acceso a la justicia de las personas que están en riesgo de vulneración de sus derechos. Contextualizado a la realidad de Children International, esto se efectuaba con la visita de algunos defensores públicos a las instalaciones de los cinco Centros Comunitarios.

> En esa época, que yo recuerdo se hizo un acercamiento con Children International y la Defensoría Pública del Estado, obviamente viendo la necesidad que tenía, primero que tenía la comunidad y segundo obviamente los servicios que prestaba tanto, Children International como Defensoría pública. **Entonces, obviamente, en conjunto, las dos instituciones hicieron un convenio con la finalidad de poder ayudar directamente a los niños enfocándoles en el tema de que cuáles eran sus derechos.** El proyecto era que la Defensoría pública daba o tenía que asistir obviamente con 2 unidades móviles a los puntos de atención, es decir, las unidades móviles eran obviamente oficinas en donde trabajaba personal capacitado y el compromiso era acudir personalmente a brindar asesoramiento y brindar patrocinios inclusive (Dr. Jorge Sailema - Defensor público de Pichincha de la Defensoría pública).

Este convenio consistía en la capacitación acerca de derechos dirigida hacia la comunidad apadrinada (NNAs apadrinados, padres, madres, cuidadores y familia en general) y también hacia el personal de Children International.

> Simple y llanamente ahí se capacitaba a las madres de familia, se capacitaba inclusive el personal de la misma Fundación Children International. Tenía que estar capacitado para tal situación dar a conocer a profundidad. Entonces en ese sentido para que no haya oscuridad en el tema, mejor dicho, aclarar lo que son los derechos y cuáles han sido vulnerables, porque a través de la historia conocemos que los niños siempre fueron vulnerados, es la cooperación que se hizo entre Children International y la Defensoría pública.
> El acercamiento fue por parte de Children International, si no me equivoco, a la Defensoría pública obviamente con la finalidad de unir esfuerzos y como ya se contaba con personal capacitado, dijeron bueno, muy bien ¿Children International qué hizo? En la defensoría

> pública es una institución que brinda los servicios gratuitos de acuerdo al artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador y por ende dijo bueno, **si estamos capacitados, tenemos personas que sí conocen el tema, que sí saben, obviamente el desarrollo y progreso de este tema tan delicado, como es Niñez y Adolescencia, entonces por ese lado es lo que se hizo el convenio y el acercamiento**, pero obviamente directamente desde Children International (Dr. Jorge Sailema - Defensor público de Pichincha de la Defensoría pública).

De acuerdo con la información recopilada hasta aquí más una breve revisión del convenio, se identifica que este tenía tres acciones principales a cumplir: Primero, la capacitación en derechos de los NNA dirigido a la comunidad apadrinada y personal de Children International, lo cual es evidente que, se cumplió. Segundo, el asesoramiento jurídico en temas legales de todo tipo y por último, el patrocinio jurídico definido como la protección jurídica que otorga el Instituto, a través de un defensor público ante los juzgados civiles y familiares, siempre y cuando cumpla ciertos requisitos de ley (Consejería pública 2024) concedido a aquellas familias que necesitaban de una representación jurídica sobre un caso específico.

> Por estrategia del Patrocinio, en ese momento se le cogía todos los datos a las personas que necesitaban la ayuda. La asesoría se le brindaba en ese momento ipso facto, pero el patrocinio se les mandaba a que recojan los documentos que necesitaban para presentar el respectivo juicio. Entonces la persona sabía y se enteraba cuáles son los requisitos y una vez que cumplía con los requisitos, entonces se le indicaba que acuda al punto de atención más cercano de la Defensoría pública para ahí tomarles ya el Patrocinio. Ahí se le asignaba un defensor especializado para que haga el respectivo, acompañamiento, seguimiento y el Patrocinio a las madres que necesitaban obviamente velar por los derechos de los niños y adolescentes, así era el Convenio (Dr. Jorge Sailema - Defensor público de Pichincha de la Defensoría pública).

En medio de esta explicación es oportuno mencionar que el objetivo de este tipo de convenios interinstitucionales es articular y formalizar relaciones de cooperación con instituciones educativas públicas y privadas, ONG, y otros socios estratégicos. A través de estos instrumentos de cooperación se busca generar alianzas estratégicas para el fortalecimiento de las funciones sustantivas, la innovación y mejora continua, la gestión de la calidad, proyección y posicionamiento institucional, así como la transferencia del conocimiento científico, contribuyendo al cumplimiento de la visión, misión y objetivos institucionales (UNAE 2024). Por otro lado, es importante mencionar también que la inter-

institucionalidad, la cooperación entre instituciones estatales e internacionales forman parte de las relaciones internacionales. Estos son instrumentos clave a través de los cuales diferentes actores internacionales (gobiernos, organizaciones internacionales, empresas, ONGs, universidades, etc.) colaboran y coordinan esfuerzos para alcanzar objetivos comunes en un contexto global.

El presente acuerdo interinstitucional es plausible porque durante su vigencia se destaca dos principales resultados de su accionar. 1. Se comprobó que la comunidad desconoce información básica acerca de servicios y derechos fundamentales de la familia. Información gratuita en diferentes medios de comunicación y lugares. El desconocimiento podría caer en negligencia para tratar situaciones de peligro o vulnerabilidad. En este punto, la Defensoría Pública, a más de ya haber capacitado en derechos, tuvo la oportunidad de concientizar a la familia de lo fatal que podría resultar este desconocimiento y aprovecho para educar en como tener acceso a esta información. 2. Se destaca la iniciativa de crear Defensorías móviles para llegar a cualquier rincón del país, pero, si estas iniciativas no son ampliamente socializadas, difícilmente serán aprovechadas por la sociedad e instituciones. En ese momento esto pierde sentido. Se destaca el acercamiento y propuesta de Children International hacia la Defensoría Pública para la creación de este convenio interinstitucional, porque se cubrió con la necesidad de un gran número de apadrinados. Caso que si no estaba la institución pública involucrada directamente nunca se hubiera podido mitigar los inconvenientes de esta comunidad.

El presente convenio se constituye en un ejemplo de que la articulación entre un cooperante internacional y el Estado se consigue mejores resultados que trabajando independientemente. Así lo demuestran estas dos instituciones, que a más que generaron una nueva cultura de conocimiento y gratificación de la comunidad, cuantitativamente alcanzaron una cifra, número de casos atendidos en el 2017, que sobrepasa su capacidad independiente.

> Obviamente, nosotros de lo que yo recuerdo hicimos una reunión generalizada con autoridades en esa época de Children International y también nuestras autoridades de la Defensoría pública inclusive en esa época estaba el Doctor Ernesto Pazmiño Granizo, quien era el Defensor general, entonces el primero lo que hacía es velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Obviamente, ahí se hizo una evaluación, en qué sentido, primero

> cualitativo y cuantitativo, es decir. **¿Cómo estaba funcionando esto? ¿Qué resultados dio? entonces se vio que efectivamente hubo buenos resultados porque efectivamente ahí se logró primero hacer conocer los derechos fundamentales que era de los niños y segundo como decir despejar la mente a todas las madres de familia, a todas las personas que tenían bajo el cuidado a los menores entonces, ellos no sabían qué hacer**. Yo creo que fue un movimiento muy bien hecho y una estrategia bien realizada tanto desde la Fundación Children internacional como de la Defensoría pública. **Entonces ahí es cuando empieza obviamente como se dice a dar resultados la cooperación entre las 2 instituciones para que no se sigan omitiendo o escondiendo tal vez esos derechos que tenían que salir a la luz del día, tal vez por falta de plata. Tal vez por falta de conocimiento y tal vez también por falta de ayuda en este caso de instituciones.** Entonces Chidren International, Defensoría pública dijeron no pues, esto es mejor trabajar en conjunto para que dé buenos resultados y la gente se sienta satisfecha con los servicios brindados.
>
> En ese tiempo, si yo no mal recuerdo en la institución, se pudo observar que dentro de la institución pública, yo creo que por lo menos dentro de esos casos si ha de ver sido atendido aproximadamente yo creo que de unos 800 a 1000 patrocinios que se logró captar en la Defensoría pública ¿Y por qué se logró captar? porque justamente los servicios eran gratuitos y segundo se atendía con personalidad especializada entonces ¿Qué pasó en esa época? se hizo una estrategia para llegar a la gente pero con la finalidad de que como yo le digo primero para salvaguardar los derechos de los menores y segundo para hacer conocer a la ciudadanía que Children internacional estaba primero para hacer la cooperación con la defensoría pública y dar un Patrocinio especializado a la gente que no disponía de recursos económicos, es decir, a los grupos más vulnerables, pero esa sería la cantidad más o menos aproximadamente que logró obtener la defensoría pública mejor dicho logró captar patrocinios en esa época. (Dr. Jorge Sailema - Defensor público de Pichincha de la Defensoría pública).

A pesar de los buenos resultados, el presente convenio, no se renovó debido al cambio de nuevas autoridades que, de acuerdo a la opinión de los partícipes del convenio, ofrecía un buen servicio y oportunidades de cambio a la comunidad.

Para finalizar este capítulo, el estudio de caso que aquí se presenta de la ONG Children International, deja en evidencia que, a partir de acuerdos y relaciones sostenibles, la cooperación internacional juega un rol indispensable en la forma en cómo los Estados garantizan los derechos de NNA. Esto es, como ha quedado claro, una responsabilidad estatal y que, con apoyo de actores de cooperación, se facilita que tales garantías en la protección de derechos puedan atender vulneraciones no solo de los propios NNA, sino también de su entorno familiar e incluso, comunitario. De allí que la cooperación internacional en NNA resulta un aporte fundamental en tales garantías, en particular, a través de programas de asistencia técnica. No obstante, a diferencia de lo planteado por autores como Salame Ortíz,

estas acciones no se están traduciendo en actividades sostenibles a mediano y largo plazo, a la vez que esta asistencia no se está concretando en una colaboración o incidencia en políticas públicas. De allí que los aportes de la cooperación estén expuestas a condiciones especialmente políticas de autoridades en rotación, con más o menos competencia y voluntad política, que limita que tales aportes de, en este caso, Children International, puedan establecerse en el tiempo y posibilite distintos mecanismos de monitoreo y evaluación. Por tanto, acciones y proyectos los hay, en alianzas con instancias del Estado, pero la misma dinámica estatal dificulta la perdurabilidad de tales acciones. Lo anterior significa que, en materia de garantías de derechos, sabiendo que es una responsabilidad eminentemente estatal, la acción de cooperación internacional esté centrada en atender necesidades que pueden promover protección de derechos a NNA y familias, que favorecen mecanismos de cumplimiento propios de las ONG y organismos de cooperación, pero que, al no estar mancomunadas con el Estado ecuatoriano, dichas acciones permanentemente estén variando. Dado que la situación de NNA se sitúa en una compleja y crítica realidad, los esfuerzos y aportes de organismos de cooperación internacional tenderán a abordar nuevas situaciones de vulneración (como las consecuencias del conflicto armado interno, entre otras), que conlleve cierto desconocimiento, falta de voluntad u omisión estatal.

Conclusiones

Para conocer realmente la situación de los derechos de NNA en el país, ha sido necesario presentar una cronología de las estadísticas más actualizadas acerca de sus derechos, las cuales, resultaron alarmantes. Estas son las consecuencias de no contar con una normativa o política pública clara y definitiva para este grupo etario. La carencia de esta se debe a que al haberse modificado la única normativa que existía, el CONA y principalmente algunos artículos que eran parte del SNDPINA, resultó en la pérdida de su especialidad y especificidad dejando a la niñez y adolescencia en una situación de vulnerabilidad jurídica e institucional. Esta modificación no solo debilitó el marco legal existente, sino que también generó vacíos en la articulación de acciones y responsabilidades entre las distintas entidades encargadas de velar por sus derechos. Se ha entorpecido también la implementación de programas eficaces de protección, prevención y restitución de derechos, lo que ha repercutido directamente en el bienestar y desarrollo integral de este sector de la población.

La presente investigación se ha centrado en un estudio de caso, la ONG Children International, para evidenciar los aportes que organismos de Cooperación Internacional están generando para la garantía de derechos de población de niños, niñas y adolescentes en Ecuador. Se concluye que la Cooperación Internacional es un actor clave que apoya y complementa con distintos recursos técnicos para abordar las distintas vulneraciones de derechos humanos a los que están expuestos NNA y que dicha acción tiene mayor impacto, en la medida que se vincula con distintos actores estatales y de sociedad civil. Sin embargo, estos actores no tienen una función directa a la garantía de derechos de NNA en el país.

El argumento anteriormente mencionado forma parte de la respuesta general a la pregunta por la que se rige esta investigación ¿Qué aportes presenta la Cooperación Internacional a la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador en el periodo 2014-2024, en específico, de Children International? A lo largo de la última década, el modelo de gestión de la Organización ha ido cambiando de acuerdo a los nuevos escenarios mundiales que se han presentado, es decir, la Organización siempre se ha adaptado a estos nuevos escenarios para responder a las nuevas necesidades que van surgiendo. Se puede resumir que dentro de esta década, la labor de esta ONG se basó en

cuatro características importantes: 1.- Entrega de beneficios materiales (útiles escolares, vestimenta y materiales de construcción) hasta el 2016. 2.- Servicios médicos: Medicina general y odontológica hasta el 2024. 3.- Se promovieron talleres con enfoque en el desarrollo, con el objetivo de empoderar a la comunidad apadrinada. 4.- Apoyo Educativo: Refuerzo escolar, Subvenciones, Becas Escolares y Oportunidades de Empleo para los jóvenes mayores de edad. Es importante destacar que los beneficios de tipo asistencialista han sido reducidos progresivamente, quedando actualmente centrados principalmente en los servicios y, ocasionalmente, en la entrega de algunos apoyos materiales que contribuyen directamente al desarrollo de niños, niñas y adolescentes (NNA).

Todos estos tipos de ayuda han sido posibles gracias al compromiso de los auspiciantes que respaldan la misión y enfoque de la Organización, pues, como se demostró en el transcurso de esta investigación, según el Ministerio de Relaciones Exteriores, Children International ha desembolsado montos de dinero sobrepasando los 18 millones de dólares, los cuales, han sido distribuidos e invertidos en la implementación de cada Programa tanto en el talento humano adecuado como recursos materiales. Se considera que estas últimas modificaciones en la labor de la Organización significan una evolución como ONG debido a que otra de las razones de reducir el asistencialismo fue que al darse cuenta que entregando estos beneficios solo a la comunidad apadrinada, se estaba generando exclusividad en una parte determinada de la comunidad. En respuesta, a este hecho, la Organización ha decidido mitigar el asistencialismo y empoderar a la comunidad para que esta exija su atención y derechos a las entidades del Estado correspondientes, a la vez que, ha iniciado diálogo con las mismas para apoyar en su servicio hacia la comunidad. De esta manera, la ONG activa todo un sistema, no solo para patrocinados/as, sino también para sus familias, es decir para la comunidad en general.

Children International en su actuación como organismo de cooperación, no busca orientarse a actuar intermitentemente o en acciones que sean breves y temporales, ni tampoco solo a una población definida, si no que busca estrategias de activar a todo un sistema de protección a NNA. Bajo esa premisa, se asegura que haya un mejor funcionamiento de sus proyectos y que resulte en una real protección y ejercicio de derechos para NNA, las familias y la comunidad y posibiliten un mejoramiento de las condiciones que están llevando a la exposición a vulneraciones de derechos humanos. De este modo, Children International no

se limita en apoyar a NNA únicamente durante una parte de su desarrollo, sino que involucra una continuidad hasta el final de su adolescencia, porque evidencia que busca involucrarse en procesos completos y con resultados a largo plazo. Por otro lado, y con base a una primera visión, dicha ONG está orientada a formar agentes de cambio social, que le implica incrementar conocimientos y habilidades útiles que ayudarían a enfrentar dificultades en la vida real.

En cuanto a los programas se traducen en talleres de formación personal, académica y profesional dirigidos a los NNA apadrinados para que desarrollen sus habilidades de vida y lleguen a la adultez como una persona formada con conocimientos sólidos, que les permitan desenvolverse y conseguir un empleo digno y ser un agente de cambio en su comunidad, además de que los NNA son educados en sus derechos, promoviendo una cultura de respeto, inclusión y participación activa en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Entonces, se define a Children International como una organización que trabaja principalmente en la promoción de derechos de NNA mediante Programas de desarrollo que activan la participación de este grupo etario y también de los padres, madres y cuidadores para potenciar sus capacidades y conocimientos adquiridos durante estos programas. Los resultados expuestos hasta este punto, demuestran que la Organización ha contribuido a la garantía del acceso al derecho de la Educación, Derecho a la Salud en su momento, Derecho al trabajo desde las edades idóneas y Derecho a una vida digna.

Otro hito importante que marca a la presente investigación es la reflexión obtenida acerca del análisis de la legislación nacional e internacional planteada también como un Objetivo específico. Empezando desde lo doméstico, es evidente la descoordinación que existe entre las diferentes entidades del Estado, cada una actúa, trabaja y resuelve independientemente desde los alcances de su conocimiento, contexto y jurisdicción cayendo en la ambigüedad de todo proceso y siendo confuso para las víctimas. Esto se debe a las falencias en la legislación en cuanto a la protección de NNA. Como algunos expertos/as explicaron anteriormente, esta es una consecuencia más de la reforma del CONA en el 2014. Desde ese año, la normativa ha sido víctima de varias irregularidades, polémica y diálogos constantes entre las autoridades competentes de turno sin llegar a una resolución o acuerdo para definir dicha normativa. Por último, se presume que dada la situación de NNA se sitúa en una compleja y crítica realidad, los esfuerzos y aportes de organismos de cooperación

internacional tenderán a abordar nuevas situaciones de vulneración como las consecuencias del conflicto armado interno.

En cuanto al ámbito internacional es necesario recordar que, lo internacional siempre va a definir a lo doméstico, demostrando que para las Relaciones Internacionales es difícil pensar a cada ámbito de manera individual, estos dos ámbitos siempre estarán anclados. Si lo internacional define a lo doméstico, entonces cualquier acción en el plano internacional tendrá inevitablemente consecuencias y repercusiones en el ámbito doméstico. Según las Relaciones Internacionales, lo doméstico está intencionalmente influenciado por lo internacional para establecer parámetros que permiten alcanzar los objetivos globales. Tal es el caso del SNDPINA, que fue construido con base a la CDN, principalmente y, en los casos de las normativas nacionales mencionadas, se observa que casi todas han sido reformadas a lo largo del tiempo debido a los diferentes escenarios que se presentan en el ámbito social, económico, político y especialmente en el ámbito internacional y que, en derechos humanos, puede resultar completamente regresivo debido a que por la presión internacional mal interpretada o mal implementada**,** a veces, por cumplir con ciertos estándares internacionales, los Estados adoptan medidas que podrían debilitar los sistemas de protección social o derechos adquiridos.

En los primeros párrafos de este apartado ya se han analizado los resultados de la labor autónoma de Children Internacional. En la siguiente parte, se considera necesario analizar la cooperación de la Organización con el Estado por un objetivo común para la comunidad en general, y no solo la comunidad apadrinada, que es garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador.

Gracias a la herramienta de investigación escogida, se ha identificado respuestas o más bien, resultados más específicos que se detallan a continuación. Es evidente que el tipo de cooperación que Children International ha reflejado es de cooperación técnica. Este tipo de cooperación se ve reflejado en capacitaciones acerca de derechos de los NNA dirigido a la comunidad apadrinada y personal de Children International, asesoramiento jurídico en temas legales de todo tipo y el patrocinio jurídico definido como la protección jurídica que otorga la entidad del Estado, a través de un defensor público ante los juzgados civiles y familiares, siempre y cuando cumpla ciertos requisitos de ley (Consejería pública 2024) concedido a aquellas familias que necesitaban de una representación jurídica sobre un caso

específico. Cabe recalcar que, al momento de referirse a un patrocinio, esto se define, a una representación y acompañamiento legal gratuito ante los juzgados.

Todos estos aportes que realizó la Organización, lamentablemente, están expuestos a condiciones especialmente políticas de autoridades en rotación, con más o menos competencia y voluntad política, que limita que tales aportes, puedan establecerse en el tiempo. Por tanto, acciones y proyectos los hay, en alianzas con instancias del Estado, pero la misma dinámica estatal dificulta la perdurabilidad de tales acciones. El claro ejemplo de estas últimas líneas es el cese del Convenio Interinstitucional entre la ONG con la Defensoría Pública a tan solo un año de haberlo firmado, por el solo hecho de cambio de autoridades, es posible que existan otros factores más que influyeron en este hecho, pero después de haber demostrado resultados tanto cualitativos como cuantitativos se considera injusta la ruptura de un acuerdo que apuntaba a fortalecer el acceso a derechos de poblaciones vulnerables y que, con una visión más estable y comprometida, podría haber generado un impacto aún más significativo y duradero. De acuerdo a las opiniones de quienes formaron parte del Convenio, durante su vigencia, la comunidad tuvo acceso principalmente al Derecho a la justicia, Derecho a la información, Derecho de los niños y niñas al respeto de sus derechos fundamentales, Derecho de alimentos, Derecho a un buen cuidado, Derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos, Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar, Derecho a la identidad, Derecho a la educación, Derecho a la integridad personal, Derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o necesidades especiales, Derecho a la libertad de expresión.

Además, a partir de la recolección de distintas fuentes primarias y secundarias presentadas en este trabajo, queda de manifiesto que una mayor visibilidad e impacto de las acciones de organismos de cooperación internacional ocurrirá en la medida en que el Estado ecuatoriano presente mayor orientación, voluntad y mecanismos claramente orientados a generar estas garantías en NNA. En el actual contexto de riesgo que se presenta en el país, han quedado demostrado las sucesivas omisiones estatales en esta década hacia la protección de NNA. Primero con la pandemia del COVID-19 y ahora con los impactos de la declaración de conflicto armado interno, deja claro que, ante la ausencia estatal, los organismos de cooperación se han mantenido en favorecer acciones orientadas a la salvaguarda de derechos humanos. Sin embargo, esta labor que se traduce en acciones concretas no está contando con

una sostenibilidad, la cual, la da necesariamente en acciones de convenios y vínculos con distintas instancias del Estado ecuatoriano. Por lo tanto, se concluye que la paralización e interrupción de proyectos en conjunto, sumado a cómo ha venido desarticulándose el SNDPINA, conlleva mayores riesgos para NNA, familias y la acción de cooperación internacional.

A partir de lo anterior, este trabajo ha tendido un puente entre dos campos: los derechos humanos y las relaciones internacionales en al menos tres sentidos: primero, porque permite coordinar esfuerzos globales y transformarlos en acciones concretas a nivel local. Aunque los Estados hayan firmado compromisos como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), su cumplimiento real hoy en día está dependiendo de la cooperación entre Estados, gobiernos, organismos internacionales y la sociedad civil. Segundo, porque se refuerzan los mecanismos de cooperación, gobernanza y diplomacia los cuales, basándose en un reconocimiento de derechos humanos, posibilitará el fortalecimiento de políticas y el cumplimiento de políticas públicas orientadas a niñez y adolescencia.

A modo de ejemplo en este punto, una diplomacia facilita la supervisión y el cumplimiento de compromisos estatales que podrían estar incorporados en mecanismos como el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos o en las observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño, que evalúan el grado de cumplimiento del Estado ecuatoriano y permitirían recomendaciones específicas para mejorar sus políticas. Un tercer sentido, se refiere al abordaje del actual contexto de crisis en el país y que tiene como uno de los principales sujetos vulnerados a población de niños, niñas y adolescentes: la interrelación entre las relaciones internacionales y derechos humanos permitiría abordar las principales vulneraciones de derechos como se manifestó en este trabajo, en los cuales se reforzara una gobernanza que posibilitará generar acuerdos para abordar las principales violaciones de derechos humanos asociados a la desaparición forzada, la explotación o el reclutamiento de NNA, entre otros.

De allí que las garantías de derechos humanos de NNA en Ecuador, dependerá de la interrelación, también, de campos como las relaciones internacionales y el enfoque de derechos humanos para originar mecanismos de seguimiento al Estado ecuatoriano, lo que redundará, en que la acción de organismos de cooperación internacional hacia NNA, sea visibilizada, sostenida y materializada en el ejercicio y protección de sus derechos humanos.

Actualmente, se encuentra latente un suceso muy influyente para la cooperación internacional en general como es la situación de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés), dicha Agencia, es la entidad estadounidense que gestiona la ayuda humanitaria y la asistencia para el desarrollo de ese país. Sus objetivos son salvar vidas, reducir la pobreza, fortalecer la democracia en el mundo y fomentar que los países dejen de depender de la asistencia humanitaria. Trabaja en situaciones de emergencia humanitaria y en programas a mayor largo plazo a través de asociaciones con entidades locales e inversiones. Para ello, está estructurada en departamentos sectoriales especializados en áreas como el medioambiente, la salud o la prevención de conflictos. Además, tiene departamentos en cada continente, de los que dependen las oficinas de cada país (Castellanos y Nerea 2025). El pasado 03 de febrero del presente año, el reelecto presidente de Estados Unidos, Donald Trump, firmó una orden ejecutiva que suspende la cooperación de USAID y su ayuda al exterior por no estar alineada con los intereses estadounidenses. Los únicos programas que conservaron el financiamiento son los destinados a Israel y Egipto. La orden consistió en congelar los recursos de los programas de asistencia exterior durante 90 días. Pocos días después se anunció que la Entidad no desaparecerá, pero que pasará bajo el control del Secretario de Estado. Este decreto ha paralizado el funcionamiento y actividades de las miles de iniciativas que manejan fundaciones y organizaciones no gubernamentales (ONG) que operan en América Latina con aportes de USAID, con el agravante de que esto conlleva el despido de sus colaboradores (Primicias 2025).

Otras de las graves consecuencias principalmente son: la paralización de proyectos esenciales, la reconfiguración de alianzas geopolíticas y la incertidumbre sobre el futuro del desarrollo en América Latina. En un contexto en el que la dependencia de la ayuda externa ha sido crucial para sostener avances en salud y educación, la retirada de estos recursos no solo retrasa proyectos, sino que también amenaza con revertir los logros alcanzados en términos de reducción de desigualdades y fortalecimiento institucional. Además, la incertidumbre generada por estos recortes puede llegar a afectar la confianza de organismos locales y de la sociedad civil. La clave estará en equilibrar las relaciones internacionales y en asegurar que la ayuda, en cualquier forma, continúe priorizando el bienestar social y la inclusión (Ojeda 2025).

Según datos oficiales, algunos países latinoamericanos han recibido dinero por parte de la USAID en el 2024: Perú (US$ 111,5 millones), México (US$ 71,35 millones), República Dominicana (US$ 49 millones) y Ecuador (US$ 46,5 millones). Estas cifras reflejan la magnitud del apoyo financiero que la región ha recibido y ayudan a dimensionar el impacto que tendría una interrupción prolongada de estos fondos en programas sociales, económicos y de desarrollo. Según algunos estudios, para el caso ecuatoriano, el país al estar inmerso en una crisis de seguridad y superando retos de gobernabilidad democrática a largo plazo, se verá profundamente afectado por cualquier reducción de la ayuda. Estos fondos simplemente representan el vivir o morir de las organizaciones de la sociedad civil que hacen lo que el estado ecuatoriano no puede o no alcanza a ejecutar (Arias 2025).

Otros posibles efectos también sería la reducción de financiamiento para proyectos sociales, o tendría impacto en las iniciativas de conservación de ecosistemas. Además, habría un menor apoyo a refugiados y migrantes, ya que la USAID ha contribuido con asistencia a poblaciones vulnerables, incluidos migrantes venezolanos en Ecuador. Su salida podría afectar la atención humanitaria (Abril 2025).

La autora de esta investigación considera que estos últimos actos es una evidencia del conservadurismo extremo que habita en la ideología política del movimiento trumpismo, sin embargo, se considera que Children International, al ser financiado la mayor parte de su presupuesto por donaciones privadas y auspiciantes individuales, no refleja totalmente un riesgo alto a su existencia y gestión. Esta argumento no quiere decir que la Organización está excepta a estas situaciones sino más bien que su estructura de financiamiento le otorga cierto margen de maniobra para resistir presiones ideológicas externas, aunque siempre existe la posibilidad de que cambios en el clima político o en la percepción pública influyan indirectamente en su sostenibilidad o en la confianza de sus donantes.

Finalmente, este trabajo culmina con una última reflexión que no se basa exactamente en los resultados del presente trabajo académico, pero que, podría considerarse a estos resultados como argumentos o evidencias al informe generado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en el 2024, en el cual, señala que América Latina completó su segunda década perdida y debe evitar una tercera. Latinoamérica acaba de completar la peor etapa de crecimiento desde la década pérdida de 1980, con una tasa promedio del 0,9 % entre 2015 y 2024, y podría perder una tercera si no

realiza profundos cambios estructurales. Cuando la tasa de crecimiento tan baja como el 0,9 %, que es la mitad de lo que se tuvo en la 'década perdida' de los ochenta (2 %), es muy difícil generar empleos de calidad, reducir pobreza e, incluso, reducir desigualdad. El bajo crecimiento económico se ha traducido también en un estancamiento del PIB per capita. Si Latinoamérica, una de las regiones más vulnerables al cambio climático, no realiza las inversiones necesarias en adaptación y mitigación, se podrían perder 43 millones de puestos de trabajo de aquí a 2050, lo que corresponde al 10 % de la fuerza laboral. Según el informe, el pronóstico de crecimiento regional para 2025 es del 2,5 % (Mur 2024).

Se considera que la situación actual que atraviesan los derechos tanto a nivel nacional como internacional está relacionada y son las consecuencias de este lamentable resultado anunciado por la CEPAL y si esto representa recesión para la Economía de los países latinos en gran medida desatará recesión en el campo de derechos también. Las principales maneras de como influyó los efectos de la segunda década perdida sobre los derechos, podrían ser porque: La pobreza limita el acceso a alimentación adecuada, salud, vivienda digna y educación, derechos fundamentales para el desarrollo integral de la niñez. Desigualdad digital: La falta de acceso a tecnologías y conectividad profundizó las brechas educativas entre NNA de diferentes clases sociales y territorios. Trabajo infantil: El empeoramiento de las condiciones económicas empujó a muchos NNA a ingresar al mercado laboral informal para contribuir al ingreso familiar. Violencia y protección: La crisis debilitó los sistemas nacionales de protección integral, reduciendo su capacidad para prevenir y atender situaciones de abuso, violencia y abandono. Esta fragilidad estructural no es ajena al contexto ecuatoriano como se ha analizado anteriormente y en cuanto al sistema SNDPINA no solo reproduce estas deficiencias, sino que ni siquiera cumple con su función más elemental, de prevenir.

Este difícil panorama social, lleva a una pregunta que nace al estar relacionada con el tema principal de esta investigación. ¿Qué puede hacer la cooperación internacional en el contexto de la segunda década perdida en Latinoamérica? Después de una ardua investigación basada en dicha pregunta, es curioso, conocer que no existen reportes u opiniones oficiales de otros organismos o instituciones que debatan acerca del informe de la CEPAL y es curioso también que las únicas opiniones y recomendaciones a este informe sea la misma institución. Siendo así la CEPAL recomienda principalmente a los países de la

región reflexionar sobre las oportunidades que presenta la actual coyuntura y desarrollar políticas públicas proactivas en colaboración con el sector privado y las universidades, donde los temas educación, ciencia y tecnologías son claves. Si un país tiene un adecuado clima de inversión que incluya aspectos macro, de estabilidad política y confianza, logística eficiente y recursos humanos de calidad, puede capitalizar esas ventajas competitivas, como es el caso de Costa Rica, México y República Dominicana (Gómez 2025). En cuanto a la cooperación internacional, el informe no profundiza en el tema más que como debería ser su intervención en el campo de desastres. Según este, se debería incrementar el financiamiento para la reducción del riesgo de desastres debe ser una prioridad para el desarrollo de la región. En un contexto donde la ayuda oficial al desarrollo para la reducción del riesgo y la adaptación climática representa apenas el 6% del total de la cooperación internacional, y donde se proyecta una disminución de estos flujos, los países deben hacer esfuerzos adicionales para aumentar el presupuesto público destinado a la reducción del riesgo de desastres (Arenas 2025).

Recomendaciones

La presente investigación ha desplegado algunos resultados importantes pero sin duda el resultado central y más crítico ha sido la pérdida de especialidad y especificidad en la legislación de NNA. Ante este difícil panorama, se recomienda que las autoridades competentes trabajen progresivamente en la construcción de una normativa que permita la recuperación de esa especialidad y especificidad, incluyendo la coordinación efectiva entre las funciones de las instituciones públicas competentes con directrices claras y objetivos definidos. Por otro lado, teniendo claro que la garantía de derechos le corresponde al Estado, se recomienda al ente rector que en el caso de que su cumplimiento se vea en riesgo, tener la iniciativa de buscar apoyo de la Cooperación internacional en general, es decir, generar alianzas estratégicas con la Cooperación internacional para complementar sus responsabilidades como garantista de derechos. Básicamente, la sugerencia es unir esfuerzos entre el Estado, cooperación internacional y actores pertinentes, con el fin de generar sinergias y trabajar de manera coordinada hacia un objetivo común, lo que permitiría alcanzar las metas de forma más efectiva y en mayor escala.

Se recomienda de manera general, a las Organizaciones no Gubernamentales ONG a innovar como Organización de la misma manera que ha evolucionado Children International. Independientemente de su labor específica, es importante recordar que el asistencialismo no necesariamente genera desarrollo. El enfoque de trabajo de una ONG debería ser empoderar a la comunidad para que esta exija su atención y derechos al Estado, iniciar diálogo con entidades estatales para apoyar en su servicio hacia la comunidad y en el mejor de los casos, mediante su gestión, activar todo un sistema para la comunidad en general. Básicamente, articular la institución pública y privada que promuevan la formulación e implementación de políticas públicas intersectoriales y multinivel encaminadas hacia el desarrollo integral de las niñas y niños desde sus primeros años de vida y durante la adolescencia, considerando su entorno familiar y social (Ministerio de Inclusión Económica y Social 2021).

Los Estados de América Latina y el Caribe deben aumentar la cobertura de los programas de desarrollo infantil garantizando la mejora nutricional y la lactancia materna exclusiva en el primer año para los grupos más vulnerables; niños y niñas que viven en situación de pobreza o en comunidades rurales, o que pertenecen a poblaciones indígenas, o que tienen discapacidad, migrantes o que viven en contextos de violencia o de emergencia (Ministerio de Inclusión Económica y Social 2021, 28).

Las políticas deben priorizar la reducción de la desigualdad intergeneracional y abordar las disparidades que afectan especialmente a los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) indígenas, aquellos con discapacidades, y quienes viven en áreas remotas y en condiciones de pobreza. Es imperativo también que incrementemos la inversión en la primera infancia, un período crítico que define las trayectorias de vida de los NNA y que puede determinar el futuro desarrollo socioeconómico de los países (Unicef 2024, 10).

Dentro de este periodo de estudio 2014 - 2024, la región ha tomado conciencia de la importancia de la primera infancia y la educación temprana en niños y niñas. En esta dirección, las experiencias de Chile Crece Contigo y los centros JUNJI (Junta Nacional de Jardines Infantiles) en Chile, el programa “Cuna Más” en Perú y los Centros de Atención a la Infancia y la Familia (CAIF) en Uruguay, se revelan como modelos de política pública que han sido exitosos y podrían ser replicados en otros países (Unicef 2024, 12).

Es necesario asegurar la provisión de presupuestos también para la creación de espacios y mecanismos que garanticen la participación de NNA en los ámbitos donde se discuten políticas y programas que afectan sus vidas, por ejemplo, en los relacionados con los presupuestos nacionales y locales con el fin de asegurar que sus prioridades y demandas sean adecuadamente escuchadas (Ministerio de Inclusión Económica y Social 2021, 68).

Se sugiere también, fomentar la coherencia entre actores de cooperación bilateral, multilateral, ONG y organismos financieros internacionales para alinear la cooperación con planes nacionales de desarrollo con enfoque de derechos humanos, respetando la soberanía y prioridades del país.

Con base en la información proporcionada por el informe de la CEPAL, y considerando que este trabajo investigativo será entregado a una institución de educación superior de cuarto nivel, se recomienda acoger y dar continuidad a la propuesta de que las universidades colaboren activamente con instituciones del sector público y privado. Esta

colaboración debe orientarse a aprovechar el conocimiento académico y los estudios previos para identificar brechas que afectan al país en general, y en particular a los derechos humanos, ya sea de forma directa o indirecta. A partir de estos diagnósticos, las universidades podrían generar o asesorar estrategias, políticas públicas y/o proyectos sociales impulsados por la comunidad, con el fin de combatir y reducir dichas brechas.

Asimismo, a lo largo de esta investigación se ha evidenciado la ausencia de una política pública preventiva eficaz que garantice plenamente los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA). En este contexto, y en línea con la propuesta de la CEPAL, se recomienda que las instituciones educativas asuman un rol proactivo, estableciendo vínculos con entidades públicas, privadas y actores sociales, a fin de construir alianzas estratégicas que fortalezcan la protección y promoción de los derechos humanos, en especial los de la niñez y adolescencia.

En cuanto a los Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales e Institucionales nacionales e internacionales relacionadas con las ramas de la economía, el desarrollo y los derechos humanos específicamente, se recomienda la revisión del informe La Segunda Década Perdida de América Latina y el Caribe, presentado en 2024 por la CEPAL, para conocer sus criterios profesionales, argumentos y recomendaciones, con el objetivo de incorporar dichas orientaciones en la formulación de políticas públicas, estrategias de desarrollo sostenible y acciones concretas que contribuyan a reducir las desigualdades estructurales y fortalecer el cumplimiento de los derechos humanos en la región.

Referencias

Abril Lizette. 2025. “Qué es la Usaid y como puede afectar su posible cierre a Ecuador?”. *Teleamazonas*. Accedido el 20 de Marzo. https://www.teleamazonas.com/que-es-usaid-funciones-afectar-cierre-ecuador/.

Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID). 2024. "Qué es la Cooperación". *AgcidChile.* Accedido el 12 de octubre. https://www.agci.cl/que-es-la-cooperacion.

Agencia EFE. 2024. "Cepal: América Latina completó su segunda «década perdida» y debe evitar una tercera". *Agencia EFE.* Accedido el 10 de abril. https://efe.com/economia/2024-08-15/cepal-america-latina-completo-su-segunda-decada-perdida/#:~:text=El%20bajo%20crecimiento%20econ%C3%B3mico%20se,clim%C3%A1tico%20y%20din%C3%A1mica%20del%20empleo.

Agüin, Victor. 2011. "Desarrollo de la Misión Milagro en Venezuela". *Revista Cubana de Salud Pública;*37(4):537-541.Accedido el 5 de Septiembre. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21421364018.

Aldeas Infantiles SOS. 2021. "¿Qué es la protección infantil y cómo es el sistema de protección a la niñez en Colombia?". Aldeas Infantiles SOS. 14 de abril. https://www.aldeasinfantiles.org.co/noticias/2021/que-es-la-proteccion-infantil#:~:text=La%20protecci%C3%B3n%20infantil%20es%20un,y%20no%20se%20les%20maltrate.

Arenas, Nahuel. 2025. "Del desarrollo en riesgo al desarrollo resiliente en América Latina y el Caribe". *El País.* 12 de Abril. https://elpais.com/america-futura/2025-03-28/del-desarrollo-en-riesgo-al-desarrollo-resiliente-en-america-latina-y-el-caribe.html?utm_source=chatgpt.com

Arias Verónica. 2025. " ¿Cómo afectará la suspensión de USAID a Ecuador y al medio ambiente?". *Global Americans.* 14 de febrero. https://globalamericans.org/como-afectara-la-suspension-de-usaid-a-ecuador-y-al-medio-ambiente/.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCN.2024. "El Estado". *BCN. Accedido el* 10 de Octubre.https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45680#:~:text

=Adem%C3%A1s%20es%20deber%20del%20Estado,nacional%20(art%C3%ADculo%201%C2%B0).

Casa Alianza Mexico.2022. "Organizaciones no gubernamentales: características, tipos y acciones en la labor de protección de niñas, niños y adolescentes en México". *Casa Alianza.* 17 de mayo.https://casa-alianzamexico.org/organizaciones-no-gubernamentales/.

Castellanos Rodrigo.2025. "¿Qué es la Usaid y por qué Trump quiere acabar con ella?". *El orden mundial.* 05 de febrero. https://elordenmundial.com/que-es-usaid/

Children International. 2024. "Acerca de Children International". Children International. Accedido el 16 de noviembre. https://www.children.org/es/marcar-la-diferencia/dar.

Children International. 2024. "Nuestra historia". Children International. Accedido el 16 de noviembre.https://www.children.org/es/aprender-mas/historia.

CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Breve historia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*.2024. https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/que.asp#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20define%20los%20derechos,Corte%20como%20de%20la%20CIDH.

CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección*. 2017. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nna-garantiaderechos.pdf

CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.* 1948. https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp.

Corte Constitucional del Ecuador. 2011."Constitución y Estado ecuatoriano".Corte Constitucional del Ecuador. Accedido el 11 de septiembre. http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Cartilla_1_Constitucion_y_Estado/Cartilla_1-Constitucion_y_Estado_ecuatoriano.pdf

Consejería pública. 2024. "Patrocinio Jurídico". *Instituto de la Defensoría Pública.* Accedido el 13 de octubre. https://idp.edomex.gob.mx/%C2%BFque-hacemos%3F/patrocinio-juridico#:~:text=Es%20la%20protecci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20que,Conoce%20como%20obtener%20este%20servicio.

Cuestas, Edgard. 2024. "El ocaso del paradigma estatocéntrico: la redifinición del Estado a la luz del derecho y las relaciones internacionales contemporáneas". *ResearchGate.* Accedido el 15 de Octubre. https://www.researchgate.net/publication/335156773_El_ocaso_del_paradigma_estatocentrico_la_redefinicion_del_Estado_a_la_luz_del_derecho_internacional_y_las_relaciones_internacionales_contemporaneas

EC.2003. *Código de la Niñez y Adolescencia*. Registro Oficial 737, 3 de enero.

EC.2014. *Ley Organica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.* Registro Oficial Suplemento 283, 07 de julio.

EC.2014. *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero.

EC.2008. *Constitución de la República del Ecuador.* Registro Oficial 449, 20 de Octubre.

EC.2010. *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.* Registro Oficial Suplemento 303, 10 de octubre.

El Comercio. 2023. *"* Los próximos retos de la educación en Ecuador". El Comercio. 29 de junio.

Fondo de las Naciones Unidas para la infancia. 2024. "Estrategia de protección de la infancia". *Unicef.* Accedido el 2 de noviembre. https://www.unicef.org/es/documents/estrategia-de-protecci%C3%B3n-de-la-infancia#:~:text=La%20protecci%C3%B3n%20infantil%20es%20la,los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible.

García, Noemí. 2023. " ¿Qué es la Convención Americana de Derechos Humanos?". *Ayuda en Acción.* Accedido el 6 de Junio. https://ayudaenaccion.org/blog/derechos-humanos/convencion-americana-derechos-humanos/#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20Americana%20de%20Derechos,en%20los%20pa%C3%ADses%20de%20Am%C3%A9rica.

Gómez, José.2025. "¿Cómo puede la región evitar una tercera década perdida? Esto dice Cepal".*Estrategia & Negocios*. Accedido el 12 de Abril. https://www.revistaeyn.com/centroamericaymundo/como-puede-la-region-evitar-una-tercera-decada-perdida-esto-dice-cepal-CK24954116.

Grupo Banco Mundial.2020. "COVID-19: Impacto en la Educación y Respuesta de Política Pública". *Grupo Banco Mundial.*

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). 2024."Cooperación internacional". *IDEAM. Accedido el 3 de septiembre.* http://www.ideam.gov.co/web/cooperacion-y-asuntos-internacionales/cooperacion-internacional.

La Hora. 2019. *"La niñez rota en Ecuador"*, La Hora. Accedido el 8 de Febrero. https://www.lahora.com.ec/noticias/la-ninez-rota-en-ecuador/#google_vignette (último acceso: 11 de Octubre de 2024).

Machado, Jonathan. 2023. "Las casas de acogida están llenas de niños víctimas de negligencia". *Primicias. Accedido el* 20 de Mayo. https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ninos-violencia-negligencia-casas-acogida/.

Maugeri, Cristiano. 2009. "La cooperación internacional: Herramienta clave para el desarrollo de nuestra región". *Konrad Adenauer stiftung*. Accedido el 20 de septiembre. https://www.kas.de/documents/287460/287509/7_file_storage_file_17526_4.pdf/c920df51-f9ec-b210-e38d-2bbe7024dd3c.

Melish, Tara.2023. *La Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.* Quito: SERGRAFIC.

Ministerio de Inclusión Económica y Social.2021. "Plan nacional de protección integral de la niñez y adolescencia al 2030. Versión preliminar en consulta". Ministerio de Inclusión Económico y Social. 2 de febrero. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/05/plan2030_ninez_version_consulta_compressed.pdf

Ministerio de Educación de la República de Cuba. 2017. "Internacionalismo". *Fidel soldado de ideas.* Accedido el 8 de Junio. http://www.fidelcastro.cu/es/internacionalismo/colaboracion-educacional-en-el-mundo#:~:text=Cuba%20brinda%20colaboraci%C3%B3n%20internacionalista%20a,RASD%2C%20desde%20el%20a%C3%B1o%201982.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 2024. "Mapa interactivo de Cooperación internacional". *Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana*. Accedido el 01 de agosto. http://app.cancilleria.gob.ec/mapa/#.

Ministerio de Salud. 2014. "Niños sin vacunas o con esquema incompleto de vacunación son más vulnerables a enfermar de neumonía". Gobierno de Perú. 18 de julio. https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/31906-ninos-sin-vacunas-o-con-esquema-incompleto-de-vacunacion-son-mas-vulnerables-a-enfermar-de-neumonia.

Moreno Cajiao, María Isabel. 2013. " Propuesta de una campaña de relaciones públicas para la fundación Children International Ecuador, con el fin de lograr el apoyo, en dinero y/o especies, de las empresas privadas, de la ciudad de Quito". Tesis de pregrado. Universidad de las Amércias (UDLA), sede Ecuador. http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/798/1/UDLA-EC-TCC-2013-33.pdf

Observatorio Social del Ecuador.2019. "Situación de la Niñez y Adolescencia en el Ecuador: Una mirada a través de los ODS". *Unicef. 14 de agosto.* https://www.unicef.org/ecuador/media/496/file/sitan_2019.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU). 2024. "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". *Naciones Unidas.* Accedido el 13 de Agosto. https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/objetivos-desarrollo-sostenible-ods.

Organización de los Estados Americanos (OEA). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*.1978. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU). 2023. “Crece sin parar el número de violaciones a los niños atrapados en conflicto". Noticias ONU. Accedido el 05 de agosto. https://news.un.org/es/story/2023/06/1522322.

OXFAM Intermón. 2015. "ONG internacionales que trabajan por la infancia". *El blog de Oxfam Intermón.* Accedido el 11 de Marzo. https://blog.oxfamintermon.org/ong-internacionales-que-trabajan-por-la-infancia/.

Primicias. 2025. "Usaid pondrá a su personal en todo el mundo bajo licencia a partir del 7 de febrero". *Primicias*. Accedido el 25 de Marzo. https://www.primicias.ec/internacional/usaid-estados-unidos-personal-licencia-89028/

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).2024. "Los ODS en acción" *PNUD*. Accedido el 6 de mayo. https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals.

Puntal.2024. "Sistema Universal de protección de Derechos Humanos". *Puntal.* Accedido el 9 de noviembre. https://hchr.org.mx/puntal/prevencion-y-proteccion/proteccion-a-periodistas-en-riesgo/instancias-internacionales-2/sistema-universal-de-proteccion-de-derechos-humanos/.

Rodríguez, Ángeles, y Sofía Carril. 2024. " El Estado como actor internacional: elementos, características y desafíos en la era de la globalización". *Manual de las Relaciones Internacionales*.https://www.teseopress.com/manualderelacionesinternacionales/chapter/capitulo-ii-el-estado-como-actor-internacional-elementos/#:~:text=Para%20los%20te%C3%B3ricos%20realistas%2C%20el,95).

Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (SETECI). 2024. "Atlas de Organizaciones No Gubernamentales en Ecuador 2007-2010". Quito, 2010.

Secretaría Nacional de Planificación. 2024. "Ecuador posiciona lineamientos de cooperación Sur-Sur frente a retos del desarrollo regional". *Secretaría Nacional de Planificación.* Accedido el 18 de Noviembre. https://www.planificacion.gob.ec/ecuador-posiciona-lineamientos-de-cooperacion-sur-sur-frente-a-retos-del-desarrollo-regional/#:~:text=Los%20lineamientos%20de%20pol%C3%ADtica%20de,y%20mutua%20responsabilidad%20entre%20los

Studocu. 2024. ¿Qué es Estatocentrismo?". *Studocu.* Accedido el 2 de septiembre. https://www.studocu.com/latam/document/universidad-politecnica-de-el-salvador/restauracion-de-patrimonio-cultural/conceptos-de-debates-concepto-basicos/65318966.

Unicef. 2023. " Fortalecimiento del Sistema Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia". Unicef. Accedido el 18 de noviembre. https://www.unicef.org/ecuador/fortalecimiento-del-sistema-descentralizado-de-protecci%C3%B3n-integral-de-ni%C3%B1ez-y-adolescencia.

Unicef. *Convención sobre los Derechos del Niño.* 1989. https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

Unicef. *Para cada niño, reimaginemos un mundo mejor.* 2019. https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org.peru/files/2020-06/UNICEF-informe-anual-2019-para-cada-nino-reimaginemos-mundo-mejor.pdf.

Unicef. *2022. Los efectos de la pandemia en el bienestar de los hogares en Ecuador*. *Unicef.* Accedido el 24 de marzo. https://www.unicef.org/ecuador/historias/los-efectos-de-la-pandemia-en-el-bienestar-de-los-hogares-en-ecuador.

Unicef. *Principios de la Convención sobre los Derechos del Niño de relevancia constitucional*.2024. https://www.unicef.org/chile/media/6421/file/Minuta%201%25Principios.pdf.

UNAE. 2024. "Convenios". UNAE. Accedido el 3 de octubre. https://unae.edu.ec/interinstitucionales/convenios/#:~:text=Los%20convenios%20interinstitucionales%20son%20un,ONGs%2C%20y%20otros%20socios%20estrat%C3%A9gicos.

Valladolid Alarcon, Cristina Alexandra. 2016. "¿Aliados o rivales?: revisión del debate sobre las actuales tendencias de la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur en Iberoamérica". Tesis de maestría. Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador. http://hdl.handle.net/10644/5497 .

Ventura, Manuel. 2014. "El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos". Fortaleza. *CIDH.* Accedido el 3 de julio. https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34041.pdf

Word Reference. 2006. "Interméstico". *Word reference.* Accedido el 01 de agosto. https://forum.wordreference.com/threads/interm%C3%A9stico.315544/ (último acceso: 1 de Agosto de 2024).

World Vision. 2024. "Estudio nacional revela la voz directa de niños ecuatorianos: un análisis exhaustivo de los desafíos que enfrentan". *World Vision.* Accedido el 16 de Febrero. https://www.worldvision.org.ec/sala-de-prensa/estudio-revela-la-voz-directa-de-ninos-ecuatorianos-un-analisis-exhaustivo-de-los-desafios-que-enfrentan *World Vision*.

World Vision. 2021. "Diagnóstico sobre la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Ecuador". *World vision.* Accedido el 15 de mayo. https://f.hubspotusercontent10.net/hubfs/2623910/Ecuador/EC-Descargables/Informe-

Diagn%C3%B3stico%20sobre%20la%20situaci%C3%B3n%20de%20los%20derechos%20de%20las%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20en%20el%20Ecuador.pdf.

Anexos

Anexo 1: Formato de Consentimiento Informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL/A PARTICIPANTE

Yo,_____, con documento de identidad n° _____, declaro que he sido debidamente informada de las condiciones de participación en el estudio **"Los aportes de la cooperación internacional a la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador en el periodo 2014-2024: Estudio de caso de ONG Children International"**, que forma parte del trabajo de titulación del programa de Maestría en Relaciones Internacionales, de Paola Lema Samueza, y acepto que se obtengan los datos de la entrevista, autorizando a que estos sean procesados de acuerdo a los objetivos de investigación, de los cuales he sido previamente informada.

Firmado en _____ el_____ de _____ del _____.

Anexo 2: Entrevistas. Procesamiento y sistematización de la información

Categorías	Participante 1 Socióloga	Participante 2 Psi. Paola Bolaños Perito – Fiscalía del Estado	Participante 3 Mgtr. Christian Taco Oficial Regional de Programas para el Desarrollo – Children International	Participante 4 Lic. Mónica Rodríguez Líder de Protección Infantil Organizacional – Children International	Participante 5 Lic. Steve Cayambe Oficial de Relaciones de Apadrinamiento RELAP – Children International
Cooperación internacional en Materia de Niñez y Adolescencia	**Respuesta 2** "Desde mi opinión, hay distintos niveles de abordaje. La cooperación tiene la función exactamente de Fortalecer, de apoyar al Estado para que fortalezca sus políticas y el poder financiar incluso algunas de esas políticas". **"**La cooperación no puede imponer al Estado una política". "Muchas de las veces se espera que ante el debilitamiento de los estados sea cooperación internacional quienes toman, digamos un poco el liderazgo. Y eso a nivel de derecho internacional también es como imposible, porque esos no son los mandatos de la cooperación" "Entonces, ¿Dónde se ha visto un fortalecimiento de la agenda,	**Respuesta 19** "La Convención Interamericana de Derechos Humanos obliga a los Estados a intervenir, ya sea en proyectos sociales, estatales o privados". "Al menos desde mi área. Yo he trabajado, directamente a través de Fiscalía con UNICEF. Unicef nos pide anualmente un informe de la cantidad de casos y de qué tipo de delitos hemos atendido. ¿Por qué? Porque UNICEF se ha convertido como en ese puente entre el tema judicial y el tema social". "En algo que sí se ha logrado algo positivo, creería yo. Es la capacitación al personal. A través de los expertos en UNICEF, han venido a capacitarnos al tema, a los profesionales, desde el sistema judicial. Por lo menos una vez al año. Desde el año 2019 estamos en contacto con UNICEF. Se ha sumado, en algunas ocasiones la embajada norteamericana y hace poco se sumó la Embajada de Canadá que está muy interesada en el tema de prevención de violencia de género y recién este año empezó a interesarse en el tema de niños, niñas y adolescentes". **Respuesta 13**	**Respuesta 1 y 2.** "En el área de salud, un aprendizaje interesante que ha sido es, cómo nosotros podemos apoyar más tratando de ser complementarios, en lugar de, ser o repetir quizás algunos servicios que el Estado debe proveer". "En el caso de los servicios médicos, pues existe un sistema de salud, existen centros de salud, existen centros de atención de diferentes niveles de acuerdo a las necesidades médicas. ¿Cómo nosotros como organización podemos ayudar a complementar aquellos servicios que por diferentes razones no se están cumpliendo? sea por falta de recursos, sea por temas logísticos, de infraestructura. Entonces, Cómo el esfuerzo de la organización más bien apunta a tratar de identificar esas brechas y cumplir nuestro rol de asegurar esas brechas, siendo conscientes de que el garante de derechos es el Estado y que nosotros, pues como organización de la sociedad civil, podemos	**Respuesta 1** "Este tema es realmente, un tema que gira alrededor del bienestar, creo que es ese en sí lo que hace Children International a nivel mundial, ¿Cómo busca este bienestar? Es a través de desarrollar las habilidades, en los niños, niñas, adolescentes, desarrollar su potencial y ahí dentro de nuestra misión organizacional, una parte que a mí me gusta mucho que dice empoderar a los niños, niñas, adolescentes para que tengan cambios duraderos en su vida y en sus comunidades. Creo que eso es, el trabajo que se hace desde, cada una de las agencias en a nivel mundial. **Respuesta 6** "Por supuesto que sí. Una de nuestra política de protección está basada principalmente en la Convención de los Derechos de los niños, Niñas adolescentes y los estándares de calidad para ser una organización segura de Children Safe, que es una organización a nivel mundial que certifica a las organizaciones que trabajamos con niñez y adolescencia como una organización segura. Nosotros tenemos una certificación que nos dice ustedes están	**Respuesta 1** **"**Children International es una organización global que lucha contra la pobreza en varios de los países. Estamos en diez países del mundo actualmente y en Ecuador ha venido trabajando desde 1989. Ha trabajado con más de 33.000 niños en centros comunitarios, en donde ellos van a desarrollar sus habilidades para la vida".

	específicamente en niñez y Adolescencia? Eso es como bastante evidente, se ve un fortalecimiento de UNICEF a nivel como de crecimiento, de diversificación, un poco de lo que es política como, digamos, información pública. He visto también como un interés de financiamiento, tanto en estudios, en diagnósticos se ha visto un interés en el fortalecimiento de organización civil. Alrededor de eso hay varias cosas que se ha visto, pero, realmente sería el Estado quien tendría la obligación de agrupar todos estos fortalecimientos". **Respuesta 3** "La cooperación, lo que tiene como mandato es apoyar al Estado y también incluso guiar un poco. Ir también haciendo algún nivel de exigibilidad, digamos, pero siempre desde el apoyo, porque cooperación no puede estar en un país si es que el Estado no le permite estar".	**"**Todos los países estamos regidos a la Convención Interamericana de Derechos Humanos. Sería el ente rector en estos casos en donde está incluidos obviamente esta población por ser población prioritaria. Que también observa al Estado para que el Estado también no omita su accionar frente a un tema de vulneración de derechos**".**	contribuir a que no exista esta vulneración, y sobre todo, algo que ha sido muy interesante de cómo está evolucionando los programas de Children International, es irlo pensando de una manera más sostenible". "No solamente, entregar y ayudar a solucionar un problema de una familia de una manera como específica, sino también ayudar a que el sistema funcione mejor para que sea un beneficio para toda la comunidad y para que sea un beneficio no solamente inmediato sino también a largo plazo". Entonces ahí también nuestro rol ha sido tratar de tener un programa de salud adolescente y eventualmente también colaborar con los servicios públicos de salud para ir eliminando estas brechas". **Respuesta 6** "No somos garantes de derechos. Entonces nosotros no podríamos garantizar. El derecho a la salud es un derecho que todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tienen. Y el en el Ecuador, entonces algo que ha sido un aprendizaje interesante e importante para nosotros como organizaciones, obviamente estamos buscando generar un acceso, digamos, a los niños para que accedan a un servicio de salud, por poner un ejemplo de salud, pero también	cumpliendo con estos estándares de calidad, donde de una u otra manera estamos garantizando que los niños no van a verse en situaciones de riesgo o vulnerados sus derechos dentro de nuestras instalaciones y adicionalmente trabajamos en prevención, educando a los padres, educando a los niños que conozcan sus derechos. Como decía hace un momento, empoderándoles para que ellos tengan cambios duraderos en su vida y en sus comunidades.". "La contribución y es el trabajo que hacemos desde Children, garantizando que los niños entiendan, conozcan sus derechos y respeten también los derechos de todos y todas. No, no solo de otros niños, sino también el derecho de sus padres, el derecho de sus maestros y que exijan también que se respeten sus propios derechos".	

	Respuesta 6 "Como mecanismo está el Comité de Derechos del Niño y está la evaluación periódica que hace el Comité al país. Poner la garantía en donde corresponde. La garantía es del Estado Ecuatoriano. Los mecanismos internacionales lo que pueden hacer es observar qué pasó, si es que el Estado está cumpliendo con esa garantía o no. Aconsejar, asesorar, guiar. Un poco monitorear, asegurar y acompañar".		ser conscientes que el derecho a la salud no es solo para el patrocinado, es un derecho que tienen sus hermanos, que tienen sus primos, que tienen su comunidad, que tiene su familia. Entonces a ese nivel. Por eso, a eso obedece el querer evolucionar como organización de no solamente dar un servicio a específico al niño o niña apadrinado, sino qué podemos hacer para hacer que el centro de salud tenga los recursos necesarios para que ese acceso a la salud sea para todos y todas"		
Garantías de Niños, Niñas y Adolescentes	**Respuesta 3** "Esa no es la obligación de la cooperación. Eso es el Estado, Sí, ahí tenemos que identificar bien quién tiene la obligación de la garantía de derechos. Es el Estado". **Respuesta 5** **"**Creería que en este momento, en el contexto que estamos, de lo primero que tenemos que hablar es de reclutamiento de niñez y adolescencia para trata. Para con fines de delincuencia y delincuencia organizada. Entonces,	**Respuesta 13** "Tenemos un delito que está atacando fuertemente a niños, niñas y adolescentes, no solo de nuestro país sino a nivel mundial. Es el tema de trata de personas. Es un tema tan lascivo en las sociedades, pero tan callado por los estados". **Respuesta 14** "Crítica la verdad crítica porque como empecé diciéndoles, el Estado no ha invertido en el tema social". "Tenemos familias que se están desestructurando por el tema de migración, nuevamente por el por la crisis económica que estamos atravesando y un extra a que ahora está	**Respuesta 4** "Tradicionalmente Children, no solamente en el Ecuador, sino a nivel global, ha estado enfocada como tema principal eliminar la pobreza. Que digamos es un objetivo ambicioso, grande y un poco hasta ambiguo. Quizás agregar nutrición, o sea, el tema de desnutrición en menores de los primeros mil días es bastante crítico". "El embarazo en adolescentes también se ve como crítico. Hemos aprendido que existen servicios amigables en los centros de salud en donde supuestamente se debe dar información y acceso a servicios amigables para los adolescentes,	**Respuesta 1** Especialmente en Children International, donde nosotros estamos dentro del área de salvaguarda y Protección Infantil, que es la que yo trabajo, es garantizar estos entornos seguros para que ellos puedan desenvolverse, para que ellos puedan desarrollar estas habilidades, para que ellos puedan compartir con otros niños y niñas, para que ellos puedan sacarle provecho a todo ese potencial que ellos tienen. Entonces desde Salvaguarda es eso, principalmente garantizar entornos seguros y que no se vean en situaciones de riesgo por la implementación de nuestros programas de Children International, porque están en	**Respuesta 2** "Desde mi punto de vista bastante personal, la situación de los niños y niñas adolescentes en Ecuador es bastante preocupante porque aproximadamente el 70% de los niños y de los jóvenes no conocen realmente cuáles son Tal vez una ruta que pueden seguir cuando pasan temas de desprotección. Además, la violencia y el reclutamiento forzado de otros grupos armados que existen actualmente van en aumento y esto agrava la seguridad y el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Sobre todo nosotros hemos visto que dentro de nuestras áreas, como trabajamos en zonas un poco conflictivas y vulnerables, son de donde se apropian estos grupos.

	creo que esa es una problemática que es nueva en niñez y adolescencia. No podemos hablar de que pueda ser la principal, pero sí podría ser respecto a la que menos preparada estamos. Me parece que el tema de reclutamiento puede ser algo que está siendo transversalizado en muchos lugares geográficos". "Es un problema para el que no tenemos respuesta. Digamos, si tú te encuentras con un niño o una niña que ha sido reclutado por grupos delincuenciales, no tienes respuesta ante eso, porque no tenemos ni servicios sociales especializados, ni servicios psicológicos, ni mecanismos de reinserción, ni mecanismos de tratamiento a eso, ni medidas efectivas de protección. Digamos que una orden de alejamiento o una boleta de auxilio no te va a hacer nada contra un grupo de delincuencia organizada que ha reclutado un niño. No le vas a decir como al jefe	en debate incluso en la Asamblea. El tema de que un menor de edad sea sancionado como adulto. Tenemos muchos niños, niñas y adolescentes que están siendo captados por las bandas relacionadas al narcotráfico, sicariato y trata de personas. El debate está en la Asamblea porque hay muchos asambleístas que quieren también reformular la ley en cuanto a adolescentes infractores y quieren que los adolescentes que hayan sido utilizados, porque desde mi punto de vista esa es mi concepción están siendo utilizados por estas bandas para el cometimiento de algunos delitos. Quieren que sean sancionados como adultos. No estoy de acuerdo. Desde mi experiencia en Fiscalía en Adolescentes infractores, por recomendación de una institución española vino a visitar Ecuador y son especialistas en el tema de justicia juvenil. Cambiamos el nombre de la unidad. Ya no nos referimos a adolescentes infractores, porque esto incluso pesa mucho en estigmatizar a esta población. Hoy se llama la Unidad de Justicia Juvenil". "Si hablamos desde la neurología, la membrana prefrontal de un adolescente no está madura, entonces no está en la capacidad de tomar decisiones lo suficientemente racionales frente a una situación de estrés. El empezar a manejar un arma, distribuir droga, a funcionar como campaneros, son situaciones de estrés en el niño, niña o adolescente. No puede ser juzgado igual que un adulto. ¿Por qué? Porque esa membrana prefrontal no funciona igual que un adulto. Partiendo desde lo biológico, entonces necesitan otro tipo	pero en la práctica hay una brecha. Por diferentes motivos, mitos, por tabús, por falta de recursos.	relación con el personal o los padrinos, los aliados, los donantes. Garantizar que nuestros códigos de conducta sean fuertes para evitar cualquier situación de riesgo para ellos y ellas". **Respuesta 2** "Los niveles de vulneración que tienen los niños actualmente es alto, no solo aquí en el Ecuador, sino a nivel mundial, Creo que las redes sociales, los medios de comunicación nos ayudan a estar muchísimo más alertas y atentos a todos los posibles riesgos que tienen y también a estar más conscientes. De que muchas veces los lugares aparentemente seguros son a veces los más riesgosos la familia, la escuela, la comunidad, cierto, la iglesia en las que pueden darse situaciones, de alto riesgo, incluso de abuso hacia los niños, niñas y adolescentes y por eso nivel de conciencia que tiene Children International es que tenemos nuestra política de protección, de salvaguarda, nuestros códigos de conducta y nuestros lineamientos en todos los procesos que tenemos para evitar precisamente que pasen este tipo de situaciones. Porque, cada vez, la realidad de los niños y las situaciones de vulneración es más alta". "No creo que no se pueda hacer, pero no depende solamente de una organización como Children International, depende de la conciencia de todos los adultos que	Entonces hay ciertas cosas que los jóvenes todavía debemos de empoderarlos por su desconocimiento, pero creo que vamos de buena manera trabajando con la comunidad de Children International por el momento". "Los sectores donde nosotros trabajamos, corren bastante peligro por el tema de que nosotros estamos cerca de un mercado muy grande donde hay mucho comercio, personas de todas las provincias se dirigen a este punto y hay mucho movimiento de dinero también, y por esto las familias se ven forzadas también a dejar que los niños ingresen al ámbito laboral desde muy pequeños y esto les aleja bastante de la información de conocer sobre sus derechos. Desde ahí estamos vulnerando un derecho. En el centro comunitario, Nuestros niños desde los ocho años están trabajando con sus negocios de autónomos, vendiendo en las calles, vendiendo en el sector de San Roque específicamente. Pero es más por el tema cultural, que el trabajo infantil ha pasado por generaciones en este caso. Es cultural el tema que vivimos actualmente". **Respuesta 4** "De acuerdo a los grupos etarios, creo que algo muy importante que necesitamos reforzar es el tema de la protección contra la violencia en nuestra comunidad. Hemos visto que está bastante normalizado el tema de la violencia de la violencia

	de los lagartos No. Manténgase alejado del niño por una medida. Entonces realmente los mecanismos que tenemos de protección en este momento son insuficientes ante una problemática así". "Sin embargo, hay muchísimas otras el trabajo infantil, la niñez en situación de movilidad humana, el retiro de las unidades educativas. Creo que es un conjunto de problemas importantes que está enfrentando la niñez y adolescencia en este momento y para las que como Estado ecuatoriano, pues como país no tenemos respuesta" **Respuesta 8** "Realmente tendríamos que verlo más técnicamente en función de indicadores. Creería que se está garantizando unos, otros No. Como es común en un estado. Creo que la pregunta más bien tiene que ir enmarcada hacia técnicamente qué derechos se están	de tratamiento, porque así también la experiencia ha hablado conmigo. Y yo he tenido adolescentes que se han visto involucrados en delitos que bajo un buen tratamiento de rehabilitación dentro de la correccional de menores, han logrado salir adelante, siempre y cuando también tengan el apoyo de su familia". "Lastimosamente es una justicia, como lo llamamos punitiva, que busca solamente el castigo. Justicia Juvenil es una de las unidades más tristes, diría yo, porque ves derrotado. Hemos tenido los más chiquitos de 12 años, un adolescente, acabado la vida. Entonces ahí mira, encontramos otro problema en el Estado nuestras cárceles, sea correccional de menores, o sea cárceles de adultos son lugares para asesinar, gente, no para rehabilitar". **Respuesta 16** "No, partiendo desde el tema de prevención, el Estado los ha dejado en total desprotección de tratamiento. Igual cuando ya ha ocurrido alguna situación de vulneración de derechos se llegará a algo mínimo y de restauración". "Yo tengo niños, niñas que han sido víctimas de algún delito, que no pueden acceder a una terapia psicológica o acceden una vez por mes. Como profesional en el área, yo puedo decir abiertamente y muchos jueces a mí me preguntan eso a diario en las audiencias, ¿Cuántas veces debe visitar al psicólogo una víctima que ha sido víctima de algún delito, especialmente de carácter sexual? Y al inicio, cuando recién se empieza la terapia, por lo menos una, una vez		están en nuestra política. Nuestra legislación Nacional nos indica que todos los adultos somos responsables de garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, ya que ellos son el grupo de atención prioritaria. Entonces, en cualquier espacio donde se desenvuelvan los niños y niñas, los adultos que estén a su alrededor deberían garantizar la seguridad y la protección de ellos. Eso no se cumple a cabalidad, precisamente porque hay falta de conciencia, falta de conocimiento incluso sobre las leyes, sobre los mecanismos de denuncia, sobre cómo resolver conflictos. "Creo que algo fundamental que trabaja Children International son las habilidades para la vida. Entonces, pueden haber muchas situaciones que los adultos no sabemos cómo manejar, no sabemos manejar nuestras emociones y muchas veces esos niveles de frustración, de enojo, cierto, de ira, pueden desencadenar en maltratar y violentar a un niño niña adolescente. Posiblemente si esta persona desarrolla esas habilidades, pueda acompañar de mejor manera en el proceso de crecimiento". "Venimos arrastrando por nuestra cultura, es cierto, muchas cosas de violencia. Hay que romper esos círculos, hay que trabajar muchísimo en capacitación, en prevención y como yo digo, dotando de herramientas a maestros, a padres	intrafamiliar, violencia de género en algunos casos, y es esto no poder abordar el tema de violencia y de paso también a que no haya estos reclutamientos forzados a grupos armados. Hay que tratar de fomentar el tema de la salud mental, y también proveer apoyo psicológico y emocional a las personas afectadas de la violencia".

	garantizando, qué derechos no se están garantizando, pero no en función de una opinión, sino como en función de un análisis, de indicadores claros”	semanal, es decir, cuatro veces al al mes. ¿Qué institución está dando ese tipo de atención? Nadie. ¿Por qué? Porque no se dan abasto. Yo he sido funcionaria también del Ministerio de Salud Pública y salí despechada porque yo tenía muchas víctimas de algunos delitos menores de edad y no, la agenda no me permitía verlos más veces en el mes. Yo los veía una vez al mes y luego empecé a verlos una vez cada tres meses. ¿Qué persona va a mejorar así en el tema psicológico? Nadie, absolutamente nadie”. “Pierden mucha fe en la terapia psicológica porque dicen ¿Para qué voy a ir, si me ve una cada mes o cada tres meses? Y obviamente su sintomatología se va exacerbando. Entonces pierden la fe o la confianza en un tratamiento psicológico. Claro, el Estado no ha garantizado desde todos los puntos, creo yo, no garantiza prevención, no garantiza tratamiento ni recuperación”. “No ha cumplido y por eso incluso hemos querido que intervenga la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que revea la situación. Sería muy bueno, mucho más con este boom que ahora estamos teniendo en el tema de la utilización de menores en delitos. O sea, nosotros deberíamos ya estar en revisión internacional en el tema de derechos humanos, sobre cómo el Ecuador está trabajando sobre este tema, en que estamos teniendo más adolescentes que están perpetrando, están siendo utilizados para perpetrar un delito o están siendo víctimas”.		de familia, sin descuidar el tema de los derechos de todas las personas. Porque así como los niños, niñas, adolescentes tienen derecho, los adultos también tienen derechos y enmarcados en todo ese tema, el poder tener códigos de conducta, el saber cómo debemos relacionarnos, como con los niños, niñas, adolescentes y si sentimos que algo ya se sale de nuestras manos. Están las instituciones de la Red de Protección Infantil. Entonces creo que es una falta de conocimiento de un trabajo de prevención y estar alertas y atentos y entrar en conciencia sobre nuestras responsabilidades como adultos”. “Yo, por eso, considero que sí se debería retomar en las escuelas y colegios temas que posiblemente los fuimos dejando, así como, anteriormente habían muchas cosas que debemos cambiar. Por ejemplo, en las escuelas siempre se trabajaba el tema de escuela para padres. Ahora tenemos muchísimas más herramientas, tenemos muchos más conocimiento. Entonces creo que los papás y mamás yo me incluyo porque soy también mamá, es un constante aprendizaje con nuestros hijos e hijas. Nosotros como adultos, deberíamos estar 100% seguros de cómo los vamos a educar. Entonces sí se debería retomar el tema de escuela para padres de hablar mucho sobre el tema del respeto, y de muchas otras cosas más que pueden ir generando violencia y que pueden ir generando abuso de parte y parte,	

				O sea, de los adultos, los maestros en general". **Respuesta 4** "En el Ecuador, yo creo que si vamos los adultos, sobre todo muy retrasados en el tema de cómo los niños deben cuidarse y protegerse en el tema de las redes, el manejo de tics, porque los niños tienen acceso fácil e incluso el municipio, nos da fácil acceso. Tenemos plazas, parques, es cierto, donde hay internet gratis, donde los niños pueden salir con sus dispositivos y conectarse, pero sabemos que este conectarse implica conectarse también a muchos riesgos y creo que no en las escuelas ni en los colegios, incluso dentro de la familia no les hemos educado a los chicos sobre el buen uso, del internet y de las redes sociales. Entonces yo creo que ese es un potencial riesgo" "Conocemos muchísimos casos de niños que son violentados, abusados, maltratados, el ciberbullying, el tema del sexting, grooming, hay muchos términos nuevos que aparecen y es precisamente porque, los adultos somos nuevos en esto. Nosotros sí somos migrantes tecnológicos, no conocemos, incluso estamos descubriendo. Podríamos decir que a veces los niños y los adolescentes conocen más que sus padres, más que sus maestros en temas de tecnología. Entonces esto hace que los adultos no hablemos del tema. Hablemos lo básico porque no conocemos, pero les pone a los niños	

				y a los adolescentes totalmente vulnerables en un espacio donde ellos se desenvuelven a diario". "Atrae muchísimos problemas porque incluso ellos tienen acceso a información y esa información puede ser, no clasificada para ellos, porque no hay un adulto que está vigilando, no hay un adulto que pone controles parentales, no hay maestros que hablan de los riesgos y de incluso las situaciones que podrían verse involucrados ellos. Hay muchos temas que son penados por la ley y que ya constan en el COIP como delitos y tienen sanciones incluso privativas de la libertad. Pero los chicos no conocen eso, no saben que el ciberbullying está tipificado en la ley, que el sexting está tipificado en la ley y pueden caer en estas situaciones y verse involucrados, incluso, en problemas con la ley. Entonces creo que es un campo que lo hemos dejado muy suelto, lo hemos naturalizado demasiado y no estamos mirando los riesgos. Y es una forma ahora de que todas estas personas que quieren abusar ven una oportunidad para acercarse a los niños, para engañarles, para manipular, para que haya temas de abuso. Entonces yo pienso que esa es una necesidad básica y que no la estamos trabajando y no la tenemos ni siquiera en miras de trabajarlo, precisamente porque los adultos tenemos miedo a enfrentarnos y darnos cuenta que no conocemos	

				sobre eso y es un foco, como yo digo, de muchos tipos de abuso". **Respuesta 6** "como conclusión, podríamos mencionar que entonces, la base como para garantizar los derechos de una manera efectiva de niños, niñas y adolescentes parte desde el generar este conocimiento hacia las familias, profesores y comunidad civil y lo que es facilitadores y personal en general de Children International porque desde ahí nosotros sensibilizamos, concientizamos, guiamos, podemos direccionar y ahí los niños, niñas y adolescentes podrían tener un mejor desenvolvimiento"	
Políticas y omisiones del Estado Ecuatoriano en Sistemas Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SNDPINA)	**Respuesta 1** "Más como socióloga y estudiosa de derechos humanos, no me parece que la situación de la infancia es absolutamente crítica en este momento en el país, tanto como a nivel de las problemáticas que enfrentan de las pocas soluciones que hay para esos problemas. Y a debilitamiento del sistema de protección de niñez que realmente nunca. Nunca cuajó. Fue un sistema que nunca se logró consolidar". **Respuesta 4** **"**El Ecuador me parece que tiene una deuda importante con niñez y	**Respuesta 10** **"**Desde mi campo de trabajo, el Código Orgánico de la Niñez, en donde, está plasmado la mayoría, por no decir todos los derechos de niños, niñas y adolescentes que están estipulados en la ley y los cuales deben cumplirse". "Así también hay protocolos de atención especializada a niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de algún tipo de delito, pero son protocolos enfocados más al tema de atención, ya cuando están dentro de un proceso judicial y, por el lado de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos, trabajan todo el tema de respecto a seguimiento y protección, cuando hay una alerta de la vulneración de algún derecho de algún niño o niña o adolescente y la Junta toma medidas administrativas, ese es su fuerte. El aplicar medidas administrativas, a través de sus protocolos de atención, mediante			

	adolescencia. Cuando hablábamos en el 2003 de un Código Orgánico Integral de Niñez y Adolescencia especializado, primero en su clase, estamos hablando como de un avance importantísimo en el tema, sin embargo, fue algo que no se llegó a consolidar, digamos, ni bien el código estaba en vigencia y empezaron reformas de la ley que indirectamente reformaban el código, como la pérdida de especialidad en el sistema de protección, por ejemplo. Por un lado, si bien era una política muy importante y un código muy importante, luego se fue desdibujando esa política pública, entonces creo que ahí pues definitivamente el sistema de protección perdió fuerza.". "Hubo intentos en abordar ejes temáticos de niñez y adolescencia como por ejemplo trabajo infantil, Desnutrición, Cuidado diario. Hubo como un intento de abordarlo temáticamente dentro de	sus equipos técnicos, es dar seguimiento desde el área legal, social y psicológica a los niños que han sido víctimas de algún tema de violencia". "En el tema penal, Cuando estamos hablando de algún delito, que vulnere que atente la vida del niño, niña o adolescente, o la integridad, sexual o emocional, violencia psicológica o algún delito de carácter sexual. Fiscalía lo que hace es aplicar los protocolos, el protocolo de escucha especializada, que fue creado incluso en base a consultoría con UNICEF y también intentar trabajar articuladamente con las juntas y con algunas otras organizaciones, sean públicas o privadas o sean ONG, para dar el seguimiento y poder restituir el derecho que ha sido vulnerado". "No se hace un buen trabajo articulado entre las instituciones. Definitivamente no es un tema, creo yo, de falta de comunicación. Cada quien quiere cumplir simplemente su función, es decir, Fiscalía solo busca el investigar y sancionar, sancionar el delito, pero no se logra articular para que estos niños, niñas y adolescentes sean restituidos sus derechos de manera práctica. Somos muy pocos profesionales que ya por nuestra formación y nuestra experiencia lo hacemos, pero lo hacemos por nuestra cuenta. Como institución, como tal, yo veo que falta mucho, Si bien es cierto los jueces de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia emiten una orden y mandan a terapia psicológica al Ministerio de Salud Pública. Pero hay que tomar en consideración que el Ministerio de Salud Pública está			

	esta nueva lógica de ciclo de vida.” “La pérdida de especificidad, viene a partir de la aprobación de la Ley de Consejos de para la Igualdad. Entonces, el momento en que el Estado ecuatoriano cambia la idea de especificidad para alinearla con la Constitución del 2008 habla de grupos prioritarios y ciclos de vida. Es ahí cuando se termina como un efecto, no sé si no deseado, podría decirse perdiendo la especificidad. Termina como indirectamente reformando el código por una ley superior” “Ahora que se está dando el debate del nuevo código. El debate principal que se ha ubicado es que es una reforma que no cuenta con la participación de niños y adolescentes. Se ha socializado muchas partes de la reforma, pero a diferencia del código del 2003, que fue un ejercicio de participación de niñez y adolescencia, donde a través de más de 30.000 niños que participaron	sobresaturado, no da abasto en el tema de atención con adultos, peor aún con la población más vulnerable que son los niños, niñas y adolescentes.” “Trabajamos de manera articulada con los Centros de Equidad y Justicia que pertenecen al municipio. Son muy cercanos a las Juntas metropolitanas. Pero aún así hace falta porque también hace falta personal. Entonces, es un tema macro porque viene desde el Estado. El recorte presupuestario para inversión social hace que las entidades que trabajamos en el tema de derechos no tengamos suficiente personal que sea contratado para abarcar la atención de los casos”. “Por una parte es ese tema de la falta de acción desde el Estado al recortar presupuesto para algo tan delicado como es el tema social y por otro lado es el tema también de falta de interés” **Respuesta 11** “Desde el eje social del Estado, en que se fortalezca. En algún tiempo se fortalecieron los equipos técnicos, insisto, sea del MIES, sea del municipio, de las Juntas cantonales. Existían equipos técnicos que se conformaban por abogados, psicólogos y trabajadores sociales y en algunos casos médicos. Algunas ONG también lo hacen, pero lastimosamente el recorte presupuestario ha hecho que este servicio se reduzca. ¿Entonces, qué mecanismo es lo que más se necesita? Fortalecer eso. El acompañamiento desde la parte legal, que estas familias reciban una orientación”. “De las instituciones que ya he nombrado, que si han existido,			

	en este proceso, finalmente se pudo establecer como unas brechas y unas necesidades en base a lo cual se armó el código" **Respuesta 7** "No tengo información para tener como una mirada global de cuanto se está abordando, pero eso mismo podría ser un problema el que no existe información suficiente al público para saber todos lo que el Estado está haciendo en relación a eso"	funcionaron muy bien en algún tiempo, pero hoy por hoy han sido abandonadas, desprotegidas por el Estado y por más buena voluntad que tenga el MIES o los equipos técnicos del MIES, del municipio o algunas ONGs no pueden trabajar de manera óptima por el recorte presupuestario y porque el Estado no quiere invertir en niñez". **Respuesta 12** "Urgentemente. Yo creo que fortalecer el tema de educación. Prácticamente fortalecer estas vías de acción. Al yo recibir casos derivados del Ministerio de Salud, derivados del Ministerio de Educación o de demanda propia, cuando yo me centro en los casos de educación, veo que es el eje más afectado incluso socialmente, Porque como decía hace un momento, el personal no está lo suficientemente capacitado y lastimosamente tenemos muchos agresores dentro del medio educativo. Escoger al personal ya desde su perfil psicológico para trabajar con niños, niñas y adolescentes debe ser muy riguroso". "Tenemos un altísimo índice de agresores en sobre todo en el tema sexual que nos llega a Fiscalía, que están en el medio educativo. Entonces necesitamos depurar, creería yo, de alguna manera el tomarles pruebas psicológicas, hacer perfilación profesional o personal de los docentes para garantizar que nuestros niños en el medio educativo estén seguros". "El otro espacio de alto riesgo, lastimosamente para nuestros niños son			

		sus propias familias, sus propias casas. Frente a esto, lo que necesitamos ahí es accionar el tema social. El procedimiento. Cuando un niño o niña o adolescente está en riesgo dentro de su núcleo familiar es buscar familia ampliada". "El proceso de poder insertar a un menor es definitivamente labor de las instituciones de carácter social, esta sea el MIES, o sea el equipo técnico de las Juntas Metropolitanas de protección. Entonces creo que por ese lado también hace falta más personal, porque estamos cada vez más con niños con familias desestructuradas o disfuncionales. Más bien, que están en riesgo, Están en riesgo porque sus propios agresores están en la casa, porque las mismas familias están tapando los delitos, están negociando con los agresores porque son del mismo núcleo familiar y dejan en indefensión y en desprotección a nuestros niños, niñas y adolescentes" **Respuesta 17** "En cuanto a fortalezas, yo creería que, bueno, están bien encaminado en cuanto al tema de un diagnóstico, quizá de saber, cuál es la situación real en cuanto a estadística y principales problemáticas del país y si se tiene el panorama claro en qué se debe hacer" "En cuanto a las fallas está el tema de no poderlo llevar a cabo al 100%. ¿Entonces se sabe qué hacer? No. Ya en la acción no se puede llevar a cabo. Entonces tampoco es que han exigido o han presionado al Estado para que permita poner en práctica los lineamientos que se tienen".			

		Respuesta 18 "De lo que conocemos y bueno, el Estado nos ha dicho es que no, más bien nos ha recortado presupuesto en estos dos últimos años no sabemos. ¿O sea, el dinero a dónde? ¿A dónde está siendo destinado? Ahora dicen que hay que hacer más intervención en el tema de seguridad, en el tema de fortalecer quizá el sistema Policial. Pero yo creo que si es que hubiera un mejor manejo del presupuesto del Estado, o sea, se podría dar atención. No estoy tan al tanto en cuanto a política, pero más o menos de lo que yo me informo. El dinero capaz que hay, pero no lo están invirtiendo realmente en lo que debería".			
Acciones de Children International			**Respuesta 3** "Nuestras limitaciones son que no estamos presentes en todo el Ecuador, entonces no hacemos un estudio a nivel nacional. Tenemos información muy específica de las comunidades en las que trabajamos y específicamente en los sectores en los que estamos en las ciudades de Quito y Guayaquil. Más bien nos hemos apoyado en investigaciones locales de otros actores, de otras ONG o del Estado o de la Academia". **Respuesta 4** "Justamente invertir en generar capacidades, en el empoderamiento, en el liderazgo. Los buenos resultados que hemos visto en temas de empleabilidad, por ejemplo, sentimos que nuestro impacto como organización es más	**Respuesta 3** "Realmente no es nuestra área, la de investigación, es de desarrollo. La gran ventaja que tiene Children International es que trabajamos con una población cautiva que está dentro de los espacios donde nosotros tenemos injerencia comunitaria y estos grupos que son parte de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes apadrinados y obviamente están sus familias también. ¿Cómo trabajamos nosotros? A través de, grupos focales, sí que puedan intervenir. Los actores que estamos en esa comunidad, que serían los niños, niñas, adolescentes, voluntarios y voluntarias actores como la Policía Nacional con los UPC, el centro de salud y Children International, que es un actor más. Eso nos ayuda a levantar información como un poco más específica pero cuando queremos nosotros, implementar	**Respuesta 3** Sí dentro de la Comunidad de Children International. Y más bien ha adoptado sus propios diagnósticos y les adapta a las necesidades locales para evaluar y monitorear el bienestar de los niños. Estos métodos incluyen también evaluaciones acerca de las condiciones socioeconómicas, de las necesidades mayores que tienen cada uno de los niños y en base a eso ir desarrollando programas efectivos por así decirlo, para fomentar el tema de los derechos y adaptarlos en cuanto a las localidades también. **Respuesta 5** Realmente nosotros ingresamos a un proceso de protección en donde conocemos diferentes rutas, pero dentro de estas rutas incluyen ciertas entidades que son públicas, como nosotros ingresamos ya una ruta, un protocolo de protección infantil a los

			efectivo cuando se le enfoca de esa manera". **Respuesta 5** "Con el desarrollo del nuevo modelo de atención de la niñez y de la juventud. Se debe hacer, una diferencia entre el término protección y el término salvaguarda. Hago esta distinción porque salvaguardia se refiere a todo lo que sucede dentro de la organización. Es lo que está en nuestras manos lo que está, en la interacción con los niños por parte del personal, por parte de las voluntarias, por parte de los facilitadores. Entonces tratar de tener políticas, protocolos, pasos para que en esa interacción, en esa implementación de los programas, pues no haya ningún tipo de vulneración de derechos de ningún tipo". "Protección ya es un poquito más amplio, protección ya viene a ser el tema, a veces legal, a veces del entorno, de situaciones de riesgo, de peligro, de vulneración que pueden estar en su entorno, en su comunidad, con otros pares, en sus familias, en sus escuelas, etcétera. Entonces son estos casos en los cuales, quizás ya no dependen tanto de Children, pero que pueden estar sucediendo en nuestra comunidad"	algún programa, si nos basamos en datos que arroja el municipio de Quito, Ministerio de Salud Pública, quizá para conocer el tema de embarazo en adolescentes, el tema de situaciones de adolescentes en riesgo por temas de abortos inseguros. Cuando queremos conocer esa información siempre nos apegamos a las instituciones que manejan este tipo de estadísticas y que son legalmente reconocidas. En temas mucho más amplios, como Children International es una organización mundial, Si el tema de lo que es, la Organización Mundial de la Salud o la UNICEF, por ejemplo, que son referentes fuertes para nosotros en el tema de estadísticas y toma de decisiones. Entonces Children International como tal se basa en investigaciones previas de organismos o instituciones oficiales y administraciones oficiales y a partir de eso trabaja en las necesidades identificadas". **Respuesta 5** "Con nuestra población apadrinada, tenemos dos grandes responsabilidades. La primera, que es garantizar que nuestros programas, nuestros proyectos, nuestro personal, voluntarios, proveedores, padrinos, donantes, visitantes no tengan comportamientos inadecuados con los niños. Es decir, garantizar al 100% que ningún niño se vea en una situación de riesgo o vulnerados sus derechos dentro de nuestra organización".	niños que tienen ciertas características o ciertos casos que ellos van viviendo.Nosotros incluimos a todas las estrategias. Adicionalmente, se refuerzan sus habilidades para la vida o esas habilidades transferibles que tal vez se necesita como para poder ser más resilientes en estos casos **Respuesta 6** Cubrimos actualmente cuatro estrategias. Que es educación, Salud, empoderamiento juvenil, que es habilidades para la vida, protección y la seguridad también. Entonces yo creo que implementando estas estrategias y adicional a la formación que tiene el personal de children, los proveedores, tanto como voluntarios, como monitores comunitarios, es eso Primero, generar esa cultura de salvaguarda que existe actualmente con el tema de las capacitaciones, el reconocimiento de los protocolos. Yo creo que el conjunto de todas estas actividades fomenta realmente lo que es el garantizar los derechos de manera integral y sostenible para nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Creo que esas buenas prácticas debemos de ir replicando todos los años dentro de la protección infantil organizacional.

			"Entonces, los casos de protección que ya están bajo esta descripción, queremos solventarlos a través de aliados" "Hay un documento que es el protocolo de protección también, igual el monitor lo puede facilitar. Ese es un protocolo que tiene la organización a nivel global, donde hay como estos términos y estas definiciones generales. Cada oficial de protección y salvaguardia en cada agencia y en cada país, pues toma esas políticas y los adapta a las circunstancias locales. Obviamente en el Ecuador, lo que hace es combinar ese protocolo con las leyes ya específicas, con crear el protocolo local de los pasos que se hacen en caso de que se identifique algún caso de vulneración de derechos, y de la identificación de aliados con los que estamos trabajando. Los pasos que se hacen para referir o para documentar o para, reportar este tipo de casos, etcétera". "En cambio, en el contexto internacional describe el trabajo que está siendo emprendido para fortalecer las leyes, políticas y sistemas que están diseñados para proteger a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en un país dado, en su propia comunidad, en su propia familia y su comunidad"	"Es una responsabilidad grandísima que lo hacemos a través de capacitaciones constantes, de tener un código de conducta fuerte, de tener lineamientos de comunicación virtual, varios lineamientos para la implementación de programas, porque precisamente queremos eso y a través de nuestros programas trabajar temas de prevención y de autoprotección en los niños, porque sabemos que ellos también se desenvuelven en su casa, en su escuela, en su comunidad y necesitamos que ellos sepan cuidarse fuera también". "Y la otra es que sí nosotros identificamos una situación de riesgo, de abuso. Un tema de bullying, abuso sexual, intrafamiliar. Inmediatamente, notificar a la autoridad competente, al menos si es un tema de delito, un abuso sexual. Todas las organizaciones, todas las personas, estamos en la obligación de poner en conocimiento de la autoridad competente, que en este caso sería la Fiscalía. Si conocemos una situación de violencia intrafamiliar, sabemos que eso va la Junta de Protección de Derechos, notificar e indicar cuál es la ruta". "Educar a la familia, porque Children International tiene un equipo interdisciplinario que pueda actuar frente a esas situaciones que están ocurriendo en casa, en comunidad, en escuela. Nuestro enfoque es el desarrollo, son programas de desarrollo. Desde ese	

				punto nosotros podemos aportar desde talleres de prevención y como decía yo, autoprotección, y garantizar que a ningún niño le pase nada. Saber hacia dónde dirigirle a la familia. Estar actualizados con todas las leyes. Saber qué debemos hacer como colaboradores de Children International y si posiblemente podamos acompañar a la familia en el tema del seguimiento”. “Esas son las dos responsabilidades principales que tenemos, desde la organización, desde Children International en atención sobre todo y remisión a nuestros niños, niñas, adolescentes en situaciones de riesgo de vulneración de derechos”	

Anexo 2: Entrevista. Procesamiento de Información

Preguntas	Participante Dr. Jorge Sailema Defensor público de Pichincha de la Defensoría pública
1. ¿Cómo era la situación de la garantía de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Ecuador antes del Convenio?	Respuesta 1 Refiriéndose a la garantía de derechos del año 2017 de los niños, niñas y adolescentes en esa época obviamente como que había un poco de confusión, en el sentido más que todo de los padres y madres de familia de cómo llegar a hacer respetar los derechos que han sido vulnerados los niños durante años. Esto es, inclusive por la propia comunidad inclusive hasta podríamos hablar en la Administración de Justicia porque muchas autoridades no conocían el sistema restaurativo de la justicia, entonces confundían obviamente con la administración común de lo que era un cambio total, sin embargo, a la fecha pues tenía que el Estado ecuatoriano porque preocuparse para capacitar en este caso a los jueces, juezas que manejaban el tema de la niñez y adolescencia entonces en ese sentido, el estado que hizo dar capacitaciones para tener un mejor enfoque hacia los niños y adolescentes a fin de que no se vulneren los derechos.
2. ¿Cómo se estableció el acercamiento y qué se acordó abordar orientado a Niños, Niñas y Adolescentes entre la Defensoría Pública y Children International?	Respuesta 2 En esa época, que yo recuerdo se hizo un acercamiento con Children International y la Defensoría pública del Estado, obviamente viendo la necesidad que tenía, primero que tenía la comunidad y segundo obviamente los servicios que prestaba tanto, Children International como Defensoría pública. Entonces, obviamente, en conjunto, las dos instituciones hicieron un convenio con la finalidad de poder ayudar directamente a los niños enfocándoles en el tema de que cuáles eran sus derechos. ¿Qué tenían que hacer para que no sean vulnerados? obviamente, en ese sentido se hizo una cooperación para capacitar primero al personal de la defensoría pública porque para poder coordinar, para poderse topar ese tema que era tan delicado de los niños, que tenía que hacer la Institución pública, primero capacitar a las personas, capacitar al personal, capacitar a los Defensores públicos para que a su vez hagan conocer a través de la fundación Children International los derechos de los menores. Entonces, ¿Cómo iba surgiendo esta situación?, ¿Cómo iba, para que tenga mayor efectividad este convenio? Simple y llanamente ahí se capacitaba a las madres de familia, se capacitaba inclusive el personal de la misma Fundación Children International. Tenía que estar capacitado para tal situación dar a conocer a profundidad. Entonces en ese sentido para que no haya oscuridad en el tema, mejor dicho aclarar lo que son los derechos y cuáles han sido vulnerables, porque a través de la historia conocemos de que los niños siempre fueron vulnerados, es la cooperación que se hizo entre Children International y la Defensoría pública. El acercamiento fue por parte de Children International, si no me equivoco, a la Defensoría pública obviamente con la finalidad de unir esfuerzos y como ya se contaba con personal capacitado, dijeron bueno, muy bien ¿Children International qué hizo? En la defensoría pública es una institución que brinda los servicios gratuitos de acuerdo al artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador y por ende dijo bueno, si estamos capacitados, tenemos personas que sí conocen el tema, que sí saben, obviamente el desarrollo y progreso de este tema tan delicado, como es Niñez y Adolescencia, entonces por ese lado es lo que se hizo el convenio y el acercamiento, pero obviamente directamente desde Children International.
	Respuesta 3 Obviamente, en esa época, en el 2017 que yo recuerdo entre uno de los proyectos era que la Defensoría pública daba o tenía que asistir obviamente con 2 unidades móviles a los puntos de atención, es decir, las unidades móviles eran obviamente oficinas en donde trabajaba

3. ¿Qué proyectos y acciones se trabajaron entre la Defensoría Pública y Children International? ¿Fueron evaluadas estas acciones?	personal capacitado y tenía que acudir. El compromiso era acudir personalmente a brindar asesoramiento, a brindar patrocinios inclusive entonces ¿Cómo se hacía los patrocinios? venían, por ejemplo, en el tema, de las madres que estaban que necesitaban una defensa técnica que no tenían dinero de los niños que estaban abandonados para hacer los trámites correspondientes igual en las fundaciones, es decir, que tenían que dar esa información en primer momento, entonces para que la ciudadanía conozca y ¿Cómo hacía la Defensoría pública? La Defensoría pública se acercaba, obviamente con el convenio que tenía con Children International, se acercaba a los puntos a dar la información. Entonces decía nosotros damos los derechos de los niños, niñas y adolescentes que consiste en asesorar, capacitar y brindar el Patrocinio, entonces la gente desconocía en esa época no sabía, pero para eso obviamente estaba la Defensoría pública y decía muy bien nosotros les vamos a patrocinar no les cuesta un solo centavos porque los servicios son gratuitos, entonces la gente como que tenía un poco de temor un poco de recelo. Entonces obviamente uno se hacía mesas de trabajo, mesas de información para dar a conocer a la comunidad de la ciudadanía donde funcionaba y dónde atendía pues obviamente La fundación Children International. El Patrocinio se captaba de la siguiente manera una vez que ya se les daba charlas, se les daba la capacitación a las madres de familia, a los padres de familia inclusive se les daba a los profesores, al personal que trabajaban en Children International porque tenían que saber efectivamente. ¿Cómo y para qué está la presencia de la Institución de la Defensoría pública a través de Defensores especializados en la materia? es decir, tenían que conocer el tema legal específico, lo que era en niñez y adolescencia. Entonces en ese momento por ponerle un ejemplo venía una madre de familia y decía El padre de mi hijo, el padre de mis hijos no me aporta económicamente, no ayuda para la sustentación de los niños, del estudio de la alimentación, salud. Entonces uno se le explicaba y en ese momento se cogía los datos de las personas que necesitaban los servicios de la Defensoría pública para que asistan a la Institución y de manera gratuita sean patrocinadas obviamente. Entonces en ese momento conocía recién la comunidad que efectivamente cuáles eran los servicios que brindaba nuestra institución. Entonces se les pedía ciertos requisitos entre ellos partidas de nacimiento, la dirección de los demandados y obviamente tenían que ser representados por sus padres, por sus madres o quién estaba a cargo del cuidado y la protección de los menores, entonces ahí recién se destapaba la mente de la gente como decía y decía wow, pues la defensoría pública está brindando los servicios gratuitos y aprovechemos en ese momento, pero obviamente dando a conocer cuáles eran los servicios, cuál era el convenio y la cooperación que tenía entre las dos instituciones Chidren International y Defensoría Pública. Obviamente, por estrategia del Patrocinio, nosotros en ese momento se le cogía todos los datos a las personas que necesitaban la ayuda, la asesoría. La asesoría se le brindaba en ese momento ipso facto, pero el patrocinio se les se les mandaba a que recojan los documentos que necesitaban para presentar el respectivo juicio, ¿entonces ¿Qué hacía? La persona iba sabía y se enteraba cuáles son los requisitos y una vez que cumplía con los requisitos, entonces se le indicaba que acuda al punto de atención más cercano de la Defensoría pública para ahí tomarles ya el Patrocinio. Entonces, en un primer momento primero asesoría. Segundo solicitud de requisitos y tercero tenían que acercarse a la institución porque ahí se le asignaba un defensor especializado para que haga el respectivo, acompañamiento, seguimiento y el Patrocinio a las madres que necesitaban obviamente velar por los derechos de los niños y adolescentes, así era el Convenio. **Evaluación** Obviamente, nosotros de lo que yo recuerdo hicimos una reunión generalizada con autoridades en esa época de la de la fundación Children International y también nuestras autoridades de la Defensoría pública inclusive en esa época estaba el Doctor Ernesto Pazmiño Granizo, quien era el Defensor general, entonces el primero lo que hacía es velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Obviamente, ahí se hizo una evaluación, en qué sentido, primero cualitativo y cuantitativo, es decir. ¿Cómo estaba funcionando esto? ¿Qué resultados dio? entonces se vio que efectivamente hubo buenos resultados ¿Por qué hubo buenos resultados? porque efectivamente ahí se logró primero hacer conocer los derechos fundamentales que era de los niños y segundo como decir despejar la mente a todas las madres de

	familia, a todas las personas que tenían bajo el cuidado a los menores entonces, ellos no sabían qué hacer. No sabían por dónde ir no sabían qué acudir a dónde acudir entonces en ese sentido. Yo creo que fue un movimiento muy bien hecho y una estrategia bien realizada tanto desde la Fundación Chile internacional como de la Defensoría pública. Entonces ahí es cuando empieza obviamente como se dice a dar resultados la cooperación entre las 2 instituciones ¿Para qué?, como le digo para que no se sigan omitiendo o escondiendo tal vez esos derechos que tenían que salir a la luz del día, tal vez por falta de plata. Tal vez por falta de conocimiento y tal vez también por falta de ayuda en este caso de instituciones. Entonces Chidren International, Defensoría pública dijeron no pues, esto es mejor trabajar en conjunto para que dé buenos resultados y la gente se sienta satisfecha con los servicios brindados. En ese tiempo, si yo no mal recuerdo en la institución, se pudo observar que dentro de la institución pública, yo creo que por lo menos dentro de esos casos si ha de ver sido atendido aproximadamente yo creo que de unos 800 a 1000 patrocinios que se logró captar en la Defensoría pública ¿Y por qué se logró captar? porque justamente los servicios eran gratuitos y segundo se atendía con personalidad especializado entonces ¿Qué pasó en esa época? se hizo una estrategia para llegar a la gente pero con la finalidad de que como yo le digo primero para salvaguardar los derechos de los menores y segundo para hacer conocer a la ciudadanía que Children internacional estaba primero para hacer la cooperación con la defensoría pública y dar un Patrocinio especializado a la gente que no disponía de recursos económicos, es decir, a los grupos más vulnerables, pero esa sería la cantidad más o menos aproximadamente que logró obtener la defensoría pública mejor dicho logró captar patrocinios en esa época. Eso tuvo que ver bastante familiares de las personas que acudían a la fundación Children Internacional, ya se llegó a conocimiento de la ciudadanía, entonces dijeron bueno, por medio de la fundación llegaban, a la institución, obviamente saben porque nosotros ya brindábamos capacitación, brindábamos del asesoramiento y se les hacía conocer que vengan con los requisitos para patrocinarles gratuitamente. Ese era el trámite, y sería, pues el convenio y la cooperación entre las 2 instituciones.
4. ¿Describa en qué consistía el convenio de Defensorías Móviles y qué evaluaciones se presentaron respecto al Convenio?	Respuesta 4 Existía el cronograma de lo que yo recuerdo que se iba a trabajar en los en los puntos de Children Internacional era toda la semana, pero obviamente se iban intercalando los Defensores, se iba intercalando el personal por decirle el día lunes, iba el Doctor Moris Mariño con otras compañeras, y el día martes el Doctor Jorge Sailema con otros compañeros y así se iba sucesivamente, intercalando los días, pero era todos los días. Era todos los días que íbamos específicamente a estar ahí atendiendo en las unidades móviles, y como le digo, las unidades móviles exactamente son una oficina adecuada para que esté el profesional atendiendo a gusto y también las personas que llegaban a que les brinde la atención de igual manera, se les atendía en una forma cómoda para hacerles conocer obviamente primero las necesidades imperiosas que había de por medio y ¿cuál era la necesidad? que el menor, el adolescente necesitaba de un servicio, entonces por ende, a través de su representante legal, se les daba esa indicación, se les daba esa asesoría y se les decía bueno, tienen que tener tantos o cuáles son los requisitos para que se acerque a la Defensoría pública para brindarles el asesoramiento y para brindarles específicamente el Patrocinio gratuito entonces en eso consistía las unidades móviles entonces prácticamente era una oficina en vez de que acuda a la institución, entonces defensoría pública se trasladaba para la fundación, pero obviamente con el convenio que tenía la fundación Children Internacional, entonces se iba el personal de la defensoría pública a brindar en los domicilios, a brindar en los puntos de atención o sea, la gente no tenía que hacer mayor esfuerzo para enterarse de los servicios de la defensoría pública y obviamente de la fundación, entonces prácticamente era la atención era a domicilio porque se atendía en el mismo barrio y en la misma comunidad.
	Respuesta 5 Sí, efectivamente. Yo pienso que Children International hizo uno de los mejores trabajos, diría yo en el sentido de qué el aporte viene desde el principio que vi, que se puede decir ayuda, brindar atención, eso es lo que hizo la fundación Children International es brindar una

5. ¿En qué aporto Children International a las necesidades planteadas por el Estado?	atención adecuada. Sí, darles esa comodidad a la gente pobre y a la gente más humilde entonces, ¿Para qué? para que puedan acudir primero a la fundación y desde ahí o sea partieron desde esa base que sería el principio diría donde las madres de familia dijeron wow, la fundación está aquí ¿Para qué? para brindarnos apoyo, ¿no es cierto?, entonces por medio del apoyo que hizo la fundación hizo garantizar un derecho a la justicia, es decir, sirvió de puente la fundación para que la fundación Children International sí brinde el asesoramiento, la capacitación o haga a conocer a la gente para que la ciudadanía acuda a la defensoría público. Entonces en ese sentido ya estaba garantizando un derecho, ¿no es cierto? y eso está contemplado en la Constitución de la República del Ecuador. Segundo, hizo respetar los derechos. Eso es lo que hizo la fundación. Uno de los principales principios diría yo es respetar. Que se respete los derechos del menor es decir, ¿cuáles eran sus derechos? el derecho a tener una buena alimentación, el derecho a tener un buen cuidado, el derecho a percibir una pensión alimenticia porque muchas de las veces las madres desconocían. Entonces, ¿Qué hizo Children International? hacer que se respete el interés superior del niño que está contemplado en el artículo 44 de la Constitución de la república del Ecuador, lo que no ha sucedido con otras instituciones o con otras fundaciones. Entonces yo en ese sentido, yo creo que Children International, hizo un buen trabajo, hizo una buena obra y prestó una buena ayuda en ese sentido para la garantía de derechos, obviamente, porque los derechos del niño son irrenunciables, los derechos del niño son inalienables, entonces por ende, dijo, no, aquí está la fundación, ustedes niños, niñas y adolescentes no están solos. Aquí estamos para garantizar y hacer esa conectividad con la defensoría pública y así, obviamente, brindar, tratar de solventar de alguna manera las necesidades del mismo Estado ecuatoriano. El Estado ecuatoriano no se solventa solamente a través de un juzgado de la niñez y adolescencia para eso está la junta protectora de los derechos de la niñez. Pero en este caso, Children International hizo una buena obra en ese sentido. Es como un apoyo directamente al Estado a fin de que se garantice y se respete los derechos del menor en este caso.
6. ¿Cuáles fueron los motivos por los que no se renovó el Convenio?	Respuesta 6 Recuerdo que en esa época yo estaba más o menos durante un año, si no mal recuerdo, pero sí aproximadamente un año fue el convenio que tuvimos los Defensores porque yo recuerdo clarito, que me iba yo a los puntos de atención también en las veces que me tocó ir a Children International a dar el servicio obviamente de asesoría y capacitación y ofrecer los servicios gratis que daba la defensoría pública, pero sin embargo, no sé en definitiva qué es lo que sucedió a fondo por parte de las dos instituciones, sí, pienso de que efectivamente, tal vez la Defensoría pública porque ya empezó a captar más áreas de atención al público de pronto no se renovó el convenio, pero no estoy claro en el asunto. Yo pienso y personalmente yo le digo como Defensor público bueno en esa época, yo estaba también igual defendiendo los derechos de los niños y adolescentes, pero yo pienso de que ya ese convenio no se dio continuidad es por el cambio de autoridades administrativas, entonces obviamente, cuando viene un Defensor público general viene con distintas políticas. Que a mí me hubiese gustado que siga ese convenio con Children International, entonces qué resulte en esa época no recuerdo hasta qué año estaba trabajando el Doctor Ernesto Pazmiño Granizo que estuvimos bien trabajando en cooperación, pero luego ya vinieron otras autoridades con sus políticas diferentes entonces dijeron no es que no vamos a hacer convenios con las ONG, con las demás fundaciones, porque defensoría pública se basta o aumentaron otras unidades, sin embargo, no, pero yo pienso de que sí sería bueno continuar con esos convenios o las nuevas autoridades en este caso, el nuevo defensor general tendría que retomar esos convenios o a su vez, si la defensoría pública no tiene la visión digamos de acercarse a la ONG en este caso a Children International. Children International tendría que acercarse a la Defensoría pública y decir bueno, aquí vamos a trabajar en cooperación, pero todo con la finalidad de prestar o brindar la atención a los derechos que necesitan los menores, pero al final de garantizar buen trabajo y que se respete los derechos de los niños, niños y adolescentes del país.

	Sí, bueno, yo personalmente, yo sí, cuando yo acudí a Children International, me quedé como le digo un poco impactado en el sentido de que cómo hace el trabajo ¿qué función hace dicha fundación? porque es muy importante aquí, contar con la cooperación de fundaciones, con las ONG es muy importante y Children Internacional ha hecho un trabajo destacado a favor, primero de los niños y adolescentes del país y segundo también es una ayuda grande que hizo la fundación a las madres de familia en este caso porque las madres de familia se sentían obviamente desoladas. No se sentían apoyadas inclusive por el mismo Estado ecuatoriano. Entonces yo sí pensaría de que es necesario y de suma importancia de que, como fundaciones como Children International sigan prestandoles ayuda que verdaderamente necesita el Estado ecuatoriano. Inclusive para una mejor celeridad, inclusive para un mejor apoyo a la misma Administración de Justicia y mucho más tratándose de la vulneración de los niños y adolescentes ¿Quién se preocupa por los niños y adolescentes? no hay directamente que yo haya conocido una fundación sino que simplemente aquí lo que hacen es ahí está la junta de protección de derechos de las niñas y adolescentes, están los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, pero simplemente eso es para el tema jurídico, porque yo he visto en la fundación Children International inclusive, yo me sentí muy alegre en esa época, viéndoles a los niños que a más de darles capacitación, a las madres realizaban algunas actividades de trabajo, les daban alimentación y eso es bonito y el Estado ecuatoriano no hace eso, no tengo conocimiento bien, pero me parece que en algunas instituciones creo que dan el desayuno escolar, lo que hacía Children International era mejor al contrario con sus propios fondos. Entonces en ese sentido ¿Qué hacía? Apoyar al Estado ecuatoriano. En ese sentido, yo creo que sí, sí, sería bueno de que efectivamente como le digo vuelvo y le repito por los cambios de autoridades administrativas, como cada quien tiene sus políticas, entonces de pronto dijeron bueno, suficiente la defensoría pública, pero no es así, necesitamos también el apoyo, el sustento de las fundaciones y Children International ha hecho uno de los mejores trabajos y convertirse en el brazo derecho y convertirse en una ayuda estratégica para los niños niñas para que no se vulneren los derechos.
7. ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano garantiza los derechos de los niños, niñas y Adolescentes?	Respuesta 7 No hay una garantía. Personalmente, yo no estoy de acuerdo, por ejemplo, de que el estado ecuatoriano, no garantiza no le garantice el 100% a los niños y adolescentes, por qué primero son re victimizados, porque si. Usted se pone a pensar un padre de familia que gane el sueldo básico y ahora creo que es 470 dólares que tenga 4 o 5 hijos. ¿Cuánto le va para hacer, seguir la pensión alimenticia? 70 dólares a lo mucho. 70 dólares para 5 hijos y conozca que todavía perciben 50 dólares de pensiones alimenticia. ¿Qué hace el Estado ecuatoriano? El Estado ecuatoriano simplemente dice muy bien, señora, yo te pongo un juez aquí, te pongo la Administración de Justicia y usted sabe que la Administración de Justicia, eso es un laberinto. Acá viene la gente llora grita y trae los documentos, el defensor público presenta la demanda, pero tendrá que esperar. 4 o 5 o 6 meses o tendrá que esperar lo más nuestra que decían coja la primera pensión. Aquí todo es burocracia, empecemos desde aquí desde la Defensoría pública, viene recién la usuaria, hago una entrevista con el Defensor. El Defensor le asesora, le dice que debe traer algunos documentos. Hasta eso ya se demora 8 días, Y a las 8 días vienen, tal vez no trajo todos los documentos tampoco puede presentar o no los puede conseguir. Entonces, Desde ya son vulnerados los derechos de los niños, lo que pasa es que aquí en nuestro país a pesar de ser un país subdesarrollado, todo se judicializa y el hecho de judicializar significa se vuelve un problemático ¿Y la problemática, ¿cuál es? que los procesos no los hacen, que los procesos quedan estancados. Yo tengo casos particulares que conozco que deben 30000, 40000, 50000, pero solo el nombre entonces la madre dice tengo que cobrar perdón, Tengo que cobrar 50000 dólares. ¿Y les cobran al final? No les cobran porque ya pasa 10 15 20 años, el adolescente y es mayor de edad y que dice mejor deja mamá ya no pasa absolutamente se cansó esa mujer.

Elaboración propia, 2025